





# Presentación

En una de las reuniones realizadas por el Comité Organizador de los Festejos del 150 Aniversario de Sonora como Entidad Federativa, el Gobernador del Estado, Dr. Samuel Ocaña García, sugirió la conveniencia de dar a conocer los acontecimientos que hicieron posible el surgimiento de Sonora como Estado independiente, libre y soberano.

El tiempo histórico sobre el que trabajamos en la presente investigación, va de 1826 a 1831, siendo aquellos cinco años cuando con mayor frecuencia e intensidad se manifestaron las fuerzas políticas, cuya pugna originó la división del Estado de Occidente, y que en cierta forma eran las mismas que en el ámbito nacional caracterizaron aquella época.

Este ensayo lo iniciamos atisbando algunos de los principales sucesos políticos nacionales, sin desconocer que detrás de ellos existían otros de origen internacional que, directa o indirectamente, influyeron en el curso de los hechos históricos del Occidente Mexicano.

Durante los años 1828 y 1829, la mayoría de los Diputados eran partidarios de que la situación política del Estado de Occidente siguiera el statu quo, mientras que la minoría, formada por los representantes de Sonora, luchaba por la separación.

En los Capítulos V y VI de este ensayo están expuestos con amplitud los motivos, ideas e intereses que las dos tendencias en pugna manejan en aquellos inquietos días de nuestra historia regional.

En los capítulos siguientes se expresan los puntos de vista que sobre la división del Estado expusieron el Comandante General de las Armas, los Ayuntamientos de las principales poblaciones sonorenses y particularmente de Alamos, entonces Capital del Estado de Occidente, cuyos habitantes resueltamente decidieron pertenecer a Sonora.

Páginas adelante, encontramos el Decreto del 14 de octubre de 1830, expedido por las Cámaras Generales en la ciudad de México y firmado por el Presidente Anastasio Bustamante, mediante el cual se procedía a la división del Estado de Occidente, integrándose los de Sonora y Sinaloa.

Como culminación del presente trabajo, transcribimos el documento de instalación del Congreso Constituyente del Estado de Sonora, acto que tuvo lugar el día 13 de marzo de 1831, y con el cual se inicia la vida independiente, libre y soberana de nuestra entidad.

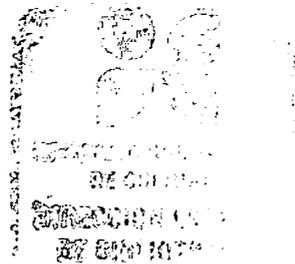
En el último capítulo damos a conocer las primeras disposiciones de los Poderes del Estado, que nos ilustran sobre las preocupaciones e inquietudes de la sociedad sonorensis de entonces.

**Sonora**

**GENESIS  
DE SU  
SOBERANIA**



Armando Quijada Hernández



## **PORTADA:**

Facsímil del Acta de Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Sonora, fechada el 13 de marzo de 1831 en la ciudad de Hermosillo.

## SITUACION POLITICA NACIONAL 1826-1831

Al iniciar nuestro país su vida independiente, inmediatamente se dejó sentir el choque político entre la progresista clase media, dispersa en los Estados de la Federación, y las fuerzas conservadoras representadas por el alto clero y los jefes militares.

La Constitución de 1824 le había dado fuerza a la primera, pero al mismo tiempo sostenía y mantenía a las otras. Aquellas fuerzas políticas en conflicto, por su origen y oposición de intereses, pronto entraron en prolongadas luchas y la Constitución acabó por sufrir reformas fundamentales.

Antes de que ello sucediera, dice el Lic. Jesús Reyes Heróles, era opinión general que habría una solución a los problemas dentro de la Ley y al amparo de la Constitución de 1824 creyéndose que en 1830, año en que podría reformarse la Constitución, se marcarían las directrices del futuro y se superaría el punto muerto a que se había llegado en la pugna..... Tan simple encuadramiento político de fuerza y su correspondiente mecánica y procedimientos, se rompieron por lo menos así se pensó entonces, a partir de 1826. La naturaleza de los agrupamientos políticos, sus métodos operativos, el juego intergubernamental y extragubernamental, el papel mismo del gobierno y sobre todo del Poder Ejecutivo Federal en ese juego, son puntos debatidos que recibirían un enfoque que influiría en todo el lapso que comprende el México fluctuante. Para determinarlo es preciso examinar los distintos planteamientos y posiciones que se presentaron al operar los que Don José María Luis Mora llamó "Cuerpos extraconstitucionales" (1).

Estos "Cuerpos extraconstitucionales" fueron los partidos que se formaron en las Logias Masónicas de los ritos escocés y yorkino.

Los escoceses y yorkinos, tales como aparecieron el año de 1826, más que preocuparse en idearios, tuvieron casi como único objeto el de seguir y apoyar a algunos de sus líderes; "ellos trastornaron la marcha legal, porque de grado o por fuerza sometieron todos los poderes públicos a la acción e influencias de asociaciones desconocidas en las leyes; y anularon a la Federación por la violencia que hicieron a los Estados. Los Estados y los Poderes Supremos, el Clero y la Milicia fueron todos más o menos sometidos a la acción e influencia de uno u otro de los partidos (2).

Los grupos de rito escocés, que existían desde las postrimerías de la

colonia, era de ascendencia europea con marcados vínculos aristocráticos. Los yorkinos que aparecieron con la llegada del Ministro Plenipotenciario Mr. Joel Robert Poinsett, tuvieron una innegable influencia norteamericana.

Cuando Mr. Poinsett llegó a México en 1825, nuestro país había adoptado el sistema Federal mediante la Constitución de 1824, y los principales dirigentes políticos nacionales se encontraban entusiasmados con el nuevo sistema que tan buenos resultados presentaba en los Estados Unidos. Aquellos primeros federalistas nacionales como Ramos Arizpe y Lorenzo Zavala, habían dividido al país en Estados Libres y Soberanos, olvidándose a veces de las realidades políticas y exigencias históricas; por ello, el inquieto Fray Servando Teresa y Mier, en una sesión del Congreso dijo a los legisladores: "que apostaba su cabeza a que ninguno de los allí reunidos sabía que clase de animal era el Federalismo".

Los escoceses que habían derrocado a Iturbide, no pudieron controlar al Congreso y perdieron después la elección del Presidente, optando por fundirse en la masa nacional; pero en 1826 apareció el partido yorkino, fulminando amenazas, anunciando riesgos, sembrando desconfianza y pretendiendo cambiar de un golpe toda la administración pública. Estos acontecimientos reanimó a los escoceses, poniéndose frente a frente con los yorkinos.

En 1827 se realizarían las elecciones de renovación del Poder Ejecutivo, siendo en este año la administración del General Victoria, que se había iniciado con tan buenos augurios, una mezcla política de Federalismo, Centralismo, Clericalismo y Masonería. Por otra parte, el dinero que había fluído hacia las arcas del Tesoro Nacional se había agotado, dejando en completa bancarrota y depresión económica a la administración siguiente. Esta situación dio por resultado que se desencadenara en la República las violencias en los actos electorales y los pronunciamientos y rebeliones del ejército contra las instituciones legítimamente establecidas, originando el desconcierto administrativo de los años 1827 y 1828. De grado o por fuerza, las legislaturas y gobiernos de los Estados se vieron obligados a dedicar su atención a estos sucesos, encontrándose más o menos sometidos a la influencia de estas pasiones, puestas en acción por yorkinos y escoceses.

Los yorkinos, más numerosos, más audaces, mejor dirigidos, trataron de adueñarse de los cargos públicos. La conspiración del Padre Joaquín Arenas, un fanático sacerdote que pretendía retrotraer las cosas al estado en que se hallaban antes de la Independencia, dio origen al decreto del 10 de Mayo de 1827, que obliga a los españoles a abandonar sus empleos, pero los yorkinos no se contentaron con esta sanción y reclamaron el ostracismo total de los peninsulares, lo que se consiguió por decreto de 20 de Diciembre del mismo año.

La Ley de expulsión de los españoles trajo para el país graves consecuencias económicas y políticas, entre estos se contó con la sublevación de Don Manuel Montaña, que reclamaba: 1o.- Extinción de las sociedades secretas. 2o.- Remoción de los entonces Secretarios de Estado. 3o.- La expulsión del Ministro plenipotenciario norteamericano Poinsett. 4o.- Cumplimiento religioso de la Con-

stitución de 1824. (3).

Al iniciarse el año de 1828, el Vicepresidente de la República Don Nicolás Bravo, cabeza visible del Partido Escosés se sublevó, pero días después fue derrotado por el General Don Vicente Guerrero cerca de Tulancingo.

Desterrado el General Bravo, suscribió el 20 de Abril de aquel mismo año un manifiesto, donde expuso con suficiente claridad los motivos que influyeron para sublevarse y que en cierto modo describía la situación política general del país en aquellos días. Decía el antiguo insurgente en este Documento: "Más desgraciadamente pisó nuestro territorio en clase de Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte, un Ministro poco delicado en su conducta política y en la circunspección que deben tener los de la clase respecto de los negocios públicos de la Nación a que son enviados. Expulsado de Chile por las discordias civiles que causó su injerencia en la política de aquel país, no dudó introducirse en México, y traernos este funesto presente. Desde luego advirtió había muchos elementos fáciles de combinarse y muy a propósito para formar una fracción que enseñoreándose del Gobierno, y estando por otra parte a su devoción, le fuese un medio seguro de conseguir ventajas a favor de su Gobierno, que de otro modo no le sería fácil de adquirir. Este auxilio que se presentó tan pronta como funestamente, dio más estabilidad y consistencia a los proyectos de los facciosos, que desde entonces empezaron a hostilizar más abiertamente a la Patria. Los elementos más discordes y refractarios se congregaron para dominar el país, y arrollar y destruir cuanto se les opusiese, hollando las leyes y las personas, si no podía conseguirse de otro modo el triunfo de los que de la República hicieron su patrimonio. Hasta esta época las leyes habían sido respetadas, y los partidos obraban con calor, pero siempre dentro de los límites que ellas señalaban. A nadie habíasele ocurrido traspasar estas barreras saludables que constituyen la libertad pública y la felicidad del ciudadano. El choque y la fuerza de los partidos se estrellaban contra el texto precioso de las leyes; y la moralidad pública que aún reinaba entre nosotros alejaba de los ánimos más audaces y resueltos la idea triste y ominosa de sobreponerse a ellas. Así es que todo marchaba en orden, y la seguridad del ejercicio de los derechos civiles y políticos, lo mismo que la de las personas y propiedades, se hallaba bajo la égida impenetrable de las leyes. Un resto de pudor por la opinión de los hombres y de respeto a los derechos de los pueblos obligaba todavía a los facciosos a contenerse dentro de los límites legales.

Más a mediados de 1826, organizada la facción, ramificada por toda la República, auxiliada y protegida del Gobierno, rompiendo los débiles diques que no eran ya suficientes a contenerla, se precipitó como un torrente desolador, y arrolló con cuanto podía hacer oposición y contener su furor. Los hombres más beneméritos fueron el blanco de sus persecuciones, y las leyes más sacrosantas el objeto de su desprecio. Libre ya de los temores que en otro tiempo la obligaron a ocultarse o disimular sus miras, se presentó con la frente erguida, y proclamó con descaro y desvergüenza planes liberticidas de persecución y exterminio. Con-

venía a sus miras hacerse a toda costa de las Cámaras de la Unión y de los Congresos de los Estados, ocupar las Secretarías del despacho, los tribunales y oficinas, y eludir de todas maneras la responsabilidad de los funcionarios públicos. Sólo de este modo podrían conculcarse los derechos de los pueblos, y disponer sin contradicción alguna de los destinos de la Nación Mexicana.

Desde luego se dio principio por las elecciones celebradas en ese año. El más precioso e importante de los derechos políticos, la libre elección de los representantes del pueblo y custodios de las leyes, fue atropellado y conculcado sin vergüenza ni pudor en los puntos más principales de toda la República. La abierta y notoria violación de las leyes que le sisteman, lo mismo que la seducción y el temor, fueron los principales resortes, que sin contar con otros de menos monta, se pusieron en juego para avasallar las Juntas electorales en Tlaxcala y Toluca, en México y en Jalisco. Figurar un número de votos mayor que el de los vecinos y habitantes de la sección y el lugar, retraer a estos con amenazas y dicitos de presentarse libremente en sufragar, admitir y dar por válidos los nombramientos en personas excluidas por la ley, y anular los de sujetos hábiles que no eran de la aprobación del partido, son hechos de notoriedad pública que fueron plenamente justificados con expedientes formados al efecto. Tan manifiestos escándalos y atentados tan atroces, no pudieron menos de llamar la atención de algún Congreso, que impulsado por los principios del honor y del deber descargó el golpe con firme y valeroso brazo sobre este parto monstruoso. Esta medida enérgica y el escarmiento consiguiente producido en los facciosos, habría a caso salvado a la República, si el genio del mal que todo lo avasalló no hubiese penetrado en las Cámaras de la Unión, para que traspasando los límites de sus facultades, y haciendo excursiones en campos ajenos, obstruyen sus saludables efectos.

Como debía suceder; el ejemplo por sí mismo seductor, apoyado de la impunidad en materia tan delicada, alentó a los menos audaces. Todos estimaron de poco monto la violación de las leyes, y entonces se estableció por principio, que la salud de la patria debía serles preferente, como si fuera posible un solo caso en que esta pudiera estar reñida con aquellas. Un ministro Plenipotenciario insolente y atrevido, osó por tanto proferir en el santuario de las Leyes a la vista del público y en presencia de los representantes del pueblo, que aún sus inviolables constituciones no eran sino pliegos de papel; y este suceso escandaloso que ponía potentes los principios reguladores de la conducta del Gobierno, pasó sin reclamo ni contradicción alguna. En vano los escritos públicos, las personas sensatas y los patriotas que habían derramado su sangre por la patria en todas las épocas de la revolución de independencia pidieron fuese, sinó castigado, a lo menos removido del lado del Gobierno, este Ministro delincuente. En vano se hizo patente el riesgo que corrían la libertad pública confiada a unos agentes que profesaban principios tan destructores de todo gobierno libre. Las Cámaras no acordaron tan justa como necesaria petición, y los facciosos bien asegurados de que podían no sólo violarse impunemente las leyes, sino que esta conducta se tenía por patriótica y aun heroica, dueños ya del gobierno que convirtieron en un instrumento pasivo, y libres de temores que pudieran reprimirlos, se arrojaron sobre las personas, y las

fueron separando sucesiva y gradualmente de los puestos que en propiedad ocupaban, para reemplazarlos con otras que inspirasen más confianza. (4).

En agosto de 1828, Don Manuel Gómez Pedraza, enemigo de los insurgentes y ardiente partidario de Iturbide fue elegido Presidente, pero el 10 de Agosto Don Antonio López de Santa Ana se rebeló en Perote, Veracruz, proclamando a Don Vicente Guerrero, como Presidente de la República. En noviembre siguiente Don Lorenzo de Zavala se pronunció en la Cd. de México, también en favor de Guerrero, triunfando poco después sobre las tropas leales al Gobierno.

Don Vicente Guerrero tomó posesión de la Presidencia de la República el 10.º de Abril de 1829, llevando como Vice-Presidente a Don Anastasio Bustamante.

La administración del General Don Vicente Guerrero constituyó para nuestro país un período de crisis política, debido a que los elementos de los partidos que los años anteriores habían agitado a la ciudadanía, acabaron por disolverse para tomar nuevas formas, adquirir nuevas combinaciones y presentar de nuevo las cuestiones sociales bajo los aspectos que ya se habían delineado, el del Statu Quo o conservador, y el del progreso o liberal.

Aquella administración no tuvo color alguno, pues siendo débil en su origen, su mayor preocupación fue existir, buscando apoyo en cualquiera que quisiese prestárselo.

Muy pronto se organizó el Partido Conservador, o del orden, como así mismo se autonombró, cuyos más legítimos representantes fueron los hombres que ocupaban los más altos cargos eclesiásticos y los jefes del ejército. Estos que a si mismos se llamaban gentes decentes y hombres de bien, dieron el nombre de anarquistas y canalla, a quienes no estuvieron dispuestos a seguirlos. Ellos trataron de derribar al General Guerrero de la Presidencia, y los liberales no opusieron la suficiente resistencia, a pesar de que Don Valentín Gómez Farfás hizo inútiles esfuerzos por hacerlos ver, que la caída de Guerrero consolidaría el poder de las clases privilegiadas.

Uno de los acontecimientos más importantes y sensacionales durante la efímera administración de Don Vicente Guerrero, fue sin duda la expedición del Brigadier español Don Isidro Barradas, quien salió de Cuba con cuatro mil hombres a la reconquista de México.

Barradas ocupó Tampico en Agosto, pero aquella fuerza expedicionaria pronto encontró la resistencia de los habitantes de la región quienes se negaron a prestarles servicio y venderles provisiones. El Gobierno de Guerrero envió tropas a atacar a los invasores al mando del General Manuel Mier y Terán, mientras que de Veracruz avanzó Don Antonio López de Santa Ana. A mediados de septiembre Barradas capituló, pasando a la Historia esta aventura como uno de los últimos intentos de España por reconquistar la colonia perdida.

El triunfo sobre Barradas dio al Gobierno del General Guerrero un breve reposo, en medio de la turbulencia política de aquella época; pero muy pronto comenzaron a circular rumores de una nueva revuelta.

A fines de diciembre de 1829 el General Don Vicente Guerrero fue depuesto

de la Presidencia, por las sublevaciones del ejército de reserva acudillado por el Vice-Presidente Anastasio Bustamante y la guarnición de la Cd. de México, dirigida por el General Luis Quintanar. El 10., de Enero de 1830 se hizo cargo del Gobierno de la República el General Bustamante, siendo su principal colaborador y jefe de la Política Nacional Don Lucas Alamán. Esta administración encontró obstáculos para ser reconocida por la Cámara de Diputados del Congreso General y por las Legislaturas de los Estados, en algunos de los cuales no tardaron en manifestarse signos de oposición, pero el ministro Alamán, fundado en el principio de que "las revoluciones no se hacen con leyes", dejó obrar a los poderosos agentes de aquella administración: el clero y la milicia, y mientras los eclesiásticos señalaban a los inconformes, los militares los perseguían.

El conflicto entre los veteranos realistas y los antiguos insurgentes, que ya en 1830 se conocían con los nombres de centralistas y federalistas, hacían más difícil la situación política del país. El Gobierno agudizó los métodos represivos, particularmente en contra de los federalistas, a quienes acusaba de conspiración.

El 31 de diciembre de 1839, Don Antonio Facio, Ministro de Guerra en el Gobierno de Bustamante, anunció en la Cámara de Diputados, la captura del General Don Vicente Guerrero. El 25 de enero siguiente un Consejo de Guerra inició juicio en su contra, dictando sentencia de muerte el día 11 de febrero, siendo ejecutado en el pueblo de Cullapa el 14 del mismo mes. Su muerte produjo una profunda sensación de pesar en toda la nación, pues no merecía aquel triste y trágico fin, el último de los grandes y heroicos jefes de la revolución de independencia.

A grandes rasgos, esta era la situación política imperante en el Territorio Nacional durante aquellos primeros años de vida independiente. Ya se delineaban las dos tendencias que en su lucha por el poder cubrirían la mayor parte del siglo XIX, cuyos grupos, en la historia de nuestro país se conocen como Liberales y Conservadores.

Detrás de estos movimientos nacionales existían intereses internacionales, cuyos orígenes se encontraban mucho más allá de aquellos tiempos y aquellos hombres. Por un lado estaban las fuerzas políticas y económicas de países europeos, que pretendían apoderarse de las recién liberadas colonias de España, y por otro, el creciente influjo del expansionismo norteamericano, puesto en marcha por la entonces nueva Doctrina Monroe.

- (1). JESUS REYES HEROLÉS.- El Liberalismo Mexicano.- Tomo Segundo.- 2da. Ed. F.C.E. Méx. 1974. Págs. 35-36.
- (2). JOSE MARIA LUIS MORA.- Dialéctica Liberal.- Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato.- 1977.- Pág. 75.
- (3). Documentos para la Historia del Comercio Exterior en México.- Expulsión de los Españoles.- Segunda Serie.- México.- 1966.- Pág. 256.
- (4). NICOLAS BRAVO.- Manifiesto.- México 1828.- Imprenta de Galván a Cargo de Mariano Arévalo.- Ed. Particular.

## ASPECTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE OCCIDENTE AL INICIARSE 1826.

Al consultar los diversos legajos que forman la documentación sobre el Estado de Occidente en el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de Sonora, principal fuente de información en el presente trabajo, nos hemos dado cuenta, que a partir de 1826 se inician en constante periodicidad, las actividades políticas tendientes a separar las Provincias de Alta Sonora y la Baja Sonora, que así se le llamaba a Sonora y Sinaloa, y que entonces formaban el Estado Interno de Occidente.

Para enterarnos de la situación que guardaban los diversos ramos de la administración pública de la Entidad Política de la cual Sonora formaba parte, vamos a exponer el informe que el Gobierno del Estado rindió por conducto del C. Ignacio López, Secretario del mismo, ante la Primera Legislatura Ordinaria, con residencia en El Fuerte, el día 7 de marzo de 1826.

El documento de referencia dice: "Vengo a la presencia de V. Sob., en cumplimiento del artículo 158 de la Ley Constitutiva. Su voz imperiosa sólo me pudo hacer articular. Ojalá mis luces fueran suficientes para presentar a V. Sob., un completo cuadro de todos los ramos públicos que han corrido a cargo del Gobierno, los abusos que en ellos se hubiesen cometido y reformas para remediarlo. Considerándome incapaz de tan alto desempeño, sin embargo, repitiendo mi humillación y respeto a la misma ley, manifestaré a la notoria ilustración de V. Sob., en forma general el estado actual de los ramos principales de la administración pública.

Al Supremo Gobierno de la Unión merece este Estado toda consideración. El Ecsmo. Señor Presidente de la República, ha dictado medidas para que las tropas de nuestra guarnición estén en el mejor pie, con el justo fin de perseguir al bárbaro enemigo Apache, que impunemente ha hostilizado los puntos fronterizos. Su interés por el bien de este Estado, animó a S. E., disponer la reducción a nuestro Sistema Liberal, a algunas tribus bárbaras que desgraciadamente yacen confundidas en la idolatría.

El Sr. Comandante General y Sr. Comisario, mucho tienen hecho en uno y otro punto. El primero mejoró el arreglo y disciplina de las tropas, y aquellos seres comienzan a sentir las ventajas sociales. En breve aumentarán los pueblos del estado de Occidente, pues avanzará su agricultura, su comercio e industria, y

nuestra sacrosanta religión va a derramar sus influencias sobre los miserables, que por desgracia se miran oprimidos de la superstición.

Este Estado, con los demás que componen la Federación, tiene entablada sus relaciones políticas de fraternidad y unión, y le corresponden recíprocamente. Hasta hoy no tiene ninguna de conveniencia pero no por esto se puede dudar del buen éxito de las que pretenda, porque así lo ha prometido la apreciable y urbana correspondencia que con ellos se ha salvado, en cuya confianza puede bien descansar V. Sob.

En Octubre del año próximo pasado, estalló en el río Yaqui una sublevación que alteró la tranquilidad pública. El Honorable Congreso Constituyente revistió al gobierno con facultades extraordinarias; con estas, S.E., el Señor Gobernador C. Simón Elías González, embistió sobre los sublevados, logró cortar el desorden con muy pocos castigos, y el sosiego fue restablecido completamente, dando en esto la última mano el C. General de Brigada y Comandante General José Figueroa, quien con sus conocidas luces, táctica militar e interés por los habitantes del Occidente, recorrió en paseo militar algunos pueblos de los sublevados, dejando en ellos una fuerza de tropa imponente.

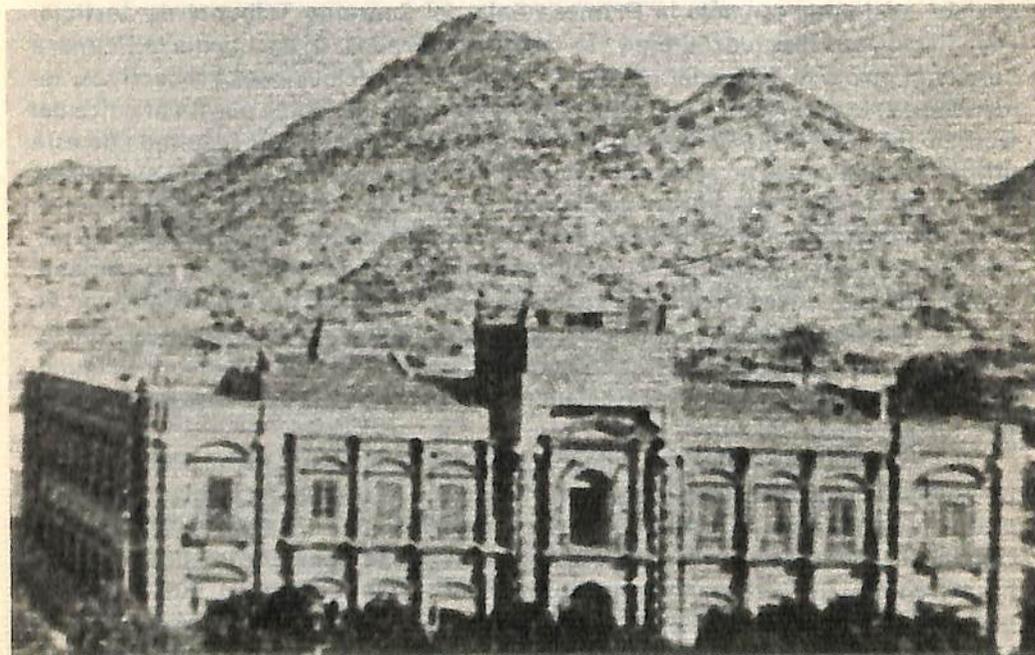
La base principal de las sociedades consiste en la educación pública. Esta la vió el anterior Gobierno con tanto desinterés, que es un dolor llamar su memoria sin remedio. Somos independientes, ya estamos libres de aquella opresión tiránica; y todo lo que sea recordar sus hechos, es malograr la preciosa época de nuestra venturosa emancipación. El Honorable Congreso Constituyente tomó como debía a su alta consideración este importantísimo punto y aunque de pronto no pudo darle el expediente que deseaba, por los inconvenientes que no pudo vencer, con todo, en la Carta Constitutiva puso los cimientos de tan interesantes objetos, que sólo falta se lleven a su perfección. V. Sob., gran padre de la familia de Occidente, fijará sus acreditadas luces sobre este punto, que para su cabal logro, me atrevo a indicarle con el más sumiso, respeto, existe toda la actividad del Poder Ejecutivo, para que arbitre los medios posibles en su ejecución.

Es bien notoria y demostrable a todas luces, la falta de conocimientos en el ramo de la agricultura. Esta no produce con el día de hoy, sino lo muy preciso para el entretenimiento de los habitantes del Estado, y una corta exportación que se hace por el puerto de Guaymas. El Estado tiene abundancia de terrenos fertilísimos, situados en distintos climas, y casi todos existen vírgenes, conforme los crió el Autor Supremo de la naturaleza. No será nada difícil en Occidente animar este manantial de riqueza. V. Sob., tiene en sus manos los obstáculos que hasta esta época impeditan todo el crecimiento de que es susceptible. Leyes de colonización son muy convenientes, invitando a cuantos extranjeros quieran venir a situarse en nuestro Estado, garantizándoles su existencia por tiempo determinado. Con algunas regalías propias del carácter y docilidad de los hijos de Occidente, vivificarán esos innumerables campos que hoy se miran estériles. Con las manos abiertas podrán prodigarnos sus frutos, y sus luces serán diseminadas,

pues además de servir de norma, también servirán de ejemplo y estímulo a la intensidad de brazos que hay desocupados y quieren imitarlos.

La industria se mira hoy bajo el mismo ó más abatimiento que la agricultura. Seguramente progresaría con artesanos extranjeros, si a estos se les protege por el mismo orden que a los agrícolas, proporcionándoles el auxilio de su transporte, ya sea por los puertos marítimos, ya por los Estados vecinos de Durango y Chihuahua, o ya por los territorios de Nuevo México y Alta California.

Es admirable la abundancia de vetas minerales de plata y oro, asimismo de los placeres vírgenes de este último metal, con que liberalmente quiso enriquecer la naturaleza a nuestro Estado. Este objeto está a la vista de V. Sob., Compañías extranjeras tenemos dentro de nuestra República y sus gruesos capitales son para emplearlos en el importante ramo de la minería con leyes protectoras hacia los empresarios, estos empeñarán su dedicación, con utilidades ventajosas para ellos mismos, para el Estado y para sus habitantes.



4 de Marzo de 1899.

Palacio de Gobierno del Estado de Sonora.

(Fototeca del ARCHIVO HISTORICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA).

El ramo de comercio es puramente pasivo, y su adelanto estará en razón directa con el de la agricultura, artes y minería.

Todos necesitan instrucciones análogas que exigen inmutable constancia para su cumplimiento. Es necesaria buena fé en los contratos, línea recta en los caminos, paso seguro en los distintos ríos que en diversas estaciones del año, por las avenidas, se salen de su centro. Todos estos medios serán los que nos conduzcan a un perfecto engrandecimiento y prosperidad.

La administración de Justicia por lo que tanto, y con tanta razón, claman los pueblos. No sólo se vé sin el grado de perfección conveniente, sino que ni aún remotamente se nota la más mínima mejora que le es absolutamente indispensable. La ley Constitutiva designa bajo de una línea sabia los Tribunales que deben conocer en tan importante ramo; pero por desgracia no se sienten los buenos efectos que debieran producir estas medidas, porque no hay medios con que llevarlas al cabo; y a su último fin, sólo las superiores luces de V. Sob., podrá acaso remover cuantos obstáculos se opongan a tan benéfica medida. Me atrevo a proponer que interin llega el momento de su logro, y con respecto a que muy poco se debe adelantar con sólo la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, cuyo fiscal y sus tres jueces que ya se tienen nombrados, se destinen a la Primera Sala, y el otro a la Segunda, para que conozca sus atribuciones respectivas, teniendo en este caso, lugar, los colegas de que trata el apéndice puesto al calce del Decreto del Honorable Congreso, dictado bajo el número 33. El resultado de esta última medida acaso no será saludable, ni corresponderá al deseo de sus miras, por el lugar que en ello tienen el soborno, el cohecho y la intriga, en que podrán muy bien caer impunemente los sujetos que se elijan para colegas. Delitos enormes y de tan alta trascendencia pudiesen evitarse, nombrándose un competente número de individuos de los que residen en esta Capital, para que entrando en suerte, el primero que esta señale, sea el que acompañe al juez de 3ra., Instancia. No será este el medio más útil y análogo, pero por hoy no se presenta otro alguno. V. Sob., verá este espinoso asunto con la delicadeza que requiere, y resolverá lo que juzgue más oportuno.

La Hacienda Pública del Estado, hasta hoy se presenta demasiado abatida. No hay duda que mejorará, porque las rentas que la componen son susceptibles; más esta ventaja es obra del tiempo, y para perfeccionarla, es preciso haya una constancia inalterable en los individuos a quienes se tiene encomendada su administración; un convencimiento absoluto de la obligación en que están los pueblos de exhibir religiosamente las contribuciones que la ley les impone, y sumo celo de las autoridades civiles, para hacerles entender y observar este deber, que sin él, es imposible haya sociedades bien constituídas. La energía de los jueces en auxiliar vigorosamente con arreglo a las leyes, a los administradores de las rentas del Estado, y la suma vigilancia de éstos en cumplir con sus deberes, son los únicos medios que desagobiarán el erario de los créditos que lo

afligen, y de dejar a este, haber en el punto de vista de que es capaz.

Todos los ciudadanos del Estado deben tener verdadero interés por el aumento de las rentas dedicadas al sostén de las atenciones públicas, y mucho más los empleados en su administración, y los jueces que ejercen la de justicia; por lo mismo, no sería fuerza del caso que V. Sob., les conminase a la responsabilidad, siempre que unos y otros falten a tan sagrados deberes. Los unos en su buena administración y los otros en dar a aquellos, con mano fuerte, los oportunos y debidos auxilios que les pidan, para exigir la pronta recaudación de impuestos a los que indebidamente se niegan a satisfacerlos.

Quisiera haber llenado la delicadeza que se merecen todos los ramos públicos que he mencionado, mas mi suma limitación no me ha permitido este deseo; baste pues lo dicho, y derrame sobre mi su innata prudencia, asegurado V. Sob., que aunque soy el más mínimo de mis semejantes, amo a mi patria, deseo su bien, y al mismo tiempo soy el más sumiso que altamente respeta a V. Sob., Dije. Fuerte, 7 de Marzo de 1826. Ignacio López. (1).

## PROPOSICION

SEÑOR: = varias reflexiones ilustradas ante V. Sob. me han hecho creer que los pueblos del Estado, no pueden llegar á una cabal felicidad de otro modo, que teniendo cada una de las partes alta y baja de él, al gobierno en su seno = Por tanto pido se acuerde la division del Estado y los medios conducentes á su mas pronta realizacion. = Fuerte mayo 20 de 1826. = *Verdugo* = Es copia Fuerte 26 de Julio de 1826. = *Miguel Fernandez Rojo* Srío. substituto. = Es copia Fuerte Julio 27 de 1826. = *Ignacio Lopez* Srío.

(1). Memoria que en cumplimiento del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado leyó a la Primera Legislatura Ordinaria del día 7 de marzo de 1826, 4o., de su instalación, el C. Ignacio López, Secretario de Gobierno del mismo Estado, Fuerte: año 1826. Imprenta del Gobierno del Estado de Occidente, a cargo del C. J. Felipe Gómez.

## PRIMERAS MANIFESTACIONES DE SEPARACION

Al iniciarse el año de 1826, las inquietudes de los habitantes de la Alta Sonora, en relación a la división del Estado de Occidente, se manifestaban con mucha fuerza. Aquellas inquietudes llegaron al Congreso del Estado radicado en la Villa de El Fuerte, al través del Diputado Verdugo, quien en sesión del día 20 de Mayo del mismo año, hizo la siguiente proposición: "Varias reflexiones ilustradas ante Vuestra Soberanía me han hecho creer, que los pueblos del Estado no pueden llegar a una cabal felicidad, sino teniendo cada una de las partes, la Alta (Sonora) y Baja (Sinaloa) de él, al Gobierno en su seno. Por lo tanto, pido se acuerde la división del Estado (de Occidente) y los medios conducentes a su más pronta realización". (1).

Esta proposición ocasionó la formación de una Comisión dentro del Congreso, que se dedicó a estudiarla. Dicha Comisión la formaron los Diputados Escobosa, Esquerro y Morales, quienes presentaron su dictamen el día 6 de junio del mismo año, en los siguientes términos:

"La comisión especial encargada de abrir dictamen sobre la proposición del Sr. Verdugo, presentada en 20 de mayo último, dedicó desde luego todo su estudio a examinar el asunto de manera que, en cuanto estuviere a su alcance, pudiese proponer al Congreso lo más justo, lo más político y lo más conforme a la conveniencia de los pueblos. La opinión por la división se encuentra aún fuera de los techos del Congreso, en personas de ilustración, de providad, de un juicio respetable, sano y despreocupado. La conveniencia misma, y aun la necesidad parece que así lo persuaden, porque un territorio de más de cuatrocientas leguas de largo y en parte de más de ciento cuarenta de ancho, que tiene a más, vastas y complicadas atenciones, difícilmente estará bien atendido y gobernado por unas solas manos. Así lo ha justificado la gran maestra, la experiencia; pues hasta ahora son imperceptibles en una grande y muy atendible parte del Estado todas las suspiradas ventajas del Sistema Federal. Lo que se hace más sensible y más digno de reparo, si se atiende al objeto con que se adoptó este feliz establecimiento, que no fue otro sino el de que estuviere más bien vistas, y mejor administradas

las diferentes secciones de que se compone el vasto territorio que ocupa la gran familia mexicana. Hay a más, que algunos ramos demandan en una Provincia diversos reglamentos que en la otra, siendo también diferentes en una y otra muchos de los objetos de las leyes. El delicadísimo gobierno de la Alta Sonora, de total e imprescindible necesidad, demanda en su seno toda la atención, toda la inmediata vigilancia de la mano que ha de regir, si se quiere que sea feliz y que prospere. Hay otras razones de toda consideración que no se pueden escapar a la ilustración del Congreso, pero que la comisión no debe por ahora desenvolver, hasta que evacuada la medida que propone, puedan presentarse con más extensión y mejores datos. Esto es, en cuanto a la conveniencia interior del Estado; ¿será así en cuanto lo anterior?, más claro. ¿Estará en conveniencia exterior que hoy se procure? La comisión cree que no, por dos razones a su parecer poderosas. La primera, porque estando hoy la nación amenazada de una invasión extranjera, parece que sería proporcionar a los enemigos del Sistema adoptado con tanta sabiduría, para gloria de la heroica nación mexicana, una ocasión de justificar y de proporcionar nuestras fingidas divisiones y disgustos interiores. Ya se ve, que visto a buena luz y con imparcialidad, no habría un motivo racional para pensarlo así, porque el choque de opiniones en el presente asunto no conoce otro objeto, ni entiende otro fin, que el mayor bien de los pueblos, y a sacar en favor de ellos cuantas ventajas sean posibles del Sistema; porque la solicitud sobre la creación de un nuevo Estado dentro de los límites de los existentes, muy lejos de pugnar contra el Sistema, de hecho se puede intentar y practicar en conformidad del mismo, estando como están prescritas y reglamentadas en el párrafo 6o., del Artículo 5o., de nuestra Carta Federal, las maneras de llevarlo a cabo; y porque así, el Congreso (como verdadero padre de los pueblos), aspirando a su mejor conveniencia, solícito y estudioso de los medios de conseguirla; convencido de que siendo tantos y tan varios sus objetos, no puede a tan enormes distancias generalizar su buena dirección, ni de consiguiente, conducir a los pueblos al estado de prosperidad de que son capaces, y con conocimiento de otras delicadas y atendibles circunstancias, en unión y confraternidad y de común acuerdo da este paso, y emprende el curso a las Cámaras, no solo no habría que reprocharlas, sino muy al contrario, la sensatez y el buen juicio no descubrirán en esta medida sino el buen celo del Congreso, y el cumplimiento de su deber en favor de los que al tiempo de confiarle sus poderes pusieron en sus manos las mejores de sus suertes. Pero a pesar de esto, nuestros enemigos, decididos a interpretar por crímenes nuestros mejores procederes y dar un sesgo siniestro a nuestras más sanas intenciones, se aprovechan aun del menor aviso, de la más leve apariencia, para declamar discordias. Por lo tanto, la comisión se atreve a decir al Congreso, que el asunto no es de hoy, inspirada de la confianza que tiene de la delicadeza del Congreso, y de sus nobles deseos de observar hasta los ápices de política. La otra razón es, que el asunto aún no tiene la claridad que es de desearse. La comisión sabe que mucho tiempo hace que se trabaja sobre esto, y tiene datos para creer,

que si el Congreso emprendiera hoy el curso, daría un gran disgusto a una mayoría de los pueblos, pues sabe que hay algunos que con impaciencia esperan el éxito, pero también ve, que en asunto de tal tamaño, es muy conforme al juicio y cordura del Congreso seguir del mejor modo la opinión y poner por el mismo hecho más a cubierto su conducta. Para conseguir este fin, no hay un medio más al propósito que dirigirse a los Ayuntamientos de cabecera de Partido que están más al alcance de saber el modo de pensar de los pueblos, y las razones de justicia y conveniencia en que se funda. La comisión observa que el Congreso tiene necesidad de tomar una medida, y después de apurado el negocio en cuanto está a su alcance, no se le presenta otra que de mejor modo llene el objeto, que excuse una erupción sensible, y que a la par manifieste el desprendimiento y deseo de acertar del Congreso, lográndose al mismo tiempo, que entre tanto se practica este armonioso paso, habrá acaso mejorado la época, y el Congreso de todos modos queda en mejor aptitud de hacer lo más conveniente. Consecuentemente a esto, la comisión opina que se nombre otra comisión para que forme un manifiesto en que se expresen las consideraciones y circunstancias que han movido al Congreso a dirigirse a los Ayuntamientos de Cabecera de Partido, a fin de que manifiesten francamente la opinión y sus fundamentos, como lo hacen los pueblos libres; pero al mismo tiempo con el juicio, medida y circunspección con que lo hacen los pueblos sensatos.- Sala de Comisiones, 6 de junio de 1826. Escobosa- Esquerro-Morales. (2).

Tal y como lo recomendó la Comisión en el dictamen del día 6 de junio, se redactó un manifiesto suscrito en El Fuerte el 20 de julio de 1826, por los Diputados Tomás Escalante como Presidente y Jesús Gaxiola y Juan Elías como Secretarios. Dicho manifiesto iba dirigido a los Ayuntamientos del Estado de Occidente cuyo texto a continuación transcribimos:

“Desde que vuestro primer Congreso Constitucional se ocupó de las altas funciones que las leyes fundamentales del Estado le atribuyeron, empezó a tropezar con escollos. Juzgó al principio que tales obstáculos serían más bien debidos a la difícil carrera legislativa, que a la verdadera existencia de una complicación de intereses que dificultasen las combinaciones, absolutamente necesarias para daros todo el bien que él desea, que esperais y de que es susceptible este vasto y rico territorio. Sobreponiéndose a esos obstáculos, tocó todos los resortes que podían poner en marcha la gran máquina que le confiásteis. Exámenes muy detenidos, debates agitados y repetidos hasta parecer inútiles, y una multiplicación de datos, le persuadieron en fin, que no le es posible llenar los objetos de su instituto, que vuestra felicidad se atrasa, que vuestros suspiros se prolongan, y que los males que os aquejan, creciendo a proporción que se retarda su curación, pueden hacerse interminables. A vista de este cuadro, tanto más triste cuanto que a su lado está la naturaleza brindándonos sus riquezas que muchos de los estados que hoy vemos florecer no disfrutaban, preciso era recurrir a todo medio y arbitrio por costosos que parezcan, corriendo la lista de cuanto las

circunstancias le prestaron, no encontrando otra más que el de la división del Estado en dos. Le parece que este es el consejo, o por mejor decir, la decisión de la naturaleza en esta cuestión. Una ojeada sobre la casi desmedida extensión del Estado, sobre la diversidad de sus climas, sobre la diferencia de sus producciones y diversidad de genios y costumbres, le hicieron ver esa medida como única consolatoria en su amarga situación. Empero el tamaño y delicadeza de la empresa, un justo respeto a vuestros intereses, y una razonable circunspección que en toda época lo ponga a cubierto de los tiros de la maledicencia, le aconsejaron de común acuerdo, no dar un paso en este negocio hasta saber vuestra opinión. Sois los órganos de los pueblos, comunicad pues a vuestro Congreso lo que haya acerca del punto que os presenta. Hacedlo con la franqueza de pueblos libres, con la moderación de pueblos virtuosos. Hacedla además cuantas observaciones creais conducentes al mejor y más pronto logro del objeto de sus desvelos. Es solo el de vuestra felicidad. Si lo consiguere llegará al colmo de su gloria. Si no lo consiguere, os protesta y jura, que será por un defecto de su ciencia en política, por una desgracia vuestra, que amargará para siempre sus días. (3).

El Congreso del Estado de Occidente hizo saber al Gobernador Simón Elías González, el 26 de julio, de la existencia de aquellos documentos, enviándole copia de la proposición del Diputado Verdugo, del dictamen a dicha proposición hecha por la Comisión respectiva, y mediante original del Manifiesto del Honorable Congreso a los Ayuntamientos, solicitándole ordenara la impresión y circulación de los mismos, lo cual aceptó y ejecutó el Gobernador, mediante circular del día 27 del mismo mes y año. (4).

- (1). Proposición del Diputado Verdugo al Congreso del Estado de Occidente. Fuerte, 20 de Mayo de 1826. A.G.E.S.
- (2). Dictámen de la Comisión Especial formada por los Diputados Escobosa, Esquerro, Morales, del Congreso del Estado de Occidente.- Fuerte, 6 de junio de 1826.
- (3). Manifiesto a los Ayuntamientos del Estado de Occidente.- Tomás Escalante-Jesús Gaxiola- Juan Elías- Fuerte, 20 de julio de 1826. A.G.E.S.
- (4). Circular del Gobierno del Estado de Occidente- Simón Elías González. Fuerte, 27 de julio de 1826. A.G.E.S.

## DICTAMEN DEL 3 DE FEBRERO DE 1927

La Primera Legislatura Constitucional del Estado de Occidente integró su Comisión de Legislación con los Diputados Esquerro, Arriola y Vega, a quienes se turnó el ya debatido asunto de la división del Estado. Esta Comisión terminó este dictamen el 29 de enero de 1827, el cual fue firmado en la Sala de Comisiones de la residencia del Congreso en Cosalá. Días después, el 3 de febrero, fue presentado, discutido y aprobado en el Congreso.

En este documento se manifiesta en forma detallada las circunstancias económicas, políticas y sociales imperantes en aquellos tiempos en el Estado de Occidente, por lo que consideramos su obligada inclusión en el presente trabajo.

Cosalá, Febrero 3 de 1827:

Al entrar en sus augustas funciones esta Primera Legislatura Constitucional del Estado de Occidente, se lisonjeaba de establecer y ver practicadas en su período las más benéficas ideas que concibió para el bien general de la sociedad que representa. Dio los primeros pasos hacia su objeto deseado, y halló al pronto escollos y embarazos que no pudo superar. Lo atribuyó a sus escasos conocimientos en la difícil ciencia legislativa, y después de maduros exámenes en el giro de los negocios, tuvo el desconsuelo de compenetrarse con el más íntimo convencimiento, de que diversas causas originaban los obstáculos que existían en la naturaleza misma de las dos antiguas provincias de Sinaloa y Sonora, que hoy forman este Estado, y que son tan heterogéneas entre sí, que lo que es útil a la una, está en contradicción con los más caros intereses de la otra. La Comisión meditó en el remedio que había de aplicarse a este mal, que imposibilita coger los frutos a que propende la forma de gobierno que tan gloriosamente hemos adoptado, y los que nos brinda la riqueza y grandes recursos de nuestro suelo, no encontrando otro más perfecto y acomodado, que una separación, erigiéndose Sinaloa en un Estado y Sonora en otro. No desconocía la Legislatura que los más ardientes votos de unos y

otros se dirigen a la división, como único recurso consolador para su felicidad, más sin embargo, quiso de la manera más franca y liberal, oír su voz por el órgano de sus Ayuntamientos. Al intento dio un manifiesto en 20 de julio último. Han emitido su opinión, la mayoría, en más de sus dos terceras partes está de conformidad con la división. La que disiente no lo hace de un modo razonable, pues algunos Ayuntamientos se apoyan en el fundamento, si puede llamarse tal, de que desde la conquista se han regido unidas Sinaloa y Sonora. Otros alegan razones tan fútiles como esta. Estando pues, como están los pueblos del Estado, y en consecuencia sus representantes, compenetrados, de que la división no solamente es favorable a los intereses de ambas partes, sino de absoluta y rigurosa necesidad, pues sus males se prolongarían tanto tiempo cuanto el que continúen unidas, es por lo que el dictamen de esta Comisión es; que se pida a las Cámaras Generales la resolución para erigirse en dos Estados, el de Sonora y el de Sinaloa.

Para instrucción de ambas Cámaras y de las Legislaturas de los Estados de la Unión, que han de rectificar la aprobación, estima indispensable esta Comisión formar una narración exacta de las causas que paralizan la marcha de esta asamblea, y las que debilitan la acción del Gobierno. Después indicará los elementos que posee Sinaloa y Sonora, cada una por sí, para formar Estados Libres y Soberanos.

Entre Sinaloa y Sonora no hay identidad. La primera tiene sus principales fuentes de riqueza en el comercio y minería, y la segunda en su industria agrícola. El clima de una es ardiente, y de la otra templado o frío. Sinaloa es todo litoral, Sonora lo es en parte. El terreno de aquella es montoso, y el de esta llano. La población de Sinaloa es más antigua, y por lo mismo está más confundida la raza de los indígenas, y Sonora como más moderna, abunda de ellos. Los progresos de la civilización, hablando en lo general, están más adelantados en Sinaloa que en Sonora, a causa de las diferentes ocupaciones de sus moradores, pues buena parte de ellos en Sinaloa se dedican a la Industria comercial, y las artes, y los de Sonora a las labores del campo, cría de ganados, y a la guerra que continuamente sostienen contra las tribus de los bárbaros que están en sus fronteras. De estas diferencias en el país, clima y ejercicios, procede la desigualdad que se nota en usos, costumbres, índole, inclinaciones y preocupaciones. De aquí es que no puede haber una legislación uniforme y acomodada al todo. Unos requieren un régimen pacífico, y otros que se acerque al militar, para repeler las frecuentes convulsiones de indígenas en el Estado. En este contraste de principios, no le es dado a la Legislatura dictar con acierto aquellas leyes conservadoras, que hacen relación a los ciudadanos entre sí. Tampoco puede regularizar la Hacienda del Estado de una manera capaz de cubrir todos los gastos de su dispendiosa administración. Una contribución suave para los pueblos de Sinaloa, parecerá insopor-

# DICTAMEN

QUE SOBRE EL ASUNTO DE DIVISION

DEL ESTADO EN DOS,

PRESENTO AL HONORABLE

CONGRESO

*la comision de legislacion, y fue aprobado el dia 3 de Febrero de 1827.*



ESTADO DE OCCIDENTE.

Cosalá. Imprenta del gobierno. Año de 1827.

## A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OCCIDENTE.



Desde que vuestro primer Congreso constitucional se ocupó de las altas funciones que las leyes fundamentales del Estado le atribuyeron, empezó à tropezar con escollos: juzgó al principio que tales obstáculos serian mas bien debidos à la difícil carrera legislativa que à la verdadera existencia de una complicacion de intereses, que dificultase las conbinaciones absolutamente necesarias para daros todo el bien que él desea, que esperais y de que es susceptible este vasto y rico territorio. Sobreponiendose pues à esos obstaculos, tocó todos los resortes que podian poner en marcha la gran máquina que le confiasteis. Exámenes muy detenidos, debates agitados y repetidos, hasta parecer inútiles, y una multiplicacion de datos, le persuadieron en fin que no le es posible llenar los objetos de su instituto; que vuestra felicidad se atrasa; que vuestros suspiros se prolongan; y que los males que os aquejan creciendo à proporcion que se retarda su curacion; pueden hacerse interminables. A vista de este cuadro tan triste como que à su lado está la naturaleza brindandolos con riquezas que muchos de los Estados que hoy vemos florecer no disfrutan, preciso era recurrir à todo medio y arbitrio por costosos que parezcan: corrió la lista de cuanto las circunstancias le presentaron, y no hallò otro que el de la division del Estado en dos. Le parece que este es el consejo ó por mejor decir la decision de la naturaleza en esta cuestion. Una ojeada sobre la casi desmedida estencion del Estado, sobre la diversidad de sus climas: sobre la diferencia de sus producciones y diversidad de genios y costumbres, le hizieron ver esa medida como única consolatoria en su amarga situacion. Empero el tamaño y delicadeza de la empresa, un justo respeto à vuestros intereses; y una razonable circunspeccion que en toda época lo ponga à cubierto de los tiros de la maledicencia, le aconsejaron de común acuerdo, no dar un paso en este negocio hasta saber vuestra opinion. Sois los órganos de los pueblos: comunicad pues à vuestro congreso la que haya acerca del punto que os presenta. Hacedlo con la franqueza de pueblos libres: con la moderacion de pueblos virtuosos. Hacedle à demas cuantas observaciones racionales conducentes al mejor y mas pronto logro del objeto de

table a los de Sonora, acostumbrados al goce de varias excepciones. La decadencia del erario, no permite crear ninguna clase de establecimientos, ni hay empresario que se resuelva hasta no ver logrado el conato de la división. Así, los Diputados, como todos los empleados superiores y subalternos, no están cabalmente pagados. Va creciendo tanto el déficit, que será imposible cubrirlo. De las tres Salas de que se compone la Corte de Justicia, sólo la primera está en ejercicio, y aun le falta un Ministro. La razón; porque cuando no se paga, no hay servidores de los destinos. Por esto también faltan ocupantes de las Asesorías y Jefaturas de Policías de los Departamentos.

Divididas Sonora y Sinaloa, habrá hacienda suficiente, porque desplegarán sus grandes recursos que hoy están obstruidos por la desconformidad de medios. Economizarán sus gastos, bajando considerablemente los viáticos y dietas de los Diputados y las dotaciones de los empleados, cuyo arbitrio es ahora impracticable, porque los Diputados de los más de los Departamentos tienen que caminar desde ciento, hasta doscientas leguas; asimismo, porque los empleados que son propietarios tienen derecho al completo sueldo de sus plazas, que sería injusta cualquier rebaja que se intentara, pues últimamente le ha sido forzoso al Estado pagar bien, debido a la excesiva carestía en la Capital.

Si Sonora y Sinaloa no se dividen, la ruina es inevitable. Caminan a ella velozmente, por la falta de principio vital de los Estados, la Hacienda, y por el cansancio del Gobierno.

La inmensidad del territorio, pues cuenta cerca de 500 leguas en su longitud y de 30 hasta 140 en su latitud, tiene además vastas y complicadas atenciones, dificulta estar bien atendido y gobernado. A tan largas distancias no puede ser vigilante el Gobierno. Su acción se debilita ya por omisión o apatía de los Ayuntamientos, ya por la falta de otros agentes intermedios. De aquí el empeño de los pueblos de ambas partes, que anhelan por tener cada una en su seno el Gobierno, y por leyes análogas a sus peculiares circunstancias. De esta falta de atención y régimen, emana la incivildad de tantas y tan numerosas tribus que pueblan a Sonora, que hoy las de Yaquis y Mayos lo han puesto al borde de su pérdida. Por estos graves motivos es tan interesante y recomendable la división del Estado, que el día que se consiga, será de gloria para sus habitantes. Entonces Sonora y Sinaloa se presentarán cual dos hermanos cuyos bienes se administrarán en común por la fuerza del destino, y una mano impulsora y protectora pondrá a cada uno en el libre uso y goce de sus facultades. Bendecirán la mano, y separándose, se darán mutuos abrazos de amor y confraternidad.

Sinaloa con más de doscientas leguas de circuito y 140 mil habitantes, cuenta con el puerto de Mazatlán, por donde hace un activo comercio con nacionales y extranjeros. Su situación es entre las costas del mar Pacífico y la sierra. Tiene varios puertos sin habilitar, ensenadas y calas. Sus tierras son

fértiles y darían todo género de producciones si su agricultura estuviese adelantada, pero en lo general los dedicados a este ramo son pobres, y no producen mas de lo necesario para el consumo del interior. Tiene muchos y ricos minerales de oro, plata y otros metales, en que descansa una de sus principales fuentes de prosperidad. Riegan su terreno varios ríos caudalosos, sus tierras altas y bajas producen maderas exquisitas y de construcción. Abunda en pesca, caza y cría de ganados. Por el oriente tiene el Estado de Jalisco, y por el norte el de Durango, con quienes hace un regular comercio.

Sonora, con una población de 85 mil habitantes, extendida en cerca de trescientas leguas, sus límites pueden adelantarse cuanto se quiera por los países que ocupan los indios bárbaros, consiste su principal industria en grandes labores de campo y cría de ganados. Su suelo feracísimo corresponde con profusión a los afanes del industrioso. Cuenta con el puerto de Guaymas, uno de los mejores de la República, por donde recibe mercancías del extranjero, y exporta el sobrante de su industria. Posee los más hermosos terrenos para colonizar, y aunque no es en lo general país tan minero como Sinaloa, tiene muy buenas minas de preciosos metales, que con el impulso de una compañía Mexicana que fuera a trabajarlas prosperarían. Su localidad principia entre las costas del sur y la sierra, y va ensanchándose hacia el poniente y el norte por inmensas llanuras. Sus relaciones comerciales externas son con Chihuahua. Tiene además otras ventajas, que conoce el viajero observador.

La Comisión, resumiendo los puntos que ha tocado en este dictamen, expone que en el enorme territorio que abrazan las dos antiguas Provincias de Sonora y Sinaloa, que hoy forman el Estado Interno de Occidente, se pierden de vista los intereses y necesidades de los gobernados. Que como son diversos los climas de una y otra, son también diversas las costumbres e índole de sus habitantes. Que por lo mismo, no hay relaciones de convivencia y uniformidad entre el candoroso sonorense y el avisado sinaloense, para ser regidos por unas mismas instituciones. En fin, no se conseguirá la felicidad de 225 mil individuos de la gran familia mexicana, si no se le dan leyes análogas, a sus costumbres, localidad y circunstancias. Por tanto, propone esta Comisión a la deliberación del Honorable Congreso.

1o.- Que se pida a las Cámaras Generales la división del Estado Interno de Occidente, formando un solo Estado con Sinaloa y otro con Sonora.

2o.- Que para el conocimiento de los motivos que obligan a esta solicitud, se imprima este dictamen y remitan ejemplares a las mismas cámaras, y a las Legislaturas de los Estados.

Sala de Comisiones. Enero de 1827.

Esquerro, Arriola, Vega.

## DICTAMEN CONTRARIO A LA DIVISION DEL ESTADO DE OCCIDENTE

A principios de 1827, la Legislatura del Estado de Occidente se dividió en dos grupos, porque cada uno de ellos pretendió hacer valer su opinión sobre el lugar donde debería establecerse la Capital del Estado, que, debido a la rebelión de los Yaquis en el año anterior, se había trasladado de El Fuerte a Cosalá. La mayoría de los Diputados pretendió llevarse los Poderes a la ciudad de Culiacán, pero la minoría formada por los Diputados Estrella, Escalante y Gaxiola, descompletaron el quórum impidiendo el funcionamiento del Congreso por varios meses.

Una vez pacificada la región del Río Yaquí, varios Diputados propusieron que los Poderes regresaran a El Fuerte, por haber cesado las causas que lo habían llevado a Cosalá. Algunos se opusieron con la pretensión de llevarlos a Culiacán, pero al fin fueron devueltos a El Fuerte.

En junio de aquel mismo año surgieron nuevas desavenencias entre los integrantes del Congreso, por lo que el Presidente Victoria mandó un representante, quien propuso a los Diputados que hicieran a un lado todas sus diferencias y se ocuparan de legislar sobre los problemas generales del Estado. Este delegado del Presidente no tuvo éxito en sus gestiones y regresó a la ciudad de México. Mientras tanto, el Congreso volvió a dividirse, unos se encaminaron a Culiacán, otros se quedaron en El Fuerte. Con dificultades lograron formar mayoría y reunidos en Cosalá, decretaron el cambio de la Capital del Estado a la población de Alamos. El Gobernador Iriarte se opuso a este decreto. Los pueblos comenzaron a inquietarse. El Congreso suspendió aquella disposición y fue a refugiarse a la Villa de Sn. Sebastián, que desde entonces se le llamó Concordia. Después pasó al mineral de Rosario, y estando en este lugar el Congreso, llegó el Comandante General, Don Mariano Paredes Arrillaga, quien le dió apoyo con su tropa para que regresara a Cosalá, donde declaró haber lugar a formación de causa en contra del Gobernador Iriarte por violaciones a la Constitución, nombrándose en su lugar a Don José María Gaxiola. Luego hicieron efectivo el acuerdo tomado an-

teriormente, trasladando la Capital a la población de Alamos. Todos estos sucesos agitaron a la población del Estado, volviendo a surgir el proyecto de división. El depuesto Gobernador Iriarte mandó un apoderado a la ciudad de México, para que defendiera sus derechos y moviera influencias para lograr la división. Por su parte los Diputados unionistas tuvieron sus defensores en los representantes al Congreso General, Don Carlos Espinoza de los Monteros y Don Ignacio Zúñiga. El primero originario de Culiacán y eclesiástico; el segundo oriundo de Sonora y militar de profesión, quienes junto con Don Antonio Almada, redactaron un documento donde expresaron todos sus puntos de vista, y los del partido que representaban, con el propósito de evitar la separación de Sonora y Sinaloa. El documento dice:

### **LA LEY Y LA AUTORIDAD SON LOS PRIMEROS ELEMENTOS DE TODO GOBIERNO POSIBLE.**

La naturaleza ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor; éstos dirigen nuestros juicios y forman nuestras inclinaciones, por eso no es extraño que un principio de dolor en unos sea de placer en otros. La infeliz Sonora nos demuestra estas verdades. Un problema que lastima la existencia y preocupa a sus hijos, engendra en unos el dolor, a la par que en otros se derrama el placer y la satisfacción. Quieren unos que se divida en dos el Estado de Occidente y otros que permanezca unido. ¿Cuál de estos dos juicios será el más prudente y recto?. Esto es lo que hoy agita a aquellos pueblos.

Unos y otros pretenden la felicidad de su país, fundando sus conceptos, exponen sus razones, y protestan a la faz del mundo la inocencia de sus esfuerzos. Está aprobada la división por el Congreso de la Unión ratificada por nueve Legislaturas de los Estados, y se aproxima el último paso constitucional. Con tal motivo, se han incendiado aquellos pechos; unos aspirando a la conclusión de sus deseos, y otros sobreponiéndose. En tan tristes circunstancias, la Legislatura del Estado comisionó a esta Diputación para que cerca del Supremo Gobierno de la Federación, reclamara a su nombre las ofensas con que se juzga atacada en sus Derechos Constitucionales con el citado acuerdo de división: para manifestar la necesidad de mantener unido a Sonora, de la imposibilidad de dividirlo; y la urgencia, al menos con que la fuerza de las actuales circunstancias piden la suspensión de este asunto, mientras que calmada la escandalosa efervescencia en que se hallan los partidos, puedan con serenidad usar de la razón, recta e imparcial, y conformarse con el fallo que conviniere.

El difícil cargo que desempeñamos nos estremece demasiado con la fuerza de su compromiso. Somos hijos de Sonora, ciudadanos de la República y esclavos de la Justicia. El Estado, por consiguiente, nos demanda un servicio superior a nuestras luces; los mexicanos una imparcialidad y desprendimiento que tal vez

nadie podrá juzgar en nosotros, porque debe suponernos afectados por uno u otro partido; y la Justicia, la calificación más segura en los hechos y datos en que fundamos nuestro desempeño. Estas son virtudes que aun cuando las poseyésemos no podríamos ser conocidas, porque está en nosotros, por desgracia, un principio irresistible de desconfianza. Con estos peligros nos presentamos en las Cámaras Augustas del Congreso General, al Excmo. Sr. Presidente de la República, a las Honorables Legislaturas de los Estados, a los mexicanos todos, y a nuestros hermanos los habitantes del Estado de Occidente. Pero si contra nuestros deseos faltamos al deber de ser justos e intachables, imploramos su compasión a las debilidades de la humanidad, al error patrimonial del hombre y a la incapacidad de nuestros alcances.

El primer acto de nuestro ejercicio es referir el origen y progresos de esta ruidosa cuestión, que tantas lágrimas cuesta a nuestros hermanos; y al decirlo, no podemos olvidar que la Ley y la Autoridad son los primeros elementos de todo gobierno, y que en el efecto de estos principios está la ruina de los pueblos. Los males de una guerra desoladora son de menos trascendencia, que los de un error de la Ley. La que se dió para la erección del Estado de Sonora en 24 de febrero de 1824, es el origen de nuestros males, tememos que la que se intente darse para la división, nos traiga otros mayores. En aquella, por falta de conocimientos en los legisladores, se mandó que en la capital de la Baja-Sonora (Sinaloa) se eligiesen seis diputados que hacían mayoría, contra cinco de la Alta, (Sonora) para completar los once de que se compone aquella Legislatura. Esta división de elecciones bastó para sembrar la discordia que nos aflige. ¿Qué será dividiéndose el Estado?

Por esta división pudo aprovecharse un partido que había en Culiacán, dueño exclusivo de las elecciones municipales y de las generales que iban a hacerse, sacando de su propio seno los seis diputados que hacían la mayoría. Se estremecieron los pueblos, y se horrorizaron los que tenían idea de los planes de este partido. En la Villa de Sinaloa se levantó al momento una acta, que circuló por los demás pueblos, y aun por las autoridades, a fin de negárseles el asiento en el Congreso. En la Alta Sonora se sospechó desde entonces, que estando en los planes de este partido la traslación de los poderes a diverso punto del designado en la Ley, que era en El Fuerte, libró por medio de su Junta Electoral un oficio a sus empleados, fechado el 3 de junio del propio año, previéndoles no contribuir en aquella traslación hacia la parte Baja. (Culiacán).

No se equivocaron; muy pronto asomó en el Congreso esa idea de traslación, por medio de repetidas representaciones de los culiacaneros, en tiempos que los recíprocos acaloramientos de los Diputados habían entrado a discusión. Entonces vimos aparecer una carta que desde esta Corte mandó uno de nuestros diputados al Congreso General, la cual iba dirigida al Vice-Gobernador, que entonces funcionaba de Gobernador, en la que lo incitaba a intentar la división del Estado. Bien pudo ser inocente el objeto, pero la circunstancia de ser uno y otro,

de los principales miembros del partido culiacanero, hizo pensar a cuantos la vieron, que era una medida desesperada, al ver la imposibilidad de cumplirse los propósitos del partido.

De aquí provino que acabasen de alarmarse los ánimos; que trascendiera la contradicción a los asuntos generales del Estado, en términos de negar unos Diputados, por el hecho mismo de afirmar los otros, escándalo que pronto trascendió a los pueblos, comenzando la murmuración, creciendo el descontento, e iniciándose la anarquía. La idea de división no asomó en el Primer Congreso, pero la traslación tuvo sus patrones. El objeto era una especulación mercantil, por el dispendio de las rentas del Estado, que eran de más valor evitando la división.

En estas circunstancias acabó el Primer Congreso, y para el Segundo se previno el partido culiacanero, trasladar los Poderes o dividir el Estado, nombrando por diputados a sujetos que desempeñaran el intento. Así es que desde el acto mismo de declararse instalada la Legislatura, comenzó el escándalo de la contradicción entre los diputados de Culiacán con los del resto del Estado, y volvió la paralización del primer Congreso; volviendo la murmuración de los pueblos, el descontento y casi la anarquía.

Se hizo al fin proposición para la traslación, pero no se aprobó, entrando la división entre los componentes del Congreso. Fatigados los diputados de aquella eterna oposición, puestos en el caso de dividir el Estado o aceptar los cambios de la Capital a Culiacán, juzgaron equivocadamente que el medio de terminar la contradicción era elegir la división del Estado, ocurrieron al sufragio de los pueblos, solicitaron dicha división al Congreso General, todos ellos, ilusionados por el estado halagueño de prosperidad que en esa época manifestaba Sonora.

Pocos días después, apareció la insurrección de los Yaquis, amenazando al Congreso con su insolencia, éste se retiró a Cosalá, en donde se aquietaron los ánimos exaltados de los representantes. Se olvidó entonces el asunto de división del Estado en las Cámaras y en el Estado, porque nadie de buena fe intentaba la división por útil, solamente a los que la promovieron. Estos que vieron con la residencia de los Poderes en Cosalá, más próxima la ocasión de verlos en Culiacán, ya no pensaron en división. Los otros, contentos con la armonía y unión en que todos estaban, no veían ya el motivo que habían convenido en la división y también la olvidaron. Este estado de quietud había vuelto al orden a los pueblos, había desaparecido la murmuración y parecía que se respiraba el sosiego y la tranquilidad.

Apaciguados los Yaquis, se propuso en el Congreso este problema: "Vuelvan los poderes a la Capital de El Fuerte, conforme a la ley con que salieron, puesto que acabaron las causas de su exilio". Los culiacaneros tomaron de aquí el motivo para pedir de nuevo la traslación de la Capital a Culiacán, y la decretaron por la Ley, contra el voto uniforme de los diputados de Sonora y algunos de Sinaloa.

El Gobernador del Estado de Occidente, de grado o por fuerza se opuso a esa ley, hizo contra ella observaciones, el pueblo se conmovió e hizo a los autores de la ley demostraciones de mucha gravedad; pero al fin decididos los culiacaneros a la ejecución de la ley, insistieron en ellas, a pesar de las observaciones del Gobierno; y no encontrando los Diputados residentes más arbitrio para eludir la reproducción, se separaron de sus asientos, para que faltara la mayoría en el Cuerpo Legislativo. Lo hicieron así, y se disolvió el Congreso el 10 de febrero de 1827.

Después de la inutilidad con que el Presidente del Congreso pidió al Sr. Iriarte, Gobernador del Estado, para que obligase a los señores Diputados que se habían separado a volver a sus asientos, se agravaron las contestaciones, como pudo verse en las que corrían impresas, quedaba aquello en una calma aparente, hasta que desde Arizpe ocurrieron con violencia dos nuevos Diputados, que completando mayoría en la Legislatura, pudo declararse reunida. Una de las primeras leyes que entraron a discusión fue la de obligar a los diputados a que jamás desamparacen su asiento, para evitar otra vez, acontecimientos semejantes al que había ocasionado la disolución del Congreso. Uno de sus artículos aprobados ya, decía: "Ningún diputado se separará de su asiento en una discusión hasta dar su voto, bajo la pena de quedar por el mismo hecho, y sin otro requisito, declarado indigno de la confianza pública". Se estremecieron los dos nuevos Diputados al meditar la fuerza de este Artículo, reconocieron su ventaja y se separaron del Congreso, con lo que este volvió a quedar disuelto el 7 de junio del propio año.

En estos días llegó a Cosalá un patriota de Sonora encomendado del Excmo. Presidente D. Guadalupe Victoria, para cortar estos desórdenes, proponiendo por punto de transacción, suspender todos los asuntos pendientes de contradicción, y tratar los de utilidad común del Estado, hasta que al concluir las Legislaturas su período, dicten en la convocatoria para la próxima, el lugar en donde ha de instalarse". El representante del Presidente Victoria, había ya conseguido en favor de su transacción los votos de la mayoría, pero al indicarlo al Sr. Iriarte, observó que eran contrarias sus inclinaciones, por lo que las contradicciones seguirían y teniendo por inútiles las medidas, dejó las cosas en aquel estado.

Molestos los Diputados con su ociosidad, marcharon unos para Culiacán, otros para El Fuerte. Estos últimos encontraron allí mayoría para reunir el Congreso, y pensaron ejecutarlo; pero acatando la respetuosa intervención del Presidente Victoria, que en esos días hizo llegar a sus manos un comunicado en que demostraba su interés porque la reunión fuese en Cosalá, partieron para ese Mineral y allá declararon reunido el Congreso. El Sr. Iriarte se opuso a esta reunión, porque la mayoría la completaban los Diputados que habían desamparado su asiento. Después la reconoció, con la condición de "mientras el Supremo Gobierno Federal ó Cámaras de la Unión declaraban la legitimidad o transitoriedad de tal reunión".

Mediaban estas correspondencias, cuando el nuevo Congreso dio la Ley de

traslación de Poderes a Alamos. Hizo el Gobierno observaciones contra esta Ley. El pueblo de Cosalá se conmovió, se armó bélicamente una facción, que se dijo ser protegida por el Sr. Iriarte, quien se presentó a la Asamblea a exponer contra aquella Ley, a tiempo que en las galerías se agolpaba la facción armada. Cedió el Congreso a esta fuerza de circunstancias, y suspendió su Ley, pero a poco apareció con su tropa el Sr. Comandante General Paredes Arrillaga, ratificando su Ley al Congreso, declarando que el Sr. Iriarte daba lugar a formación de causa, por lo que quedaba suspendido y se nombraba en su lugar al Sr. Gaxiola, y con la escolta necesaria marcharon los Poderes al mineral de Alamos.

Hasta esa época dormía todavía el asunto de división en las Cámaras Generales y en el Estado; pero el Sr. Iriarte a la voz de estos acontecimientos, mandó a México personas que lucharan por la división. La Legislatura de Sonora tuvo noticias de la aproximación con que la Cámara de Representantes iba a acordar la división. La Legislatura era ya diversa, había nuevos Diputados que no habían tenido parte en aquellos movimientos, los cuales llevaban sobre la división nuevas reflexiones, nuevas observaciones, y nuevos datos que habían adquirido en sus pueblos en presencia de los acontecimientos. El asunto era delicado; las circunstancias del Estado habían cambiado extremosamente con la sublevación de los yaquis, lo cual merecía diversas consideraciones, y apenas se animaban a pedir a las Cámaras, por extraordinario, la suspensión del asunto, mientras que a mejor juicio y más acierto resolvían, como en efecto así fue después: Siguieron al Congreso General la iniciativa de unión, esto es, retirando la primera de división; pero la de retiro llegó después que había acordado la de Representantes, y antes de que aprobasen la del Senado. Sin embargo, mandada a archivar ésta, y desentendida aquella, el acuerdo se dió, y así circuló a las demás Legislaturas, que es el actual estado del asunto.

Protestamos a nuestros lectores, que cuanto va expuesto es en nuestro concepto la más pura verdad, justificada en todas y cada una de las circunstancias con las correspondencias de oficio, constantes en la Secretaría del Congreso de la Unión, del Supremo Gobierno Federal, de los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado, y alguna parte de ella en la de los demás Estados.

Discurriendo ahora por esta parte historial, el ojo más torpe percibirá que la Ley de 24 de febrero de 1824, es el origen de nuestras desgracias. La circunstancia de haber dividido las elecciones, dividiendo así los cuerpos en el momento mismo que más les interesaba la unión; la de haber dado a uno la mayoría, a tiempo que aprovechándola un partido dió un poder absoluto a un cuerpo contra el otro; y la desgracia de ser este partido opuesto en miras a los pueblos, o mejor diremos, que produjo la discordia entre pueblos y pueblos, entre hijos e hijos de un mismo padre. Creemos que este ejemplo no puede olvidarlo la Federación, al resolver el punto de división. Menos partidos había entonces que ahora; menos prevenciones contra la ley; menos discordia entre los hijos de Occidente; más moderación en todos; más obediencia; más unión y armonía; y menos insultos y

persecuciones. Temor en los de Sinaloa de ser sacrificados al partido culiacanero, les obligó a levantar aquella acta; una sospecha tan infundada de Sonora los hizo librar aquel oficio.

Aquella Ley llevaba consigo los principios más lisonjeros para los sonorenses; era para la erección del Estado para ejercer su Soberanía; para gustar del dulce néctar de Libertad e Independencia. No había en ella contradicción inconstitucionalidad, ni motivo de protestas, y sin embargo, sumió en el precipicio. ¿Qué se puede esperar de la división, que va envuelta en la renuencia de los pueblos; en la de los Poderes del Estado, y en la de los mejores patriotas?. Una Ley a quien se le arguye de anti-constitucional, refractora del pacto social debido al esfuerzo de un hombre con todos los brillos de la riqueza y del poder del dinero, que tanto detestan los pueblos. ¿Qué efecto puede producir? No nos equivoquemos decían aquellos representantes, estamos en tiempo de remediar nuestras desgracias. La Ley de división por más que se digas, es refractora del pacto de la Nación; le reclamamos a nombre de nuestra Legislatura; protestamos que no la reconocerá; alegamos nulidad en todos sus actos; y no será obedecida, hasta que la Nación Mexicana en su Congreso General, con facultades y poderes al efecto, no decida constitutivamente esta cuestión. ¿Puede el Congreso Constitucional dividir un Estado a petición de su Legislatura, retrotrayendo ésta su pedido en tiempo, esto, es, hasta que ambas Cámaras den su aprobación?.

Esta es la cuestión que promovemos al Congreso de la Unión, y que creemos no puede decidirse, por tocar exclusivamente al Poder Constitutivo, y no al Constitucional; porque hay diferencia de derechos y de soberanía; independencia y libertad entre los soberanos que formaron el pacto, y contrataron libre y espontáneamente quedar únicamente sujetos a las Constituciones del Pacto, y en estas no se comprende esta libertad del uno, para dividir un Estado, contra de la libertad del otro.

En efecto, no está ese punto comprendido en nuestra Constitución Federal, y en caso de que pueda juzgarse comprendido, es en favor de la libertad del Estado, y contra la autoridad que se quiere suponer al Congreso de la Unión. La única condición de este Código, que había sobre el punto en cuestión, es esta: "Es facultad del Congreso General, unir dos o más Estados para que formen otro nuevo, a petición de sus Legislaturas, o erigir uno solo dentro de los límites de los que ya existen, con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas Cámaras, e igual número de las Legislaturas de los demás Estados". Art. 50 part. 7a.

Este Artículo dice con una claridad inconfundible, que no puede haber unión o erección sin que: La pidan sus Legislaturas interesadas; pedir primero división y después unión, es no haber petición, y por consiguiente, es no haber en las Cámaras arbitrio ni facultad de unir o de dividir. Escuchamos con escándalo esta proposición: "Sonora dijo: quiero que se divida Occidente, y al momento acabarán sus atribuciones" Quiero decir esto, a nuestro modo de entender, que la

única autoridad que en el caso tienen los Estados, es la de pedir; hecha la petición, acabaron sus atribuciones, y nosotros retorcemos el argumento.

La única atribución que tienen en el asunto las Cámaras es la de aprobar, luego dada la aprobación, acabarán sus facultades. Contenidos en estos principios preguntamos: ¿Qué dijo Sonora, con divídase Occidente?. Nada, porque esto no es erigir un Estado; y: ¿Qué dijeron las Cámaras con su aprobación?. Nada, porque ella no hace unión o erección.

Más cuando fuese cierto que acabaron las atribuciones de Sonora con relación a la unión o erección; ¿Podrá ser cierto que acabaron en cuanto a retirar su pedido?.

En el hecho mismo de quitar la Constitución General al Congreso Federal todo arbitrio de unir o erigir Estados sin previa petición de sus Legislaturas, es visto que a ellas exclusivamente les dejó calificación de la utilidad, conveniencia y comodidad que demanda la unión o erección, luego que, un cambio repentino de circunstancias cambie también esa conveniencia y utilidad, les queda un derecho exclusivo para hacer una petición contraria a la primera. Una guerra intestina es capaz de alterar por contrario extremo las circunstancias que antes obligaron a pedir división. ¿Por qué no haber en las Legislaturas un derecho, en este caso, contrario a su pedido?. Contraria, contrarius, corantur.

Así es que, está atacada en sus principios la Constitución Federal, si contra la expresa y terminante voluntad de la Legislatura se quiere hacer la división del Estado. La misma facultad que tienen los Estados para pedir división, tienen para pedir unión. Una y otra es del Artículo Constitucional que discutimos. ¿Por qué a Sonora se le admite la primera y se le dispensa la última? No concebimos la razón de esa diferencia; porque si está en las facultades del Congreso General aprobar la una, y desaprobar la otra, también está en las del Congreso del Estado, su libertad de pedir y de fortalecer su pedido, a la manera que lo hace todo hombre que tiene esa libertad de pedir.

Los Estados son Libres, Soberanos e Independientes, en todo lo que no se oponga a la Constitución Federal y Acta Constitutiva. ¿Y a cual de estos dos Códigos se opone que Sonora permanezca unido, retirando en tiempo su iniciativa de dividirse?. ¿Qué Ley ha dado el Congreso General un derecho de propiedad exclusiva en los Estados, por el hecho simple de decir: "quiero unirme ó quiero dividirme". ¿Dejan por esto de ser Soberanos de sus pueblos, propietarios de sus terrenos y señores de su libertad e independencia?. ¿Es sólo el Congreso General el único poder que interviene en la unión o erección?. ¿Pues por qué se ha de dividir Sonora por la fuerza; ó solo el motivo de haber dicho una vez, quiero dividirme, repitiendo en tiempo que ya no quiere, y pidiendo después que se revoque el acuerdo?.

La única razón, que en nuestro concepto puede alucinar contra nuestras reflexiones, es la que concediendo a las Legislaturas esa libertad de retirar sus pedidos de unión o erección, se expondría un asunto de tanta trascendencia al tur-

no escandaloso de los partidos en sus triunfos y lloverían peligros en los pueblos. ¿Pero acaso dicta a la prudencia activar la resolución entre los partidos?. ¿Conviene alguna vez en política, que la Ley autorice a un partido contra el otro en disputas de esta clase?.

La razón aconseja dejar las cosas pendientes de la Ley, hasta que perdida la esperanza en el partido que se separó de ella, y puesto todo en calma y serenidad, obre en todos el convencimiento. ¿Y entonces no será mil veces mejor dejar a las Legislaturas la facultad de ratificar su voluntad, que dársela al Congreso General. ¿No es más seguro el acierto en aquella, que en este?. A más de que esta razón, lo es más de congruente, pero no es legal ni bastante a inducir una Ley, ni una resolución, en ninguna de las dos partes contratantes.

Hay más, la unión o erección no puede hacerse sin una Ley Institutiva que designe los terrenos, capitales, número de congresistas, y arregle las formas o maneras de la unión o erección. Esta Ley debe ir conforme a los principios de utilidad, conocimiento y comodidad de los nuevos y antiguos Estados. El conocimiento de estos principios, de ninguno pueden ser más propios que de los Estados interesados y aun que la Constitución, en el punto que tratamos, no consigna expresamente esta Ley a ninguno de los tres poderes que intervinieron en la unión o erección, su tenor dice tácitamente que es de los Estados interesados.

Les concede el derecho de pedir, y el que es libre para pedir, lo es igualmente para poner las formas, maneras y condiciones con que pide. Son soberanos de sus pueblos, y ellos exclusivamente son propietarios de sus terrenos. No puede haber erección sin que señalen y determinen la parte de pueblos y terrenos que cedan para el nuevo Estado. Tampoco pueden dejar obtener parte en la designación de las Capitales y número de congresistas, porque son bases fundamentales del Estado, y deben entrar en el cálculo de convivencia y comodidad recíproca de los nuevos Estados. Esta conveniencia es trascendental a toda la República, porque a todos les interesa la uniformidad del Poder de los Estados, para su recíproco sostén y el de la Federación. Por eso la Constitución pide en estos casos, la aprobación de las Cámaras y la ratificación de las Legislaturas. De todo se deduce, que una iniciativa para unir o dividir Estados, puede la unión o erección, ser aprobada y sancionada por estos tres Cuerpos Soberanos con igualdad de poder. La iniciativa de división que hizo Sonora no incluyó esta Ley Institutiva, porque apenas dijo: "Divídase occidente" Las Cámaras no pudieron aprobar esta iniciativa, ni las Legislaturas ratificarla, porque ni aquellas pudieron pasar por una inconstitucionalidad, ni estas prescindir de un derecho, que no es suyo, sino de la soberanía de los pueblos que representan.

Pudiera objetarse contra esto, que en la facultad de unir o erigir Estados, la acción misma de unión o erección ya supone las formas o maneras con que se hizo. Esta cuestión es verdaderamente académica, y nos obliga a la abstracción de los conceptos. ¿Qué es entonces lo que piden las Legislaturas, lo que aprueban

las Cámaras y lo que ratifican las demás Legislaturas? ¿Es ya la unión dispuesta? ¿La que va a disponer?. ¿O el simple aviso de que va a decretarse unión o erección? Si lo primero, debe ser la Ley Institutiva, puesto que es la acción de la unión, si lo segundo, lo mismo, puesto que se comunica el modo de hacer esa unión; y si lo primero: ¿Qué es lo que se aprueba y ratifica?. Es siempre (ilegible)... sería una demencia, y no puede recaer sobre él, aprobación o ratificación. La cuestión es algo metafísico, y no podemos explicarlo con más claridad; pero resulta que no puede procederse constitucionalmente en el asunto de la división de Sonora, sin que la Legislatura proponga su proyecto de Ley Institutiva. Por consiguiente; repetimos nuestras protestas, de que Sonora no reconocerá la Ley de División que quiere dársele.

He aquí como los habitantes del Estado de Occidente antes de entrar al examen de los males que van a sufrir con la división, ya tienen en la Ley de erección un motivo para poner en ejercicio su terrible derecho de insurrección; ya tienen causa para decir que está infringido el Pacto Social de la Nación, y que puedan usar de todo su poder soberano para sostener la Constitución de la República. Vaya esta ocasión para que los descontentos de toda la República den un grito unísono con Sonora, y los partidos en que pulula la Nación, y que pueden usar de todo su poder, hallen un escondite a sus perversas miras; y echándose encima el ropaje de los Sonoreños, se franqueen las brechas que apetecen para revolucionar. Quizá nos engañaremos en estos temores, y pasemos a la necesidad de permanecer unidos como hasta aquí.

No olvidemos la chispa de fuego que encendió la Ley Erectiva de Sonora en 1824. Entonces no se conocía en todo el Estado otro partido que el pequeñísimo de Culiacán, reconocido en aquella fecha a una sola familia, que tenía relaciones de amistad con diversas personas fáciles de reconcentrarse en él, como en verdad se reconcentraron. Sin embargo, esa chispa llevó llamas al Cuerpo Legislativo, al Ejecutivo, al Judicial, a los pueblos, a sus familiares, y cubrió de fuego al Estado hasta ponerlo en el último grado de la discordia, de la persecución y de los sangrientos debates que experimentamos. Y nuestra Ley de división en que tiempo va a caer?. En el Estado de Occidente, generalmente hablando, no hay ciudadano que no esté afectado de la opinión de alguno de los dos partidos; por ello los insultos personales, los odios y las venganzas están en toda la extensión de su ejercicio entre ciudadanos contra ciudadanos, familias contra familias y pueblos contra pueblos.

Si la discordia fuera de todos los pueblos de un territorio contra los del otro, o lo que es lo mismo, de una provincia contra otra, no habría caso; nosotros pediríamos la separación aunque se hicieran territorios, pero no es así. El encono es de pueblos contra pueblos de un mismo territorio, de familias contra familias de un mismo pueblo, y de ciudadanos contra ciudadanos de unas mismas familias.

Estos son los resultados necesarios de haber querido nuestra Legislatura

hacer depender la división del sufragio de los pueblos. Una exaltación de su celo por la consonancia con sus pueblos la indujo a esta medida, para recordarnos con sus tristes resultados la previsión, exactitud y política con que deben obrar los legisladores. Esta medida que la Constitución Federal reservó con tanto acierto a las Legislaturas, cayó en manos de los pueblos, les dió lugar a diversas combinaciones, y dividida la opinión, sembró la discordia, la intemperancia y todos los demás vicios en que abundan los hombres, cuando tomando el sombrero de la etiqueta, se quieren hacer superiores a los demás. Y en vista de este funesto ejemplo que está a nuestros ojos, podrá ser creíble que se empleen algunas plumas, en hacer que la resolución sobre dividir a Sonora recaiga sobre la mayoría de los sufragios de los pueblos?. Nos confundimos al ver este contraste. ¿Qué fuera de nosotros si esta cuestión se decidiera por el voto de los pueblos?. ¿Qué Estado podría contar segura subsistencia?. ¿Quién no temería en todo momento a los alimentos de la maledicencia, para introducir en los pueblos este desorden hasta conseguir una convulsión general y atacar a la misma Federación? Este poder de los pueblos sería el principio más pronto de la disolución de los Estados y de la misma República. Este poder sería de horrible trascendencia, y Sonora con sus escándalos domésticos, nos ofrece las más serias reflexiones, porque ello es la causa de su desmoralización política; del trastorno de su gobierno y de su gobernador; de los debates de pueblos contra pueblos; de las persecuciones de familias; y digámoslo de una vez; de que la fuerza y la violencia de los partidos haya hecho inhabitables sus hogares.

¿Y será conveniente en tan afligidas circunstancias llevar a efecto la división? ¿Cabe en política autorizar en los pueblos ese poder y enseñarles con este ejemplo el modo de sobreponerse a sus Legislaturas, y de introducir en los Estados las deshonorosas convulsiones en que se haya Sonora?. No olvidemos lo que dijo Ercill (¿?) "El mal que en el principio no se cura, requiere después más áspera la cura". Nuestra Constitución reservó este voto a las Legislaturas, y bastaría que los pueblos al usarlo produjesen resultados tan monstruosos, para que en cumplimiento de la Ley, Sonora permaneciera unido, y los pueblos quedasen desengañados. Estos abusos son: puntualmente de quienes no piden la unión de Sonora.

En las contradicciones domésticas que ofrece una novedad, no se conoce otro arbitrio que dejar las cosas en su antiguo estado, a la manera que nos dice un padre de familia, quien aquietta a sus hijuelos con no dar a ninguno la cosa que disputan. El padre imprudente, que con pocas reflexiones permite que un hijo triunfe en la contradicción con el otro, deja por mucho tiempo sembrada la saña y la rivalidad, la venganza y el encono. El mismo orden que llevan las familias con respecto al padre, llevan los pueblos con respecto a su Gobierno; y así como en ningún tiempo es conveniente que los hijos decidan sus cuestiones con desprecio de la autoridad del padre, tampoco es permisible que lo hagan los pueblos sobreponiéndose a sus Gobiernos.

Creemos por tanto, que el voto de los pueblos de Sonora en favor de la división, lejos de protegerlos, es para la permanencia de la unión.

Pero ya que contra las bases del Sistema Federal se ha querido dar valor a ese voto popular, aprovechamos el hecho de estar a favor de la unión una mayoría como de veinte a cinco. No nos detenemos en la demostración de esta verdad, porque a la vista del expediente que corre en las Secretarías de las Cámaras Generales, están documentadas sus constancias; pero valga por ahora, el documento que corre al fin con los números 1 y 2

Hay más. De las representaciones unidas a los expedientes de la materia, aparece que muchos de los pueblos que estuvieron al principio por la división, están ahora por la unión; y al contrario, algunos que antes estuvieron por ésta, ahora están por aquella. Algúen de esta contradicción, podrá sacar un principio seguro para resolver con acierto la cuestión. Esta contradicción manifiesta sin equívoco que no hay convencimiento, que no hay voluntad, sino que candorosos e inocentes los occidentales, se declararon con la voz que les da el partido que los domina; y en este estado de dudas y ansiedades; ¿podría convenir la división? ¿Que demencia sería el pensarlo!. El extremo de furor a que se ha llevado esta desaveniencia, en medio de esa incertidumbre para fijar la opinión, es una demostración en política, del trastorno que iba a causar la división, porque todos son motivos de aumentar el temor en los vencidos, al meditar que caen las garras de los vencedores, de ser estos los sacrificadores de aquellos, y de no conocer otro medio que morir o emigrar; sufrir las venganzas o librarlas al poder de las armas; esconder una guerra fratricida y asolarse el Estado de Occidente.

¿Qué recurso se toma para evitar esas desgracias?. Otros pensarán con más acierto que nosotros; pero nos parece que no hay otro que dejar unido a Sonora. Ella padece porque se intenta la división. Desapareciendo este motivo todo volverá a marchar en consonancia, con más tino y seguridad, como que enseñados por la experiencia de los tristes resultados que producen las contradicciones domésticas; el poder de las persecuciones, el ultraje de los resentimientos y los terrores de las venganzas.

Los divisionistas han sorprendido a las Cámaras y a las Legislaturas, haciéndole entender que la disputa estaba en querer un territorio separándose del otro, y esta era la causa de los arreglos. ¡Ojala fuera así!. ¡Nuestras lágrimas se enjugarán con verlos separados, aunque se redujeran a territorios de la Federación. El escándalo se corrió, hemos dicho, entre pueblos con pueblos de cada provincia, entre familias y familias de cada pueblos, y entre ciudadanos y ciudadanos de unas mismas familias.

La misma sorpresa les ha hecho padecer, en cuanto a la variedad de sus estilos, costumbres e intereses. En la exposición que en el año de 1823 hicieron de sus provincias nuestros Diputados al Primer Congreso General, sostuvieron con una misma voz unos y otros, que debían vivir siempre unidos, porque estaban identificados nuestros occidentales, en usos, estilos, costumbres e intereses. En-

tonces la razón era libre, no había contradicciones, y la opinión era imparcial. ¿Porqué ahora tanto empeño en la variedad?. No la hay ciertamente, ni puede haberla. Filangiere (¿?) como todos los políticos sostiene: que los usos, estilos y costumbres son efectos de las leyes, porque arreglando ellas el contrato público de los socios, arreglaban el privado que emana de aquel, especialmente cuando a la unidad de las leyes se agrega la de las autoridades políticas, que muchas veces intervienen hasta en el trato cortesano de los pueblos y de las familias'. Las dos Sonoras, no sólo han sido gobernadas por unas mismas leyes, sino por unas mismas autoridades civiles y eclesiásticas, y sus costumbres y estilos son los mismos. Aún cuando tuvieran variedad, no necesitarían de diversas leyes, puesto que tres siglos han vivido bajo de unas mismas.

Tan lejos estamos de sacar de aquí un motivo de división que en nuestro concepto, es el más poderoso para que permanezca unida. Un padre de familia, jamás conviene en emancipar a sus hijos, cuando su acción paternal es el primer auxilio, para que trabajando de comunidad, proporcionen la mejor suerte de todos, y todos se auxilien para labrarse la mejor suerte de cada uno. Se sufre en este caso con el mayor disimulo cualquiera desagrado doméstico, porque la fortuna de todos y cada uno es de infinita preferencia.

Es una ridiculez poner diferencias en los intereses de ambos suelos, siendo unas mismas sus producciones, las fuentes de sus riquezas territoriales, sus giros mercantiles y agrícolas. No hay más diferencia, que la Alta Sonora está siempre acometida del carnívor Apache, y la Baja (Sinaloa) en dichosa tranquilidad. ¿Pero que influye esta diferencia en la división? No es Sinaloa la que derrama la sangre con que se alimenta el Apache. No resiente las pérdidas de Sonora. Los que carecen de noticias de aquellos lugares, creen que esta diferencia es un motivo de división; pero los occidentales que tienen juicio, hallan aquí un motivo para conservar la unión.

Acostumbrados a ella los Apaches, la respetarán, porque con su fuerza han quedado siempre vencidos. Con la división se les quita ese temor, pues entenderán que la fuerza está disminuída y renovarán sus antiguos esfuerzos de dominar Sonora. Al disponer la guerra en los presentes tiempos; aprovechando el desarreglo actual de los presidios, llevarán hasta Sinaloa sus sanguinarias huestes. ¡Cuántas veces hubiese perecido Sinaloa a manos del Apache, si los pechos de los Sonoreños no les hubiera servido de muros!. Los que conozcan la historia de estas guerras, hallarán aquí un espacioso campo a sus reflexiones.

La naturaleza unió a Sonora y Sinaloa con vínculos tan fuertes, que no podrían romperse en muchos siglos. Colocó a los valientes yaquis en el punto de contacto de ambos territorios. Puso a la frontera exterior al numeroso Nayarit, y a lo interior al Apache. Su lateral de una a otra frontera, está habitado por el desconfiado Tepehuano, y el cerril Taraumar. Quitar a Sonora la fuerza con la división, es hacer esta novedad en tiempos tan inconvenientes, y presentar a es-

tas tribus un nuevo orden de cosas, es llamarles la atención y recordarles el gran proyecto que todas en combinación tuvieron el año de 1740, para atacar por todas partes y desolar ambas Sonoras. Nos libertó entonces la casualidad de haberse equivocado el día del ataque general; pues levantando el Yaqui el grito con anticipación, pudo la tropa escarmentarlo en el primer golpe, y sofocar la sublevación que estaba combinada.

El único argumento que a nuestro modo de ver merece la mayor consideración, es el de las distancias en que quedan los pueblos fronterizos, colocado el gobierno en el centro de ambas provincias. Son de doscientas y más leguas, muy capaces de quitar al gobierno su autoridad, a la Ley su energía, y el movimiento uniforme a la máquina política. Confesamos de buena fe que es un mal terrible, de aquellos que no admiten remedio de perfecta salud; pero Sonora muere si se divide, y es preciso pasar por este mal, así como el hombre pasa por las operaciones más crueles de la medicina para conservar su vida. Además, estas distancias inducen en cierto modo a la necesidad de que Sonora permanezca unido, si se advierte, que estando esos pueblos en aptitud de recibir de golpe la indicación del Nuevo Sistema que se quiere dar, es preciso prepararlos con lentitud, pues ciertamente no podrían acostumbrarse a la presencia del gobierno, quien no puede disimular el rigor exacto de la Ley; pero que sería muy fácil en esas distancias, quedar a la prudencia tanto lugar y tanto tiempo.

Haríamos fastidiosa nuestra exposición, si diéramos lugar a la multitud de reflexiones que presentan los puntos que hasta aquí hemos discutido. Los sensatos hallarán por lo menos los principios más ciertos para formar un juicio. Creemos que ni las distancias que se alejan, ni la variedad de costumbres e intereses que se han expuesto, ni la desaveniencia interior del Estado, ni la terrible equivocación de ser una provincia la que quiere separarse de otra, presentan un motivo poderoso para preferir la división a la unión. Esperamos seguros, que al meditar nuestras razones, los mismos divisionistas del Estado rectificarán su opinión y se convencerán de la necesidad que tiene Sonora de quedar unido. El mismo convencimiento nos prometemos de lo que vamos a decir sobre la imposibilidad de la división.

El mayor de los fundamentos que se alegan para hacer necesaria la división del Estado, es la eterna contradicción de los mismos diputados en el Congreso; pero nosotros no podemos concebir la relación que esto tenga con el asunto de la división. Si fuera entre los diputados de la Baja (Sonora) con los de la Alta (Sinaloa), aceptaríamos pero nada hay de esto; la contradicción está entre diputados con diputados de cada parte, y su origen no es la división, sino la traslación de Poderes a Culiacán, en lo que no quieren convenir ni la mayoría, ni una minoría muy pequeña deshecha, en cuyas miras puede haber la mejor intención, pero no la mejor política.

Esta contradicción es también producto de la Ley que creó al Estado, porque aprovechándose de la mayoría de votos en el Primer Congreso, el partido

único de Culiacán, que se conocía en aquellos pueblos, sembraron esta semilla de discordia. Sin embargo, aún en el Primer Congreso se opusieron a la traslación y a la división. Los señores Almada, Espinosa e Iriarte (D. Antonio) contra los señores Rojo, Vega, Bandera y Orrantia, todos de Sinaloa. En el Segundo Congreso, a excepción de los momentos de sorpresa en que se hizo la iniciativa de división, estuvieron por esta los señores Cosío, Vega, Verdugo, Esquerro y Arriola, contra los señores Salido, Sepúlveda y Gaxiola, todos de Sinaloa. El Sr. Arriola rectificó después su voto por la unión y quedaron cuatro contra cuatro, porque en esta vez turnaron los suplentes.

En el Tercero y actual Congreso, están por la unión los Sres. Almada, Delgado, Arriola y Sotomayor, contra los señores Rojo e Iriarte (D. Antonio) es decir, cuatro contra dos, todos de Sinaloa. Los Sonoreños en el Primer Congreso, todos sin discrepancia, estuvieron por la unión, lo mismo en el Segundo, y en el actual sólo han discrepado dos, que son los señores Escobosa y Escalante Mazón. Resulta de aquí que en los tres Congresos han peleado los mismos sinaloenses la traslación y la división, que en razón de mayoría, siempre el Congreso de Sonora ha estado por la unión. ¿Y esto puede agregarse a favor de la división?

La razón, la política y el sistema mismo, están diciendo que es importante en estas circunstancias dar ese Decreto de división. Sería un Decreto de ruina y exterminio para Sonora. Los actuales diputados son hombres de prestigio y opinión en los pueblos, ya lo prueba la facilidad con que estos declarados antes por la división, han representado después por la unión, y al contrario. Estos diputados moverán siempre a sus pueblos conforme a sus inclinaciones. Sus escritos están diciendo su efervescencia; sus insultos las venganzas; sus persecuciones la opresión y sus acaloramientos, la falta de ideas para resolver con acierto una cuestión de la cual depende la vida o la muerte de doscientos mil habitantes. ¿Y este estado de cosas hace posible la división?

¿Y que elecciones podrían aguardarse para los nuevos Estados? Los Cuerpos Legislativos, Ejecutivos y Judiciales, llevarán consigo el despacho, el capricho, el encono, la rabia y todos los vicios consiguientes al furor de una guerra intestina. Emigrarán los ciudadanos de sus pueblos, y alarmados éstos, originarían rompimientos sangrientos. Sería preciso que en los pueblos divisionistas, sufragaran, por ser enemigos acérrimos de los que eligiesen los unionistas. ¿Y a donde iríamos con los Supremos Poderes de ambos Estados, compuestos de esa clase de enemigos?. ¿A donde con las autoridades subalternas, plagadas de los mismos vicios?. Estos principios hacen ya necesaria una guerra. ¿Qué sería de aquellos desgraciados pueblos, de tantas ilustres familias, y tantos patriotas ciudadanos?. Sonoreños, permitidnos que exclamemos: ¡nescitis quid postediz! Vosotros habéis hecho imposible la división.

Un gobierno republicano no se funda entre sociedades viciosas y desprestigiadas, tiene por base la virtud y detendrá el odio entre los socios; quiere el placer y no el dolor; busca la libertad y no la incomodidad. ¿Y cual de estos

bienes puede esperarse en el estado actual de Sonora?. División; y no habrá allí más que odio, dolor, amargura, opresión, miseria y pobreza. En fin, no habrá gobierno.

Pero argüiremos de otro modo. ¿Puede erigirse un Estado sin rentas?. ¿Bastará la esperanza muy remota, y acaso inútil, de tenerlas?. Estas otras dos cuestiones han nacido de la disputa, y vamos a examinarlas.

Cuatro o cinco años hace que Sonora administra sus rentas. Corre impreso en un alcance del "Espíritu Público" (Periódico de la época) en el número 320, un oficio del Tesorero de aquel Estado, en que afirma no haber perdonado medio en el aumento de las rentas; que el Gobierno le ha franqueado cuantos auxilios le ha pedido, y cuantas órdenes le han parecido necesarias; ni los empleados por eso han alentado algo, ni las rentas han podido tener creces. Se infiere de aquí, que no hay esperanzas de que abunden, sea cual fuere el vigor de la administración, y que el período de cinco años, es un regulador seguro del cupo de aquellas rentas. ¿Y cuales han sido estas rentas?. Sinaloa en el año de 1825, según consta en las actas del Congreso de la sesión del 13 de mayo de 1826, y según los documentos del Núm. 5 al 11, 186, 310; y del 27, 108 y 814. El Estado de Occidente en el año de 1825 dió 23, 895; en el de 1826, 52, 065; en el de 1827, 37, 028. Esto consta de las memorias que el Tesorero presentó a la Legislatura; no habiendo de los otros años porque no se han rendido las cuentas. Desafiamos a todos los economistas del mundo, para que con estas rentas nos erijan dos Estados conforme a nuestra Constitución Federal.

Hay más: Juntas como han estado las rentas, ha salido en el año de 1825 un descubierto de 31,805 ps. 5 rs.; en 1826 hubo de 40,447; en 1827 hubo de 28, 115; y en 1828, aunque no se han rendido las cuentas, tenemos el certificado, no del Ministro Contador, que afirma haber de 16, 820. No se comprenden en estos deficientes los sueldos de las plazas que están sin ocuparse; seis Ministros de Justicia; los Asesores de los Departamentos; los Jefes Políticos y sus Secretarios; trescientos y tantos mil ps. de contingente y tabacos a la Federación, y otra multitud de gastos menores absolutamente necesarios. Los certificados nos. 3 y 4 dejan idea del vergonzoso menage, ornato y compostura del Congreso y de la economía que reina en estos gastos menores.

Tenemos así, que si la unión de rentas tiene a un sólo Estado acéfalo y sin autoridades, sin organizar la administración política y judicial, y lleno todo de miserias; sin un colegio, una escuela, ni otro algún establecimiento benéfico, ni industrial; divididos. ¿cómo quedarán estos Estados?.

Las respuestas que los divisionistas dan a estos cargos indestructibles, están fuera de toda posibilidad. El autor del alcance que hemos citado nos fija la cuestión de rentas por lo producido en los cinco años transcurridos, sino en lo que pueden rendir en la división del Estado. Creen que cercenando el número de empleados y sus sueldos; que poniendo a los ojos del Gobierno manos que manejen las rentas reactivando sus recaudaciones, habrá en ellas un aumento que hará

felices a ambos Estados; y en comprobación de sus conjeturas, nos copian unos oficios del Tesorero General del Estado de Occidente.

En hora buena. Queremos por un momento convenir con el autor en ese crecimiento progresivo de rentas, en esa disimulación de empleados; pero preguntamos: ¿cuántos años tardaría la organización de esas rentas, hasta dar el aumento que se desea?. Es muy preciso que no baje dos o tres Legislaturas, y en esos cuatro o seis años; ¿quién mantiene a los Estados?.

Ese cercenamiento de empleados y sueldos, ¿llegará a la cantidad que ahora deja de gastar el Estado en todos los empleados que le faltan? Lleguemos al hecho. ¿Qué empleados tiene ahora el Estado?. Once diputados, que compone su Cuerpo Legislativo, pero que jamás han concurrido más de ocho o nueve; tres Ministros de Justicia en el Tribunal Supremo, que no tienen ni Fiscal; y un Poder Ejecutivo con sueldos de 4 ps.; dos Consejeros de sueldo; y para este corto número de empleados no han podido alcanzar las rentas unidas.

Además: ¿Tiene el autor las facultades de los Supremos Poderes de ambos Estados, para designar el número de empleados y sus sueldos?. Es preciso saber que esa misma economía que quiere el autor, quisieron algunos Diputados del Primer Congreso del Estado.

No se rebajó el número de once diputados, porque no pudo haber en política. La Comisión de Hacienda les puso mil quinientos pesos de dietas, y todos los diputados se le opusieron. Se les puso un mínimo de viáticos, y todos resistieron. Conque: ¿En cuales partidos corresponde el cercén, y quien desde ahora se anima a hacerlo?. Desengañémonos: Verva sunt optantium.

Esas alegres fantasías no son para otra cosa sino para prevenir dañosamente la opinión, facilitar el Decreto de división y al instalarse los Congresos, hacerles conocer de golpe la imposibilidad de su existencia.

Sonorenses: Somos hermanos; tengamos calma en nuestras inquietudes; no hay en nosotros deseos mas que por nuestra felicidad; tiempo hay de evitar nuestras desgracias cuidado de las lágrimas, que os costará perder vuestra Soberanía y depender del centro de la Federación, a cuatrocientas o setecientas leguas de distancia.

No extrañamos que la malicia engañe a la multitud, pero nos escandalizamos de que se quiera alucinar a las Cámaras y a las Legislaturas, deduciendo de los oficios citados de nuestro Tesorero General, consecuencias favorables a la división, cuando le son absolutamente contrarias. Dijo el Tesorero al Presidente de nuestra Comisión de Hacienda en oficio de 26 de mayo último, que al fin de cada mes se entregaba a la Federación la venta del tabaco en todas las administraciones. Los divisionistas sacan de ello esta consecuencia: Luego el Estado nada debe de tabacos''.

En la Memoria General de Hacienda, presentada por su Ministro el 2 de enero de 1829, consta que hasta el 30 de junio del año anterior, debía el Estado de Occidente de tabacos, 266,830 pesos 5 reales. Así es que, lo que dijo el Tesorero

fue, que a esta deuda se abonaban las ventas mensuales. Dijo el Tesorero en su citado oficio, que desde el mes de enero último hasta fines de abril próximo, había abonado el Estado por contingente 9,400 pesos, y en la Memoria General de Hacienda consta, que hasta fines de junio debía el Estado por contingente 99.318 pesos 3 reales. Resulta de aquí que el Tesorero no habló de la deuda al presente año, que es decir en dos palabras, que a los 99 han de añadirse lo que se adeuda del año corriente.

No es menos argumento en favor de la imposibilidad de dividir el Estado, las riquezas territoriales de ambos suelos. Su comercio hasta aquí es todo pasivo, y su aumento muy difícil. El valor de las rentas de Occidente, lo toma de los diezmos que hoy se aplican a los gastos del Estado, y suben anualmente a cuarenta y tantos mil pesos. Es muy creíble que en el arreglo del concordato y patronato tenga esta renta diversa aplicación, conforme a su exclusivo objeto; así lo demandan las diez y siete misiones del Estado, por consiguiente, faltará esta renta, haciendo más imposible aún la substancia de un solo Estado. Por este acontecimiento que no puede tardar, nos vemos en la necesidad de tratar sobre sus riquezas territoriales. La parte baja que llamamos Sinaloa, tiene doscientas y más leguas de longitud; pero de latitud comienza por la miserable anchura de doce de su frontera exterior, y acaba en menos de cuarenta por la anterior. Su litoral es una ardiente playa incapaz de toda producción, y su lateral la Sierra Madre, plegada de tantos insectos ponzoñosos, que es inhabitable. Su escasísima línea, la ocupa la cordillera de sus pueblos. Cumple ya tres siglos de conquista, y no hay tradición de alguna hacienda que en ganados o semillas haya merecido ese nombre. Su actual minería está reducida a Cosalá y Alamos. La creciente de los ríos se repiten con frecuencia, saliéndose de sus cauces acaban con ganados y sembrados, de suerte que allí se vive regularmente con escasez, y se observa que cuanto más aumentan los pueblos, tanto más se encarecen los alimentos. En el año de 1809, valía una res siete u ocho pesos, pero en los años que estamos valen veinte y cinco pesos. El maíz en su escasez, tenía tres pesos por precio corriente, hoy en su baratura, no baja de cuatro y medio.

¿Qué abundancia promete un suelo semejante?. No así la Alta Sonora. Lo que la tradición nos cuenta de su antigua riqueza nos sería increíble, sino lo confirmasen los monumentos que están a nuestros ojos. Tiene cerca de trescientas leguas de longitud y tomando en su frontera exterior la latitud de su límite Sinaloa, acaba en inmensos terrenos a su frontera interior; aunque lo poblado hasta el día de hoy alcanza a ciento y más leguas, toda ella muy propia para la cría de ganado lanar de que carece Sinaloa. El carnero cuesta allí de un peso a cuatro reales. La cría del vacuno es asombrosa, y basta decir que en los años de 1785, los Apaches habían dejado unas cuantas reses, pero en el año de 1820 se sacaron partidas de treinta mil reses, a razón de tres pesos y veinte reales cabeza. En minería, comparándose la plata de Sinaloa con el oro de Sonora, estará en razón igual. La fertilidad de los terrenos es de inmenso valor.

¿Y porqué la Sonora está abatida y destrozada?. ¿Porqué tan pobre y menesterosa?. Por el desorden innovador, porque el Apache no permite el cultivo de las tierras, ni las crías de ganado; porque se fueron los capitalistas que sabían dar impulso a los trabajos; y porque ningún sonoreño puede salir a las cordilleras de sus poblaciones sin ser víctima de los Apaches. Aplíquese la fuerza unida de Sonora a contener este enemigo; póngase en libertad aquellos hombres oprimidos y solo Sonora hará en breves años la felicidad de ambos Estados; pero en los presentes tiempos, no se presenta una remota esperanza de darle el más pequeño auxilio a aquella humanidad doliente y afligida.

No es menos imposible para la división, la escasez de sujetos para ocupar los Supremos Poderes del Estado, y el gran número de sus empleados. Es precio hacer a los Sonoreños la gran justicia de creer, que no han elegido en seis años que llevan de gobernarse por sí solos a los menos aptos. ¿Y que ha sucedido?. El más terrible de los desengaños, que de doscientos mil habitantes no han podido sacar sujetos que pongan en marcha un solo Estado. Esta verdad dolorosa está sacada del oficio de nuestro Tesorero General, que han citado en su abono los divisionistas. Ya confesó, que perdió todas las esperanzas de hacer que sus empleados subalternos cumplan con sus deberes; no hemos de ser injustos en suponer por parte de ellos un criminal abandono, y es preciso convenir en que este mal trae su origen de los pocos talentos de los empleados para el desempeño de sus deberes. Llevamos ya tres Legislaturas; ¿y que es lo que han hecho?, nada. Los divisionistas atribuyen esta nada a las disputas de traslación y división. Estas cuestiones son efecto de la ineptitud de los Legisladores, y no debemos confundir las causas con sus efectos.

No puede ser otro el resultado, divídase o no se divida el Estado. Debemos convenir en que no hay luces en aquellos pueblos; no hay conocimientos científicos; no hay táctica en asuntos políticos. Tres o cuatro acaudalados han mandado a sus hijos a los colegios y apenas han aprendido a registrar un libro; pero regresando, hasta eso se les ha olvidado. Los legisladores, a más de las virtudes normales, necesitan las de la política y las de las ciencias exactas. De otra manera más vale que no haya Leyes. Sacarán de ambas provincias inmenso número de hombres de probidad y virtudes intrínsecas. ¿Pero para Legisladores? ¿Para el Poder Ejecutivo? ¿Para el Judicial?. ¡Ojalá, quien pudiera dar a nuestros hermanos estos preciosos dotes!

Este principio es de los primeros que requiere un Gobierno, sea de la clase que fuere, y es el que menos tiene Sonora: ¿Y así queremos dividirnos?. ¿No nos aterroriza la melancólica experiencia de seis años que llevamos de padecimientos?. Nos consolamos con atribuirlos a diversas causas, pero nos engañamos, es una ilusión que va a destrozarnos. La causa única de nuestros dolores y sollozos es la insuficiencia de nuestros hermanos para la gran empresa de mandar y ser mandados. ¡AH!. ¿Cuántas lágrimas nos faltan que derramar en el estado actual de unión? Pero en el de división. ¿Quién podrá enjugarlas?.

Sin contar con estos elementos tan principales en un Gobierno y reduciendo los divisionistas al punto único de la discordia entre los sonoreños, creen que dado el Decreto de división, sería un rayo que consumiendo los vicios desde su origen, brillaría en todos los pueblos la virtud, la paz, la unión y la generosidad de todos los occidentales, hasta Constituirse con gusto, y dar a sus gobiernos una marcha franca y majestuosa. ¡Qué ilusión tan deleitable! ¡Quien pudiera lograrla y aquietar los temores que desgarran nuestras entrañas!

Malo es que sus experiencias nos obligue a creer lo contrario Son pueblos que aún conservando toda la fuerza de la educación española, las etiquetas de noblezas y privilegios sembraron odios eternos que hasta el día de hoy hacen irreconocibles las familias. En ellos no se olvidan los agravios por beneficios recientes; van al sepulcro los enconos con las injurias personales. ¿No sería un milagro en la religión, o un fenómeno en la política, que de un momento a otro se olvidasen estos vicios y se adquiriesen las virtudes que les son contrarias?.

Por las últimas cartas que hemos recibido, sabemos que un Oficial de la imprenta, cayó de hambre, porque no se paga un medio de sueldo ni a los porteros del Congreso. No creemos que en la división llegue el tiempo en que sea más necesaria la generosidad, ni el entusiasmo, ni el socorro sea mayor que el que deba suponerse en la exaltación de los partidos. ¿Porqué ni uno ni otro se ha presentado a esta necesidad?. Porque las escaséces de las rentas no les da esperanza de ser pagados; y esto mismo ha de suceder siempre. ¡Fuera ilusiones occidentales!. Creamos a la experiencia y no a los deseos. Debemos convencernos que con la división buscamos nuestra ruina y nuestra desolación. Por lo menos es preciso convenir en que no estamos en tiempos de dividirnos. Que es preciso dejar pasar la borrascosa nube que está sobre nosotros. Que desaparezca esa espada de fuego, que penetrando al corazón de nuestros hermanos, ha generalizado el odio, el encono, la rabia y la venganza. ¿Sobre qué cimientos vamos a levantar esos grandes edificios en que habéis puesto la mano?.

Los autores de la iniciativa pudieron alimentarse con la perspectiva alagueña que presentaba el Estado. Sus rentas que al principio fueron de 137, habían subido a 145. La agricultura hacía progresos admirables. Hacendados que antes no sembraban arriba de tres o cuatro fanegas, subieron a 25 ó 30. El comercio había multiplicado asombrosamente sus ventas. Los campos eran ya objeto de especulación, y los ranchos se incrementaban con rapidez. El Estado había contratado su Casa de Moneda. Estaba en proyecto la Ley de colonización. Se quería convidar a los empresarios para la saca de los ríos. Al riego de los terrenos. Mazatlán y Guaymas hacían importaciones muy costosas, y la tranquilidad de los pueblos a todos convidaba. Pero sobrevino a esa iniciativa la división, la revolución de los yaquis. ¿Y que dejó de aquella perspectiva?. Un cambio monstruoso. Se disminuyeron las rentas; se desampararon los cultivos; se desolaron los ranchos; se talaron los campos; se desaparecieron los pueblos; se enterraron a centenares de occidentales; y a nuestras felices esperanzas substituyeron el espanto y la destrucción.

# OBSERVACIONES

AL MANIFIESTO

DE LA COMISION

DE LA

LEGISLATURA DE SONORA,

SOBRE SU DIVISION

EN DOS ESTADOS.



MEXICO

IMPRESA DEL AGUILA, DIRIGIDA POR JOSE XIMENO.

1829.

¿Quién después de este trastorno se anima a pedir la división?. El Congreso no pudo menos que retirar su iniciativa. Pidió división porque confió en que podían subsistir dos Estados con la ilusión de aquellas ventajas; hubiera sido más justo que pidiese unión al ver que se convirtieron en desventajas. Es prudencia cambiar las resoluciones en proporción que cambian los extremos que las piden. Notemos de paso que este ejemplo que acredita la necesidad de tener dos Estados, en los casos de unión o erección, existe un derecho exclusivo a pedir retiro de sus anteriores iniciativas.

Confesamos con gusto que el esfuerzo de la mayor parte de los occidentales, que están por la división, es efecto indudable de un amor patrio, que a imitación de esta virtud preciosa, hemos vertido esta exposición con toda la sinceridad de que somos capaces, sujetándonos a la fuerza de la razón, de la verdad y de la observación. No creemos ser desmentidos en nuestros datos, pero sí tememos haber equivocado las consecuencias. Plumas más diestras eliminarán nuestro discurso y nos convencerán contra nuestra opinión. Deseamos este desengaño porque no buscamos más que la salud política de doscientos mil mexicanos interesados en esta gran cuestión.

Podremos en ella haber padecido algún notable extravío, pero son funestas las circunstancias en que se quiere la división. La Nación pulula en partidos que la destrozan; nuestros pueblos en persecuciones que los amortece; la ley de división lleva consigo cargos de inconstitucionalidad. No es la lucha en el Estado de uno a otro territorio; es de pueblos con pueblos en cada provincia. Las elecciones para los nuevos Estados llevan consigo el germen de las graves discordias. Los Supremos Poderes se compondrían de enemigos acérrimos, que harían gemir a los pueblos, y estos caerían bajo una acción de intranquilidad doméstica más temible que la extraña. No hay en nadie tranquilidad y sosiego; ni virtud alguna de las que sirven de base a un Gobierno Republicano. No hay renta para la decorosa subsistencia de ambos Estados. No hay sujetos que ocupen sus destinos. No hay en fin, elementos para la división.

Llamamos la atención de nuestros hermanos los Occidentales a tantos imposibles que dificultan la empresa, y a tantas desgracias que nos amenazan. Imploramos la benevolencia de todos los mexicanos; la integridad de las Augustas Cámaras, y el auxilio de las Legislaturas de los Estados. Les suplicamos que dando una mirada de compasión para aquellos infortunados pueblos, hagan que la unión sea la divisa de todos los occidentales. México, Junio 24 de 1829. Antonio Almada. J. Carlos Espinoza de los Monteros. (1)

(1).- Manifiesto de la Comisión de Sonora. Sobre su División en dos Estados. México. Imprenta de Calanzo, a cargo del C.F. Aburto. Callejón de Santa Clara No. 6. 1829.

## OBSERVACIONES AL MANIFIESTO CONTRARIO A LA DIVISION DEL ESTADO DE OCCIDENTE

Días después de haberse conocido el dictamen de los representantes de la facción del Congreso del Estado de Occidente, que en la ciudad de México buscaban el apoyo de las Cámaras Generales para que no se votara en pro de la división de Sonora y Sinaloa, se publicó otro manifiesto, haciéndole algunas observaciones.

Este último documento se firmó en la Cd. de México, el 5 de Julio del mismo año de 1829, e iba firmado con las iniciales M. Y. L., que suponemos identificaban a los representantes del grupo que en Sonora luchaba por la división.

El documento a que nos referimos dice:

"Desde que en el Estado de Occidente se creyó que la dicha y prosperidad no podían venirle sino mejorando de sistema; y dando entrada al proyecto consolador de división, se ha creado un espíritu peligroso de anarquía, que no terminará mientras no se verifique aquella. Se ha dado lugar a reclamaciones odiosas, muy capaces por sí solas de infundir la alarma y el desaliento, aún en países en que tuviesen más vigor las instituciones. No se presentan ya al curioso las señales de felicidad que en mejor época hacían de Sonora el país de las delicias, y el asiento de la dulce paz. Los pueblos se hallan violentos, esperando salir de un estado contrario a la naturaleza. Los ciudadanos pacíficos lloran en el centro de sus hogares, la pérdida de la tranquilidad que antes disfrutaron constantemente. Los habitantes de una sociedad de doscientos mil mexicanos, suspiran por una medida, que cortando de raíz los males que le afligen, restablezcan un orden seguro y de principio a una reforma provechosa, que concilie los intereses opuestos de dos pueblos, allane las dificultades que han impedido hasta hoy sus progresos, y de impulso a mil elementos que se hallan en una parálisis asombrosa, sin producir las utilidades que son de esperarse en virtud de su perfecto desarrollo.

En medio de todo esto se observa la oposición más vigorosa en un número considerable de personas, que deberían interesarse por la felicidad de su Patria, pero que por una de aquellas equivocaciones de nuestra frágil naturaleza, visten sus principios destructores con los coloridos del bien común, y se predica impracticablemente una segregación que antes era tenida por salvadora, y la única que podía abrir el paso a una suerte no interrumpida de felicidades. El actual

Honorable Congreso de Occidente, se ha persuadido que el modo de cumplir con la voluntad de sus comitentes, es dar el ejemplo de contradicción en negocio tan delicado, y bajo tal principio ha obrado hasta la presente, adoptando providencias ruinosas que no pueden menos que producir trastornos sin número y perpetuar el descontento.

He aquí el origen de las producciones que ha visto el público, en las cuales se trata probar la conveniencia de la Unión de Sonora y Sinaloa. He aquí el origen del manifiesto que últimamente ha dado a luz una comisión de la expresada Legislatura, que desde el centro de aquel infeliz Estado, ha venido a la Cd. de México a sostener la más injusta de las causas, suponiendo hechos que no han pasado en manera alguna, y deduciendo consecuencias erradas y violentas.

Entremos en materia:

Suponen los asuntos de dicho manifiesto, que la división de los ánimos en Sonora, es efectiva desde el Primer Congreso Constitucional, pero la atribuyen a un principio fácil de remover, y creen que las cosas pueden caminar bien saliendo de la dificultad. Conviniendo en que la Ley del 24 de Febrero de 1824 es impolítica y autora de los males que se han experimentado, yo pregunto: ¿que sesgo se toma, que no perjudique los intereses de dos asociados opuestos?. ¿Cómo se concilia la razón y la justicia en dos extremos que exigen cosas contrarias? O Sinaloa tiene más población que Sonora, o igual, o menor. En el primer caso, la representación debe ser mayor, y por consiguiente el germen de la discordia debe estar en todo su pie. En el segundo será igual, y nada podrá hacerse balanceándose los agentes. En el tercero será menor, y sucumbirá a la fuerza, perdiendo en ello parte o todos sus derechos.

De aquí se deduce la necesidad de derogar una ley que perjudica tanto a Sonora como a Sinaloa, y de aquí se deduce la necesidad de su división. Si los intereses de ambas Provincias fueran unos mismos, no se observaría ninguna clase de contradicciones, y sería indiferente que los representantes de Sonora lo fueran de Sinaloa, o los de ésta de aquella. No se fijaría la consideración en la superioridad del número y todos caminarían a un mismo fin, despreciando rivalidades personales, contrarias al bienestar de sus comitentes.

La historia de Occidente confirma estas reflexiones y demuestra el error en que han incurrido los unionistas, a quienes se combate en este impreso. Apenas se instala el Honorable Congreso en el año de 1824, y ya en el momento empiezan los disturbios entre los Diputados de Sonora y Sinaloa. Pretenden algunos de Sinaloa que los poderes se establezcan en la ciudad de Culiacán, otros en la Villa de El Fuerte, y los de Sonora empeñan sus arbitrios para que el Pitic sea el lugar de su residencia. Siguen las discusiones acaloradas. Se agitan los ánimos. La discordia se fija en donde no debiera penetrar jamás; y por fatalidad que deberá repetirse a cada momento, los pueblos toman parte en tales debates, y la anarquía se deja ver en toda su fuerza. Sonora contradice porque Sinaloa afirma. Los representantes de la una se constituyen contrarios de la otra, y la calma que debe presidir siempre a las deliberaciones públicas, se abandona enteramente, para ser substituida por la animosidad y el encono.

Se llega el tiempo de que la Segunda Legislatura abra sus sesiones ordinarias. Se preparan de nuevo los ánimos, y se ponen en acción todos los elementos

que antes se habían desarrollado bastante. Se hace proposición para trasladar los Poderes a Culiacán, y no admitida, se inicia la división como única medida salvadora. Se adopta en el momento, y sólo en esta parte convienen los representantes. Los pueblos fueron escuchados. Se preguntó al Sr. Comandante General su opinión. Se oyó la del Gobierno Eclesiástico y Secular, y por unanimidad se recomienda una medida que podía volver a la calma y tranquilidad a un país privilegiado por la naturaleza.

En estas circunstancias aparece la guerra de los Yaquis, y regresados los poderes a Cosalá, a efecto de la necesidad, se suspenden por lo tanto las hostilidades de ambos partidos. El interés general se sobrepuso a los particulares, y Occidente a la vez no fue víctima de más animosidades. Mas termina la revolución Yaqui, y muy pronto se vuelve a los pasos que produjeron un sinnúmero de perjuicios y trastornos.

Se repite la proposición de que los Poderes no regresen al Fuerte, sino a Culiacán. Se aprueba enseguida por cinco Señores Diputados, contra los dos de Sonora, Estrella y Escalante, y otros de la misma Sinaloa, tomando estos al arbitrio escandaloso de disolver el Congreso, extendiendo la célebre protesta del 10 de febrero, que forma por sí sola el proceso de semejante atentado, nunca visto en la historia de nuestra naciente República. Permanece el Cuerpo Legislativo en entera inacción por tres meses, al fin de los cuales se consiguió que completasen número los Diputados de Sonora, con Elías y Arvizu, que suplieron las veces de los disidentes antes referidos: Estrella, Escalante y Gaxiola.

Así volvió a funcionar una asamblea que había sido disuelta con torpeza inaudita, y cuando se creía que las cosas tomarían mejor aspecto, los excesos se repitieron y se hicieron incurables las heridas que había recibido Occidente por la mano de sus mismos representantes. Seducidos los señores Elías y Arvizu, por los Señores Estrella, Escalante y Gaxiola, abandonaron los asientos disolviendo el Congreso por tercera ocasión, y se prepararon los cinco, de acuerdo con el Presbítero Don Salvador Salido, que estaba excluido por sus enfermedades habituales, a formar otro Congreso en El Fuerte y constituirse en árbitros del Estado.

El patriotismo del Sr. Iriarte, Vice-Gobernador entonces del Estado, logró por lo pronto cortar el cáncer e impedir una reunión tumultuaria; pero al fin no pudo evitarla en Cosalá con el Diputado Arriola y el Presbítero Don Manuel Sepúlveda y se vió en el caso de reconocer condicionalmente a un cuerpo que estaba compuesto de refractarios y sediciosos, en cuyo número se encontraban tres excluidos de legislar por una Ley terminante.

Desde esta época se organizó la Diputación de Sonora, que había causado tantos disturbios y mandó en jefe en el Estado. A pocos días se suscitó la traslación de los Poderes al Mineral de Alamos. El Sr. Iriarte hizo observaciones al Decreto del Congreso sobre el particular, por ser contrario al Artículo 98 de la Constitución, y como se oponía a las miras de los que la promovieron, se tomó este pretexto para deshacerse de un funcionario, que no podía ser el instrumento de una fracción enemiga de todo orden. Se le acusó en sesión secreta, suponiendo que había cometido algunos crímenes, y se le depuso en el momento, incurriéndose en mil nulidades y extravíos, que constan en el manifiesto que publicó dicho Señor en Enero último para su vindicación.

Serenados un tanto los ánimos, y ya constituidos sin contradicciones los Poderes en Alamos; el Congreso se dió arbitrio para perpetuarse moralmente en el mando. Impidió se verificasen las elecciones primarias en El Fuerte, que eran legítimas, porque iban a destruir todos sus planes, logrando que se eligiesen para representantes, personas que no podían ser contrarias a sus ideas e intereses. Todo cambió a la vista de un poder colosal, para quien era un crimen imperdonable ser de contraria opinión. El Sr. Riesgo, desde el Rosario, como consta en unas cartas que corren de suplemento en el número 345 del "Espíritu Público", dirigida al nuevo Gobernador y cuerpo Legislativo. Bajo tales auspicios se concibió el proyecto de contrariar la división de Occidente, y de hacer mudar de sentir a los pueblos que antes se habían suscrito a ella. Se dió lectura en el Congreso, a una proposición de retiro de la primera iniciativa dirigida a las Cámaras Generales a favor del proyecto. Por lo pronto se experimentaron sus contradicciones, y la votación se empató más de una vez. Se reduce por último a un Diputado débil que antes había sido contraria opinión, y lo demás se facilitó luego luego. El Tribunal de Justicia, por miedo o por cualquiera otra causa se suscribió al parecer del Cuerpo Legislativo. El Gobernador de la Mitra, unido en intereses y deuda de su destino con los Señores Riesgo y Compañeros, aseguró equivocadamente que el clero está por la medida, y algunos pueblos seducidos por apóstoles que se les enviaron, prometiéndoles una serie no interrumpida de felicidades, sucumbieron a los demagogos que se predicaban patriotas, separándose de sus verdaderos sentimientos, firmaron así su desgracia con entera ignorancia.

A la vista de estos acontecimientos, saltan al discurso menos reflexivo mil observaciones, que obran en contra de la comisión de la Legislatura de Occidente. En un principio, los Diputados de ambas Provincias se oponían entre sí por la contrariedad de intereses que representaban. Se ocupaban en disputar tenazmente sobre los derechos de sus comitentes, y cansados por tantos disturbios, y convencidos de la imposibilidad de continuar en estado tan violento, convinieron en cortar todas sus diferencias, adoptando una medida radical que salvara las dificultades. Después, por uno de los accidentes que no faltan en el orden de los sucesos, un partido débil e insignificante se convirtió en fuerte y opresor. Ahora se resiste a un proyecto que va a destruir su odiosa dominación, y que él mismo, acaso ideó para salir del abatimiento que se hallaba. Adoptó arbitrios, aunque reprobados, para salir garante en sus planes, atribuyendo miras siniestras a personas que han dado pruebas de patriotismo y filantropía, y sacando las cosas de sus quicios, haciendo uso del poder con que está investido, amaga con resoluciones en que no piensan unos pueblos pacíficos y se fija en la idea de una resistencia terca y caprichosa, escudándose con una voluntad general, fantástica e imaginaria.

Se necesita en verdad muy poca previsión para no conocer, que con tales antecedentes, la unión de Sonora y Sinaloa no envuelve en sí más que horrores y calamidades. Demos por supuesto que mañana, u otro día, se cambia el teatro para los actuales representantes de Occidente, y que por una de las vicisitudes humanas se sobreponen los que mandaron en 1824, 1825 y 1826. ¿Qué sucederá? Estando empeñado Culiacán en tener en su seno los Poderes, ya que no consigue la división: ¿Se mantendrán tranquilos sus representantes careciendo de las

utilidades que debe producirle su presencia? ¿Los de Sonora verán con indiferencia que triunfen los sinaloas, estando de por medio su provecho y comodidad?. ¿Caminarán las cosas en paz, siendo los intereses tan encontrados?. A buen seguro no sucederá así. Por el contrario, se repetirán los horrores que se experimentaron en un tiempo. Que volverán las discusiones acaloradas. Que se agitarán de nuevo los ánimos. Que la discordia se perpetuará entre personas que deben dar ejemplo de prudencia, y que se pedirá en último resultado la división, como único medio para conciliar extremos opuestos y hacer la felicidad de dos pueblos distintos, en genios, recursos, costumbres y preocupaciones.

Véase pues, como en la naturaleza se encuentran dificultades que vencer, y como en la misma se encuentra apoyada la necesidad de cambiar la actual administración. La Ley de 24 de febrero, o cualquiera otra que se le sustituya, debe producir los mismos inconvenientes, a menos que por una anomalía, que se repetirá una vez en muchos años, los Diputados de una, o ambas Provincias, con vengan, como sucede ahora, en dejar los intereses generales de sus comitentes. En otro orden, los de Sonora entrarán en oposición con los de Sinaloa, se recelarán recíprocamente, y no consentirán que se apliquen exclusivamente a la otra Provincia, las medidas que sean benéficas a la suya.

He aquí en breves palabras el origen de los primeros disturbios y el de los siguientes.

Mientras no se haga la división, no pueden duplicarse en Occidente los establecimientos que le son necesarios, y por consiguiente, la Provincia que carezca de ellos va a resentirse sobremanera. Si la Casa de Moneda se pone, por ejemplo, en Sinaloa, se quejará Sonora por que no se le atiende, teniendo sobrados elementos para sostenerla. Si en el Pitic o Alamos se funda un Seminario, lo llevará a mal Culiacán, con demasiada justicia, porque se desprecia su territorio. En conclusión; después de muchas tentativas, no emprenderán cosas de utilidad una y otra provincia interín no salgan de una administración precaria, que debe cesar tan luego como se acabe de conocer, que no son por demás las diferencias que ha puesto entre ellas la naturaleza, y que esta no puede violentarse impunemente.

Estas y otras muchas reflexiones se expusieron a la vez con demasiada erudicción en el Congreso de Occidente, cuando se discutía la contra iniciativa que se dirigió a las Cámaras Generales, pero todo fue inútil. Los votos decidieron la cuestión y la minoría fue desatendida. Triunfaron las razones que se reproducen en el manifiesto, de los señores Almada y Espinoza y Occidente fue víctima de los equívocos que ahora se nos quieren hacer valer por verdades demostradas y evidentes.

Examínese si nó, las cuestiones que presentan los señores Almada y Espinoza a la discusión pública. ¿Puede el Congreso Constitucional dividir un Estado a petición de su Legislatura, retrotrayendo ésta en tiempo su pedido, esto es, antes de que ambas Cámaras den su aprobación? Segunda: ¿Puede erigirse un Estado sin rentas, o bastará la esperanza remota y acaso inútil de tenerlas?. Responderé a una y otra haciendo uso de algunas observaciones, para destruir las que de contrario se vierten con el objeto de sostener la negativa de los anteriores problemas.

Me parece un equívoco cuanto se expone en el particular para fundar la primera, y advierto que no se ha tomado la discusión por el punto que es conveniente. El Artículo 49, atribución 7 del Congreso, es muy claro, y da luego bastante luces para decirlo con acierto. Dos cosas muy distintas se previenen en él, que es necesario no se confundan. Primera: cuando se trate de unir dos Estados, es indispensable requisito que proceda la petición de sus Legislaturas. Segunda: cuando sea conveniente erigir otro nuevo dentro de los límites del que existe, basta la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de ambas cámaras e igual número de las Legislaturas de los demás Estados.

Nótese la disyuntiva que se usa en el artículo, y se verá que es muy natural mi modo de discurrir. Diversas resoluciones piden diversos motivos, y no pueden normarse a una sola regla. Si fuera necesario a la Federación crear otro nuevo Estado en determinado punto, por fronterizo, o cualquiera otra causa, sería ciertamente fuera de todo orden esperar la aprobación del interesado, y no proceder a nada, interin no pudiera él mismo una erección que no le convenía en manera alguna.

Por consiguiente, aunque la Legislatura de Occidente se haya opuesto ahora a su división, nunca puede darse por agraviada si no se le tuvo por investida de unas facultades que no le concede nuestro Código. No se trata de unir a dos Estados para que anteceda el consentimiento de sus respectivas asambleas, al contrario, se piensa erigir otro nuevo dentro de los límites del que ya existe, en cuyo caso, obra lo prevenido en la segunda parte de dicha disposición.

De este modo quedan desvanecidas las diferencias que se quieran señalar entre el Poder Constitucional y el Constitutivo, y los principios que se hacen valer para sostener la iniciativa última de Sonora. Es necesario convenir en que las apreciaciones metafísicas no pueden tener lugar en puntos muy claros, y que el modo de embrollar las cuestiones para hacerlas inteligibles, consiste en discutir las con arreglo a los términos obscuros de dicha escuela.

Así pues, ninguno de los Honorables Congresos del Estado, pueden quitar al Soberano de la Unión y Augustas Asambleas, la facultad que tienen para entender en la división de su territorio. ¿A qué viene establecer principios que no se comprenden?. ¿Para que protestar contra disposiciones que deben obedecerse por precisión?. ¿Para que hacer méritos de una solicitud que no puede surtir los efectos que se desean?. Es un error pretender que cada Estado puede hacer lo que le parezca en su territorio, como soberano absoluto. Esta doctrina es peligrosísima, y de adaptarse, la Federación se destruiría al no reconocerse un Poder Supremo que interpusiese su autoridad cuando fuera conveniente.

La Legislatura que funcionó en el año de 1826, tuvo tanta facultad para pedir la división, como la actual para solicitar la unión. A las Cámaras Generales y demás asambleas, es a quienes corresponde calificar las razones que favorezcan el proyecto, y a las primeras dar la Ley que designe los terrenos de que deban componerse ambos Estados.

Los Señores Comisionados, por lo tanto, se han deslizado en esta parte, asentando doctrinas que no se encuentran en ningún Código. Si la división del Estado se hiciera al arbitrio de sus representantes, tal vez sería conveniente que ellos mismos dieran esa Ley Institutiva que declarase su voluntad, y que su falta

a formarse, desenvuelvan con rapidez inconcebible los grandes recursos, sin pasar por cierta graduación y orden, y que por un salto prodigioso se llegue a su total perfección.

Se ha probado evidentemente que las rentas anuales de cada Provincia ascienden de noventa a cien mil pesos, y todavía se asegura que debe faltar para pagar sus atenciones y contingente. Es necesario pues, repetir lo que en otra vez se ha dicho en varios comunicados del "Espíritu Público" Sonora unida a Alamos, ingresó en el año de 1827, 73 mil pesos, (1) sin hacer mérito de lo que debió producir el ensayo de la segunda en el año completo; y el de Guaymas, que aún no está establecido; y el 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales que no corresponden a la Federación. Sinaloa 80 mil, sin entrar las deudas de los particulares que subieron a 132,960, como puede verse en el estado número 11 que corre al fin del Manifiesto de la Comisión de Sonora.

En 1828 el Estado, como se halla en la actualidad, rindió 207,152 (documento No. 1), y según confesión del Secretario de Gobierno, constante en la Memoria que leyó en el Congreso de Sonora el 4 de marzo último, faltaban que abonarse algunas cantidades, porque no estaban remitidas todavía las cuentas y estados generales de las administraciones subalternas. Si a esto se agrega, lo que debió de dar el 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales, introducidos por los puertos de Guaymas y Mazatlán.

(A).- Aunque en el Manifiesto se dice que ingresó sólo 37 mil pesos, súmense las partidas que constan en la Memoria de ese año, y se verá que sus producidos pasaron de 50 mil. Los estados número 6 y 7 que aparecen en un impreso que se publicó bajo este rubro, "Si en Sonora hay revolución, sólo es por la facción que no quiere división". Corresponden con la citada Memoria y el ensayo del primero que aún no está en corriente, se vendrá en conocimiento que por lo menos las rentas debieron llegar a 250,000 pesos; muy bastantes por ciento, para sostener por mitades dos administraciones, en que se haya moderación y frugalidad.

Las escaseces que se notan en los años de 1825, 1826 y 1827, prueban a nuestro favor, en lugar de destruir nuestros asertos. Si en el de 1828 entraron a la Tesorería 250,000 pesos, según el cálculo manifestado arriba, se infiere bien que Sonora y Sinaloa son capaces de aumentos, y que bajo mejor administración pueden progresar sobremanera, dando impulso a los innumerables elementos en que abundan. El argumento podría servir, si los deficientes fueran a más, y no hubiera recursos para cubrirlos.

Los otros cargos que se quieren hacer valer por las deudas que gravitan contra el Estado, y por los gastos que tiene para satisfacer lo que se llama su corto número de empleados, no merecen tan poco aprecio, fijándose en las consideraciones que se han expuesto en los números citados del "Espíritu Público", y en las nuevas que pasamos a manifestar, fundándonos en los mismos documentos de nuestros contrarios.

Sobre el primero hay lo siguiente. Según el estado Número 11 del Manifiesto, tenía Sonora al fin del año de 1827 de créditos activos 132,960 pesos, y de pasivos 111,515. Resultaban a su favor 21,444. Faltan ahora que abonársele 52,326 de lo producido del 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales que ha cobrado la Comisión de Sonora (B), que unidos a la anterior cantidad suman 73,770. Véase pues.

(B).- Según una nota que se encuentra en el impreso citado, "Si en

Sonora...” al pié del número 2, el 8 y 12 por 100, ha producido más de lo que se acaba de asentar, existiendo, como hay, un sobrante de consideración, con el cual pueden satisfacerse las dietas de los Señores Diputados al Primer Congreso Constitucional.

Los Señores Comisionados hacen sus rebajas en una nota que corre al fin de su impreso, pero examínese bien, y se advertirá que son infundadas. Los 34 mil pesos de la guerra de los yaquis es claro, clarísimo, que deben abonarse por el Gobierno Supremo, como consumidos en una revolución que a él le tocaba exclusivamente destruir. Lo cursado por el 8 y 12 por 100 de efectos nacionales, pertenece al Estado, sin ninguna disputa. Léase la Nota estadística de la Legislatura de Tabasco del pasado año de 1826, dirigida al Soberano Congreso, y en ella se encontrará que la Federación no está en posesión de esa renta. Por último, las deudas que tiene el Estado a su favor, según opinión del actual Secretario de Gobierno de Sonora, deben estar cobradas en el término de seis meses, y según opinión del mismo, están satisfechos los más de los créditos pasivos que tenía la Hacienda con los Señores Diputados del Congreso Constituyente y Primero Constitucional.

Sobre el segundo cargo se ha padecido un equívoco muy notable, y para conocerlo basta conocer la historia de Occidente. Sólo en el Cuerpo Legislativo se consumen 38,296 pesos, en el Poder Ejecutivo 16,245 pesos, en el Poder Judicial, no estando ni medio organizado 22,820 pesos, en el Congreso de Gobierno 8,690 pesos, en las Jefaturas Departamentales 8,500 pesos, y en suma, los gastos todos (documento No. 2) llega a 168,901 pesos, que parece increíble.

Veamos ahora lo que deba erogarse en la nueva administración. Tenemos a la vista una Memoria de Coahuila Texas, Nuevo León y Tabasco, y por ellas advertimos que dos de estos Estados no cuentan con las rentas actuales de Sonora y Sinaloa, y que empezaron su carrera política los tres con menos recursos. El primero tuvo de ingresos en los años de 1825 y 1826, 145,480 pesos, que por mitad corresponde a 72,740 pesos en cada año. El segundo 40,733 pesos; y el tercero 41,779 pesos. ¿Por qué pues, si estos Estados se han sostenido hasta aquí con decoro, no ha de suceder lo mismo con nuestras Provincias, que como hemos visto, en el año de 1828 rindieron cerca de 250,000 pesos?.

Cuando se trata de comenzar no hay que aumentar los gastos, sino economizarlos en lo posible, con arreglo a las facultades que se tienen. No estamos porque los nuevos empleados se doten con la medianía que se observa en Nuevo León, pero a lo menos puede guardarse un medio entre este y algunos de los otros Estados que se reputan opulentos. Los gastos del Poder Legislativo pueden cubrirse con 10,000 pesos suficientemente; los del Poder Ejecutivo con 7 u 8; los del Congreso de Gobierno con 4 a 5; los del Poder Judicial con 8 a 10; los de la Tesorería General con 5 a 7; y finalmente, los demás que ocurran con la posible mediocridad, de manera que se concilie el servicio del Estado, con el descanso de las personas que deban prestarlo.

El error en que regularmente se incurre en esta parte, consiste en querer hacerlo todo con profusión, y en pretender que los empleos sirvan de patrimonio a los que los desempeñan. Nunca un pueblo podrá progresar, mientras los individuos de que se compone no le sacrifiquen hasta cierto punto sus comodidades y bienestar. Las sociedades todas han comenzado siempre con cierta graduación y

orden, que no debe violentarse. Primero se ponen los medios y se sufre la escasez, y luego que sean desarrollados los recursos, vienen la opulencia, el lujo y toda suerte de comodidades.

Nunca nos cansaremos de recordar estos principios, por la aplicación que puede hacerse de ellos a la cuestión que nos agita. A Sonora y Sinaloa lo que les falta es orden y economía, y uno y otro no pueden existir en sus circunstancias actuales; por el contrario, hecha la división, todo es fácil de allanarse. Los representantes de cada Provincia obrarán entonces en un círculo más estrecho. Darán leyes acomodadas a un solo país y no se estrellarán en los inconvenientes que hoy presentan las diferencias de genios, recursos, costumbres y preocupaciones. La administración de justicia será más vigorosa y pronta, teniendo menos en que ejercitarse. Y siendo más cortas las distancias, el Gobierno tendrá más fuerza. La Hacienda, en fin, será mejor desempeñada, hallándose casi a la vista de las Supremas Autoridades los empleados subalternos, y cualquier abuso que se note se corregirá fácilmente.

El cuadro que se presenta no puede ser más halagueño. Nada se encuentra que pueda destruir las probabilidades que favorezcan la medida que se solicita de las Augustas Legislaturas. Hay recursos en ambas provincias para sostenerse independientemente. Sobran disposiciones en los naturales de una y otra para desenvolver la riqueza de todo género en que abundan. Sobran, asimismo, integridad y honradez para llevar a la perfección a unos pueblos, que no necesitan más que la mano del hombre, para elevarse al rango de que acaso no son susceptibles algunos de los Estados de la Federación Mexicana.

He aquí los fundamentos que convencen la justicia de los Pueblos de Occidente para separarse. ¡Augustas Legislaturas! Hechas a ello una mirada de compasión, y concluid de una vez una obra que está retardando su felicidad y ventura. Destruid los males que les afligen, y haced cesar sus actuales padecimientos.

¡Poderes Supremos de la Federación! ¡Respetables Asambleas! Sonora y Sinaloa están consumiéndose por la discordia impía. La tranquilidad ha huído de sus hogares, y en su lugar se encuentran los enconos, los resentimientos, y un espíritu pernicioso de partido, que impide sus progresos y adelantos. México, Julio 5 de 1829. M.Y.L. (1)

(1).- Observaciones al Manifiesto de La Comisión del Congreso. M.Y.L.- México-Julio 5 de 1829.

NUMERO 1.-

Estado que manifiesta los ingresos de caudales que ha tenido la Tesorería General del Estado de Occidente, desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1828.

INGRESOS:

|                                       |         |   |    |     |
|---------------------------------------|---------|---|----|-----|
| Masa común de Hacienda                | 003,054 | 0 | 3  | 3/8 |
| Licencias de Fierros de Herrar        | 000,016 | 0 | 0  |     |
| Remisiones de la Caja del Rosario     | 018,730 | 4 | 10 | 1/4 |
| Alcabalas                             | 011,052 | 7 | 3  |     |
| Tabacos                               | 106,172 | 3 | 6  | 5/8 |
| Tres por ciento de Consumo            | 012,952 | 7 | 0  | 3/8 |
| Diezmos                               | 026,249 | 4 | 10 |     |
| Remisiones del ensaye de esta capital | 001,066 | 7 | 3  |     |
| Papel Sellado                         | 004,295 | 0 | 9  |     |
| Mezcales                              | 012,075 | 0 | 1  |     |
| Mercedes de tierras                   | 001,638 | 3 | 7  |     |
| Aprovechamientos                      | 000,125 | 0 | 0  |     |
| Préstamos voluntarios                 | 003,791 | 3 | 6  |     |
| Remisiones del ensaye de Cosalá       | 005,442 | 1 | 8  |     |
| Sueldos de la Curía Eclesiástica      | 000,166 | 5 | 4  |     |
| Donativo Voluntario                   | 00,050  | 6 | 6  |     |
| Gastos de Guerra                      | 000,050 | 6 | 4  |     |
| Total de Ingresos                     | 207,152 | 4 | 9  | 1/8 |

NUMERO 2

Estado que manifiesta en resumen el presupuesto general de los gastos del Estado de Occidente en el año de 1829.

|  |         |   |
|--|---------|---|
| Poder Legislativo                                    | 038,296 | 0 |
| Poder Ejecutivo                                      | 016,245 | 0 |
| Poder Judicial                                       | 022,820 | 0 |
| Consejo de Gobierno                                  | 008,690 | 0 |
| Imprenta   | 003,328 | 2 |
| Tesorería General                                    | 009,310 | 0 |
| Ensaye de esta Capital                               | 003,240 | 0 |
| Ensaye de Cosalá                                     | 003,120 | 0 |
| Caja del Rosario                                     | 003,612 | 0 |
| Interventorías                                       | 005,000 | 0 |
| Fábrica de Cobre                                     | 018,000 | 0 |
| Resguardo  | 010,800 | 0 |
| Jefaturas Departamentales                            | 008,500 | 0 |
| Secretario de la Inspección de Milicia Local         | 002,826 | 0 |
| Estado Eclesiástico                                  | 007,034 | 0 |
| Gastos Generales y Viáticos de los Señores Diputados | 010,800 | 0 |
| TOTAL  | 168,901 | 2 |

## EXPOSICION DEL COMANDANTE GENERAL DEL ESTADO A LA H. LEGISLATURA DEL MISMO

Mientras los representantes de las dos corrientes políticas en el Estado de Occidente, los "unionistas" y los "separatistas", luchaban en el seno del Congreso, y los enviados de unos y otros a la Cd. de México, trataban de influir en el Gobierno de la Federación, para que se aprobaran sus respectivas iniciativas; los ciudadanos y pueblos del Estado habían tomado partido, manifestando sus opiniones con fuerza tal, que el Comandante General, José Figueroa, expresaba sus temores de una sublevación, en documento dirigido a la H. Legislatura, desde el Cuartel General de Ures, el día 29 de Agosto de 1829.

Decía el General Figueroa:

Sin necesidad de ocurrir a la historia de países remotos, bastaría conocer la del nuestro para aprovechar las luces que nos deja la experiencia; ella nos enseña que el torrente de una opinión extendida en los pueblos, cultivada por los autores de ella, y vigorizada con el tiempo, tarde o temprano triunfa de cuanto le hace oposición. La opinión es la que domina al Universo. Ella exige y destruye a los Gobiernos. Ella es la reguladora de las sociedades. Y ella, en fin, es la Suprema Ley. Por ella gobiernan los hombres, y descienden a la nada de donde salieron a la escena política. Corramos si no la vista a los anales de nuestra Historia, y veremos derribado al Gobierno Español, después de once años de una gloriosa lucha. Elevado al trono el Caudillo de Iguala, destruída su imperial corona y finados sus días en un triste cadalso. Reemplazado con otro nuevo. Sancionado el Sistema Federal. Elevado a la Silla Presidencial el Sr. Victoria. Expatriado el Vice-Presidente de la República. Expulsados los Españoles. Derribado Gómez Pedraza. Elevado el General Guerrero. Toda ha sido obra de la opinión triunfante, y en todas épocas, y por el mismo orden, es preciso creer que se repetirán sus efectos. Una porción considerable de los hijos de Occidente han declarado su opinión, pidiendo que el Vice-Gobernador, Don Francisco Iriarte sea restituido al Gobierno del Estado. Días hace que se dejó conocer esta opinión, y que cuanto más oposición se le ha hecho, tanto más se ha generalizado. Cuando parecía que

se sofocaba, causaba mayor explosión, y hoy nos amaga con la fuerza de las armas. De ello dan testimonio las adjuntas copias, marcadas con los números 1, 2, 3, y 4, que tengo el honor de dirigir a V.S., para que se sirva tomar en consideración la angustiada situación del infortunado pueblo que representa, y enjugar el llanto de sus hijos con una medida consoladora.

Los que opinan por la reposición del Sr. Don Francisco Iriarte, están resueltos a llevarla al cabo por la fuerza de las armas. Tienen en Aconchi reunidos más de seiscientos hombres, y otra igual, o quizá mayor en Culiacán. Se observan iguales preparativos en Hermosillo, Guaymas y otros puntos. Todos se aprestan a la guerra, contra las fuerzas que sostienen al Gobierno y a V. Soberanía. Los que tenemos el honor de contarnos en este número, estamos resueltos a hacerles frente y sacrificar nuestra existencia por tan justa causa. Yo estoy a la cabeza de éstos valientes, y he jurado primero morir con honor, que sucumbir a la ignominia; pero al mirar los males que va a sufrir el Estado con una guerra fratricida, he apurado la copa del sufrimiento, procurando la paz por infinitos medios. He buscado la cara a los pronunciados. Les he suplicado. Les he arguido con las leyes y con la razón. He propuesto un acomodamiento y una reconciliación. He consultado al Gobierno Federal, si debo posesionar por la fuerza al Sr. Iriarte, y ofrecido ejecutarlo si me lo ordenan. He moderado con todas mis providencias militares; y no he dado un paso que los provoque. A nadie se le ha hecho cargo por sus opiniones, porque hay tolerancia en todo, pero nada es bastante a contenerlos, si no se verifica la reposición del Sr. Iriarte.

Conseguí que entren en conferencia por medio de unos comisionados nombrados por ambas partes. Hoy se reunirán en Mazocahui, pero desconfío del éxito, porque aquellos quieren la reposición del Sr. Iriarte; yo la resisto mientras no sea hecha por Vuestra Soberanía, o las Cámaras de la Unión. He aquí la única disputa por que nos vemos expuestos a una catástrofe. Unos y otros combatientes son sonorenses. Unos y otros se harán mutuamente desgraciados, y todos lloraremos la pérdida de tan estimables víctimas, que más valiera consagrarlas al furor de los bárbaros reconquistadores.

¿Y Vuestra Soberanía verá con fría indiferencia la desolación, la muerte y la miseria; las cenizas de sus contemporáneos que van a cubrir de luto a su patria?. ¿Permitirá el sacrificio de tantos hombres, que en tiempos más venturosos serían ornato de Sonora? ¿Se les complacerá acaso en ver derramada la sangre de sus antagonistas, que nunca dejan de ser hermanos? No creemos que Vuestra Soberanía nos abandone a los peligros. En su mano está evitar los desastres que con tanto dolor estoy pronosticando, pero no me engaño, ni debo engañar a V.S. La colocación del Sr. Iriarte en el Gobierno, es lo que pone término a todos los males. V.S. puede perdonarlo, puede hacerlo, y acabar en un día las desavenencias de algunos años. Una Amnistía General para él y para los pronunciados, los habilitaría para subrir al Gobierno, y dejaría contentos a todos. Si no es delincuente menos embarazo hay para posesionarlo, y sólo resta la ejecución. Así lo

suplico a V.S. en nombre de los militares que tengo a mis órdenes, a nombre del Estado y de toda la Nación, por su conservación, por su honor y por la paz. No es una violencia la que tiene que hacer V.S., es un obsequio de la voluntad soberana de los pueblos, de quienes recibió el poder que ejerce. Ellos así lo quieren, y V.S. no puede despreciar sus votos. Una voz simultánea nos da a conocer la opinión, y es preciso decir que está generalizada. No es esto una vana ilusión, ni la multitud fascinada es la que me hace discurrir de esta manera. Los repetidos testimonios que tenemos a la vista; los esfuerzos de muchas personas sensatas y la propagación de las ideas; hasta en el bello sexo; es la que me convence de aquella verdad. Ni la preocupación, ni el capricho, ni el espíritu de partido obran en mi conciencia. El convencimiento y la razón dirigen mi pluma. V.S. debe escoger entre la guerra y la paz; si lo primero, no hay más que oponer nuevamente resistencia a la opinión declarada; si lo segundo, colocar en el Gobierno a Don Franciscó Iriarte. La suerte de muchos centenares de hombres está pendiente del fallo de V.S., yo lo espero lleno de resignación, sea el que fuere, y le aseguro que jamás abandonaré mis obligaciones, que ni por la fuerza he de sucumbir a bajezas, pero no dejaré de exitar al celo de V.S. por el bien de la Patria y la conservación de tantas vidas que será preciso acabar, siempre que las armas decidan la cuestión.

No hago alarde de mi propia conciencia, pero ni le expongo verdades amargas, si V.S. las estima consoladoras y llenas de salud, si las aprecia y ejercita en beneficio de sus súbditos. Atended V.S. a sus ansiedades, y no quiera hacer suya la causa de tantos males que van a pesar sobre la vasta superficie de Occidente.

Recibid esta exposición como un pequeño tributo de mi patriotismo y de mi decisión, en defensa de V.S. y del Sistema Federal.

La resolución de V.S., suplico que sea pronto, porque es importante, y no se debe perder un momento. (1)

Fue tan apremiante la información del Comandante General, José Figueroa que la Legislatura del Estado se reunió otro día, 30 de Agosto, y con la urgencia que el caso exigía, expidió el Decreto No. 139, que a la letra decía:

El Gobierno Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, habiendo tomado en consideración las alteraciones que de poco tiempo acá ha experimentado la tranquilidad pública, por la diversidad de opiniones políticas, deseando fervientemente poner término feliz a los males experimentados ya, y evitar los que se preparan, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

1o.- Queda olvidado en cuanto pertenezca a los derechos del Estado, todo lo ocurrido sobre la división del mismo Estado, y reposición de Don Francisco Iriarte, siempre que dentro del término de 48 horas, contadas desde que se publique esta Ley en los pueblos y puntos respectivos, abandonen las armas los que por aquellas causas las tomaron en actitud hostil contra el Gobierno.

2o.- En consecuencia, la seguridad y propiedades de todos quedan garantizadas.

3o.- Se pone punto a las cuestiones indicadas, hasta que sean decididas por las Cámaras del Soberano Congreso General, a quien pertenece la resolución, en

el concepto de que sea cual fuere la determinación de su soberanía, será fiel, pronta y exactamente ejecutada.

4o.- Queda admitida la renuncia que del Ejecutivo ha hecho el ciudadano José María Gaxiola.

Lo tendrá entendido. Alamos, 30 de Agosto de 1829. Francisco Delgado. Diputado Presidente. José Manuel de Estrella. Diputado Secretario. Ignacio Arriola. Diputado Secretario. (2)

Sin embargo, este Decreto no fue aceptado por los partidarios de Don Francisco Iriarte y por quienes luchaban por la separación de Sonora y Sinaloa, que formaban mayoría en los pueblos. En estas circunstancias los ánimos se precipitaron, y la Legislatura se vió obligada a expedir otro Decreto el día 10 de septiembre siguiente:

#### DECRETO No. 143:

El Congreso Constitucional del Estado Libre, Independiente y Soberano de Occidente, deseando cortar de raíz las desaveniencias que afligen al Estado, y escuchando la voz generalizada de los pueblos, ha tenido a bien decretar y declarar por urgentes los siguientes:

1o.- Se corre un velo a los embarazos que han impedido la reposición de Don Francisco Iriarte en el Gobierno del Estado, y en consecuencia, puede desde luego ocupar la silla de dicho Gobierno.

2o.- No se opone ni se opondrá la Legislatura de Occidente, a la división de su Estado en dos.

3o.- Se ratifica el artículo 1o. del Decreto No. 139, con tal de que a las 48 horas de publicada esta Ley en los pueblos y puntos respectivos, dejen las armas los que las tomaron en actitud hostil contra el Gobierno.

Lo tendrá entendido.- Alamos 10 de Septiembre de 1829. Demetrio Sotomayor, Diputado Presidente.- Ignacio Arriola, Diputado Secretario.- Francisco Salgado, Diputado Secretario. (3).

(1).- Exposición que el Comandante General del Estado de Occidente hace a la H. Legislatura del mismo. Cuartel General de Ures. Agosto 29 de 1829, José Figueroa.

(2).- Decreto No. 139. De la Legislatura del Estado de Occidente. Alamos, Agosto 30 de 1829. Francisco Delgado, Diputado Presidente. José Manuel Estrella, Diputado Secretario. Ignacio Arriola, Diputado Secretario.

(3).- Decreto No. 143 de la Legislatura del Estado de Occidente. Alamos Septiembre 10 de 1829. Demetrio Sotomayor, Diputado Presidente. Ignacio Arriola, Diputado Secretario.- Francisco Delgado, Diputado Secretario.

## CONTINUAN LAS INQUIETUDES EN LOS PUEBLOS DEL ESTADO

Volvió a ocupar el Gobierno del Estado de Occidente Don Francisco Iriarte, pero la calma pública no se hizo, pues el partido contrario siguió agitando.

Esta oposición se originaba en la misma Legislatura, donde la mayoría de los Diputados eran enemigos políticos del Gobernador y sostenedores de la "unión".

Esta situación hacía tensa las relaciones entre los diversos órganos del Gobierno, y las inquietudes no desaparecieron entre los pueblos del Estado, quienes en diversos documentos las dieron a conocer.

Los Ayuntamientos del Río Sonora, al través de sus Alcaldes manifestaron al Gobernador Iriarte, el 26 de diciembre de 1829, que había llegado una época en que los habitantes de la Alta Sonora, usando de los derechos de los pueblos libres, emitieron pública y solemnemente sus votos, desconociendo a un Gobernador que sobre funcionar inconstitucionalmente, por solo aquel sufrimiento y tolerancia que se ha creído formar el carácter nato de los sonorenses, estaba terminantemente desconocido por expresos Decretos de los Supremos Poderes de la Federación. Esta manifestación de la voluntad General. Este procedimiento de los pueblos, apoyado en las leyes y en sus mismos derechos, verificado en medio del orden, en la calma y tranquilidad pública, se tuvo por subversivo, se calificó de una insubordinación, alarmó el Gobernador suplantado y aunado con el Jefe Militar, y protegido por él, se declaró una abierta persecución a los pueblos y ciudadanos honrados. Desde aquí se pusieron en acción todos los resortes de la tiranía, se desplegaron todos los recursos de la arbitrariedad para oprimir a los pueblos, y obligarlos por la violencia a contradecir sus mismos votos. Las órdenes más duras, emisarios, espías, el fraude, el engaño, la seducción, todo se puso en movimiento. Tan clara y tan innegable fue la tenaz oposición que se le hizo a la expresión pública, que el mismo Comandante General se vió obligado a confesarla paladinamente en nota oficial, de que oportunamente se hará mérito, como de otras confesiones que contiene la misma nota, que al mismo tiempo que hacían

un eterno honor a los pronunciados, calificaba la injusticia con que procedió la parte contraria. Las imputaciones más criminosas, las calumnias más negras se vieron estampadas y suscritas por ambos jefes, el del Gobierno y el Militar, para infamar a los pronunciados, desopinarlos y opacar al partido que a cada momento granjeaban la justicia y la conveniencia pública.

En unos y otros papeles, no se veía otra cosa que conminaciones, castigos, escarmiento y violencias. En los mismos papeles ministeriales se vieron impresos las falsedades más notorias; y no sólo eso, sino lo que más profundamente hiere la delicadeza de un pueblo pundonoroso, la befa y la burla que se hacía de los pronunciados, considerándolos totalmente divididos y que a fuerza de sofocados y oprimidos, estaban en absoluta incapacidad de alentar su voz. Se hacía un general trastorno de todos los principios de la sana política y de la recta justicia, las Constituciones traspasadas, las leyes holladas, prisiones arbitrarias, Ayuntamientos desmembrados y depuestos, los hombres honrados dispersados, calumniados, perseguidos y aún procesados. El llamado Jefe de Gobierno, investido de un Poder absoluto, ejerciendo facultades extraordinariamente extraordinarias, de su parte el Comandante Militar, a su disposición el Tesorero y en su mano todos los recursos para hacerse obedecer.

A este deplorable estado llegaba la cosa pública de Occidente, cuando este honrado pueblo, probado la inutilidad de todo recurso, viendo a los Poderes del Estado abiertamente empeñados en una tenaz contradicción a la voluntad pública, su clamor desatendido, sus representaciones despreciadas, los Decretos de los Supremos Poderes de la Federación eludidos; resolvió hacer entender a sus opresores, que su silencio hasta entonces era hijo de su moderación, no de insensata estupidez; que el pueblo de Sonora no pertenecía a quien quisiera hacerse dueño de él, y disponer arbitrariamente de su suerte; dió entonces un grito por su libertad; se reunió en masa, tomó las armas, no para ofender, ni para agraviar a nadie, como solemnemente lo protestó y con la más escrupulosa fidelidad lo cumplió; sino sólo para poner un dique a la violencia; para estorbar el progreso de la intriga y las maquinaciones; sacudir la opresión para que el negocio público volviera al Estado en el orden sobre el que debía girar. La circunspección, sensatez, juicio y buena fe con que se condujo en aquella ocasión lo justifican los mismos hechos y documentos de la época, que antes de mucho verán la luz pública.

No es nuestro intento, Sor., formar una nota histórica de las causas, progreso y fines de los movimientos en Sonora. Esta, en mejor oportunidad la pondrá la prensa a la vista de todos los mexicanos, que aún antes de estar cabalmente instruidos en todos los pormenores, ya nos han hecho justicia. Sólo haremos una ligera reseña de los acontecimientos, con el fin de llamar la atención de V.E. hacia el objeto principal de esta representación. Los pueblos de Sonora, Sor. Excmo. a pesar de los enormes males reportados, a pesar de los gravísimos padecimientos sufridos, en una época en que no hubo una sola clase social del Estado, que no se viera altamente compenetrada y resentida de ellos. A pesar de los gastos y sacrificios emprendidos, se dieron por satisfechos, sin afligir al Estado,

sin el más leve gravamen del erario, sin pretender ninguna clase de indemnizaciones, con sólo conseguir que se obsequiaran las leyes, y que las autoridades constituídas se repusieran en su legal ejercicio. El mejor garante de la buena fe y desprendimiento con que se portó este virtuoso pueblo, son los mismos tratados concluidos en Hermosillo. Ellos acreditan basta la evidencia, que no se llevaban otras miras más que restituir las cosas al sendero de las leyes y ver cumplido el voto general, únicas bases de que pende el acierto, y el provecho común, en el giro político de los Estados. Contra esto se ha llegado a traslucir, que por el partido contrario aún se toman medidas, aún se tramam maquinaciones y se establecen solicitudes, que sobre afligir al exhausto Tesoro del Estado, van a poner en nuevas convulsiones a los pueblos. ¿Será acaso para que acabado de arruinar el Estado se presente en esqueleto y se pueda sacar de ahí un argumento contra la necesarísima y suspirada división? Pero sea lo que fuere, lo cierto es que desde que se llegó a entender, que para el logro de lo que se trama, se pretende una convocatoria y sesiones extraordinarias, el solo transmitirlo ha llenado no sólo de disgusto, sino aun de asombro y terror a los pueblos cuyo clamor se comienza ya a escuchar, presagiándose los resultados. Una mayoría de la actual Legislatura pertenece a aquel partido. Los pueblos no pueden tener ni tienen confianza de unos individuos que por mucho tiempo se han visto con el mayor tesón empeñados en una lucha contra la voluntad general y expresa de los mismos pueblos que los apoderaron. Permítanse, Excmo. Sor., estas expresiones al dolor que ahoga los corazones de estos habitantes, que habiendo pasado años enteros suspirando por los bienes y mejoras que tan cerca los ofrece la naturaleza, aún no perciben una ligera esperanza de llegar a tocarlos. Nada pueden esperar los pueblos de individuos que siempre se han visto al frente del Partido que tanto lo ha hecho sufrir. El solo pretender que se reúnan, lo tienen por un amago, y la desconfianza pública ha llegado a lo sumo. En esta crisis no queda otro recurso que ocurrir, como ocurrimos, a V.E., suplicándole eficazmente se sirva interponer todo el peso de su autoridad, a fin de evitar la solicitada reunión. Interpelamos, Sor. Excmo., al patriotismo, al celo, al amor, al orden y todas las virtudes de V.E., a efecto de que con toda actividad y energía las emplee en impedir que la presente Legislatura se reúna a sesiones ordinarias o extraordinarias. A cuyo fin, y para el caso necesario, retiramos a nombre de nuestros pueblos, y desconocemos los Poderes otorgados a los representantes, por faltar hoy la confianza que fue la base de aquel otorgamiento.

Desearíamos eficazmente, Excmo. Sor., poder aún continuar tolerando en silencio, pero no se puede acallar de otro modo el sentimiento público. El mal es grave y necesita medidas salvadoras. Protestamos solemnemente a la faz de todos los mexicanos, que no nos conducen otros fines que el mayor bien de los pueblos; la quietud, orden y tranquilidad pública, que tanto tiempo ha estado alterada. No permita V.E. que se renueve y siga más lastimero, el no bien enjugado llanto del pueblo sonorenses. No permita que se renoven y se hagan más profundas las mal cicatrizadas heridas, que por tanto tiempo lo han hecho gemir. Los

pueblos que con tanto entusiasmo proclamaron a V.E., han confiado ciegamente la propia salvación en su Gobierno.

Estos poderosos motivos, y el clamor público que así lo pide, nos ha resuelto a dejar en manos de V.E., a nombre de nuestros pueblos, esta respetuosa representación, suplicando, como suplicamos a V.E. se digne de dar favorable acogida a un pedido, y resolver lo que considerase de justicia. En el Río de Sonora, a 26 de diciembre de 1829. José María Huerta, Alcalde de Baviácora; José de Bustamante, Síndico de Baviácora; Pedro Antonio Gallegos, Alcalde de Sonora; Francisco de Quiroga, Síndico de Sonora; Javier de Ochoa, Alcalde de Huépac; Manuel Martínez, Síndico de Huépac, Antonio Durón, Alcalde Aconchi; Juan Aros, Síndico de Aconchi; Antonio López Alcalde de Banámichi, Jesús (ilegible), Síndico de Banámichi. (1)

Al iniciarse el año de 1830, en el Ayuntamiento de Hermosillo, se archivó un Manifiesto, que días antes había circulado en la ciudad. En él, como en otros documentos de la época, la ciudadanía expresaba su preocupación por los problemas del Estado, principalmente por la precaria paz que se disfrutaba debido a la pugna entre los partidos "unionistas" y "divisionistas". Este documento de marcada tendencia liberal, estaba firmado por los ciudadanos Manuel Rodríguez y Leonardo Muñoz, los cuales "esperaban de un momento a otro el SALVADOR DECRETO DE DIVISION".

"Los pueblos que habiendo sido constituidos bajo un sistema liberal, si se les trata después de sojuzgar por el (sistema) despótico, difícilmente se consigue por mucho tiempo. Los Pueblos de Occidente formaron su pacto bajo el primer sentido, y extraviado el orden, (vieron) cuando menos lo pensaron, (que) se hallaban en ominosa servidumbre del segundo. Pretendieron entonces volver al orden por la vía de la moderación y las reclamaciones que le permitían las Leyes; pero el poder colosal que se creyó en todo absoluto, no sólo los desoyó, sino que obsecado en mantener su tirano trono, hechó encima de aquellos las tremendas facultades sultaninas con que se encontró investido, hasta la violenta opresión, con que en los días de junio último y siguientes, se trató a esta Ilustre Corporación. Tantos otros dignos hijos del Estado recuerdan el funesto período, que solo se debiera, a providencias de los hijos de Cortés. Estas tremendas escenas hicieron abrir los ojos al resto de los pueblos, que desengañados de su inmediata ruina acudieron al Derecho Natural, y tomando las armas en (sus) manos, derribaron sin más esfuerzo el sobervio poder que los deprimía. Al llamado de las Leyes y por el voto de los sonorenses reinstalaron al Sr. Don Francisco Iriarte, descansando los Occidentales en la confianza del hombre digno del Gobierno. Pero datos positivos acreditan que se hacen esfuerzos por una retrogradación, que pudiera volver a sumergirse en peores circunstancias. ¿No nos bastaría, Ilustre Corporación vernos sin Administración de Justicia, sin Hacienda y sin Sistema de Policía? ¿Sería preciso además, pasar por la dura servidumbre de esclavos? ¡No!. ¿Nunca, jamás!. Los hombres que una vez conocieron su dignidad (no)

pueden permitirla de propiedad en ajenas manos. El Estado de Occidente, por librarse de la opresión a que era conducido, acaba de pasar por un sacudimiento político del que salió felizmente. En su curso pudo principiarse una ruina, lo conoce, y temería verse forzado a igual acto. Tiene conocimiento como hemos dicho, de que se intentan planes en contra de sus Derechos. Ya hemos visto en papeles públicos perdonada una deuda fuerte a la Hacienda del Estado, y de fundamento debemos persuadirnos (que) quedan otros ejemplares, porque la experiencia excusa raciocinio.

El Estado disfruta tranquilidad. Se espera de un momento a otro el Salvador Decreto de División, y debemos pedir que mientras llegue no se haga innovación. Manuel Rodríguez. Leonardo Muñoz (2).

El C. Juan Isidro Quiroz y Morales, Presidente del Ayuntamiento de la Cd. de Alamos, expuso el día 9 de enero de 1830, diversos puntos de vista sobre los problemas políticos, que aquellos días se manifestaban en el Estado. El Ayuntamiento adoptó y aprobó las ideas expuestas por su Presidente, los cuales fueron transmitidas al C. Gobernador del Estado.

Expresaban Don Juan Isidro Quiroz y Morales:

EXCMA. CORPORACION.- Nada más conforme al desempeño de vuestros honrosos deberes, que el velar por la observancia de nuestra Constitución y tranquilidad pública, encomendada inmediatamente a vuestro cuidado. Soy un individuo miembro de V.E. y reporto por lo mismo una parte de esa obligación que constituyen al ciudadano, y principalmente al funcionario, esclavo innato de su cumplimiento. Para observar las reglas a que estoy sujeto, haciendo uso al mismo tiempo del Derecho Sagrado de petición, que me está consignado en esa precisa Carta que rige a los Occidentales. Con el fin de obsequiar a la tranquilidad pública próxima a trastornarse, y a la voluntad general que es la divisa de todo sistema representativo, pido a V.E. se sirva decir al Excmo. Gobierno, que no conviene, ni es justa la reunión del actual Congreso a sesiones extraordinarias. Fundaré mi pedido y tenga V.E. la paciencia de escucharme con bondad: Público es, y V.E. debe saberlo, que el Estado no hace muchos días sufrió un sacudimiento político, debido a la pugna en que entró hace tres años la mayoría del Congreso Primero Constitucional, y la mayoría del Congreso actual, con el ciudadano que en esta época sostienen las riendas del Ejecutivo. Público es, que el exceso y el frenesí tocaron sus extremos, no respetando el sistema ni a las leyes que lo sostienen, ni a los caudales de la Hacienda Pública, que dejaron hecha un miserable esqueleto. Esa mayoría atacó de frente, aunada con el poder Militar, y el Gobierno, que tenía a su devoción entonces al Poder Judicial, despreciando sus fallos y negando el cumplimiento de sus sentencias. Los pueblos cansados de tanta desfachatez, temiendo la continuación de ese sistema aborrecible, que tanto a los políticos repugnan y afean, entraron al combate con las mismas personas que ellos pensaban fuesen sus amigos. Pidiendo en primer lugar la división del Estado, y al instante les salió al encuentro el Poder para negárselas. Envió éste a

México una comisión que sostuviese sus opiniones, con agravio de los representantes del Estado que existían en el Congreso General, manifestando con ese paso, la poca confianza que les merecían aquellos apoderados del pueblo, o lo desconocido que les era el Sistema en sus bases fundamentales, o lo que es más, y más injusto, hacer recaer sobre la Hacienda Pública gravámenes que de ningún modo podía sobrellevar. En esas circunstancias de angustia salió el fallo Judicial que dejó referido, y los mismos pueblos combatidos entraron de nuevo pidiendo el logro de sus esperanzas, y con ellas la observancia de las Leyes. En un momento voló este negocio al conocimiento de los Altos Poderes de la Nación, quienes metieron las manos para salvar al Sistema. Resistieron los del Estado, y en tan cruel alternativa, las armas decidieron como por un milagro la cuestión. Triunfó la opinión general, el Sistema se repuso en su centro, y el orden y la quietud volvió a ocupar el lugar que le arrebataron el aspirantismo. Los comisionados puestos en México, dando cuenta con fecha 22 de agosto de este año próximo pasado (1829), del término deshonroso de su misión, salieron para este suelo el 23 del mismo mes. El propio Congreso, vencido, confesó la victoria de la opinión y secundó la voz de división en su decreto No. 143. Se repuso en su destino el funcionario proclamado, y todas las cosas enseñaban por estos medios el término de tantas fatalidades y tantas desgracias. ¿Más, cual ha sido la sorpresa de los pueblos, y en particular la de los ciudadanos, cuando apenas llegaron a esta Capital los mencionados comisionados, luego pidieron la reunión del Congreso a sesiones extraordinarias, para dar cuenta secreta del asunto que importan al mismo Estado?. ¿Qué secreto es ese, Excma. Corporación?. ¿Qué negocios les quedan todavía a esos hombres, después de visto el Decreto citado No. 143?. ¿En nuestro Sistema Liberal deberá tener cabida el misterio, a la vez que versaren los intereses del interior?. ¿Y cual podrá ser ese asunto que los pueblos no puedan saberlo, desde su mismo nacimiento?. Aquí de Dios: O se quiere lo que ya está hecho, que es la diferencia de las mayorías del Cuerpo Legislativo sobre División del Estado en dos, o el resistir a esa misma opinión triunfante, y atacar al Sistema, oponiéndose al voto de todas las Legislaturas, al de las Cámaras Respetables, Gobierno Supremo, y pueblos del mismo Occidente Mexicano. Si lo primero, es asunto fenecido. Si lo segundo: ¿dónde está la fuerza con que cuentan donde la justicia y donde en fin, los medios cuando V.E. como todos los demás dignos Ayuntamientos sus hermanos, deben sacrificarse en defensa de la Constitución General y Particular, y deben posponer todos sus intereses a los generales del Estado a que pertenecen?. ¿No se retiró de México esa Comisión porque ya dejaba llenado el objeto de su encargo? ¿No le dijo así desde allá mismo?. ¿El Decreto No. 139 no puso término a su cuestión? Por otra parte, será tolerable que las mismas manos que trabajaron esas Leyes, los hombres que quisieron sujetar a los pueblos en su sentir, sean los mismos que salgan a la palestra provocándolos? ¡Ojo! ¡Alerta! Excma. Corporación.

Ya de Culiacán avisaron al Gobierno, que el Diputado Don Carlos Espinoza

de los Monteros, cerca del Congreso General, ha escrito a sus partidarios, sembrando ideas reaccionarias y apuntando al Centralismo, como esperanza de un cambio de cosas. Pide aquella Municipalidad, no se de paso a la reunión solicitada. Guaymas, Hermosillo, Cosalá y Arizpe, tienen significado lo mismo, y en estas crisis que vuelve a prepararse al Estado; ¿V.E. quedará en su retaguardia, esperando con apatía el resultado?. No, Excma. Corporación, la tranquilidad pública sea nuestra primera divisa, y sacrifíquense si es lo que se requiere, los intereses u opiniones de una minoría del Cuerpo Legislativo, antes que aquella se aproxime a vaivenes. Jamás V.E. olvide, que de los asuntos generales en un Estado, se baja insensiblemente a los particulares; o de otro modo, de estos se sube con la mayor rapidez a aquellos, El espíritu de partido, para nuestra desgracia, existe en el Occidente, y mientras no desapareciese, o alguno llevase el lauro de la mayor opinión, siempre hemos de ser presa de sus crueles, odiosísimos efectos. Las próximas y muy próximas elecciones deben poner un punto saludable a nuestras desavenencias, y la política aunada con la conveniencia y justicia, exigen se aguarde aquel momento para saber la suerte que debe correrle al Estado en sus intereses. La fama dice con hechos indisputables, que la opinión la tiene perdida esa mayoría obstinada, y sobre estos mismos sucesos el general Figueroa manifestó a su vez, la fuerza irresistible de ese Poder del pueblo que no reconoce superior. El voto de V.E. debe dar bastante peso en una causa, donde los combatientes son el Poder Legislativo y los Pueblos, quienes equivocadamente estén representados. Con estas dos palabras, queda hecho el proceso de unos y otros; con estas mismas, V.E. tiene una luz suficiente para decidirse.

Don Antonio Almada marchó para el nuevo mineral descubierto en el Estado de Chihuahua. Don José Jesús Espinoza de los Monteros, se lanzó para Culiacán o sus inmediaciones, y ambos con asuntos particulares. Estos dos individuos hicieron la iniciativa de sesiones extraordinarias, y son los que dicen tienen que hacer en secreto algunas cosas en el Congreso. Con la retirada mencionada han dado lugar a conjeturas sospechosas, y estas se robustecen con haberse visto correr extraordinarios en pos del Diputado Estrella, que en un papel público ha dicho viene a sacrificarse por su Patria. ¿Y que sacrificio será este, cuando si no fuera por esa intentona, el Estado conserva más quietud que la de los cementerios? Postas circulan por la Alta Sonora; postas por la Baja, y todo en fin, presenta anuncios de un porvenir desagradable. Este porvenir no es más que de cuatro días, como suele vulgarmente decirse, y yo no se que enfermedad sea la del Estado, que con tan violenta medicina se salve. No se que esas sean las manos que deban aplicarla, ni se en fin, de tal necesidad; se, si, que la tranquilidad pelagra con la reunión, que los preparativos son ciertos, y que la prudencia dicta se obre de contrario. Hasta aquí, Excma. Corporación, he discurrido sobre puros principios; réstame ahora el aclarar la infracción de Constitución que se comete en el caso en cuestión. El Artículo 110, atribución 3a., pide gravedad en el negocio, para que fuese reunido el Congreso. El 106 recomienda la misma gra-

vedad, y que las circunstancias lo exijan. Y ¿Cuál gravedad podrá soportar sobre si un negocio que no se conoce?. ¿Cuál será la razón que aparezca al conocimiento de un público celoso de la observancia de su Constitución, si el misterio es la base que se pone en la convocatoria solicitada?. La ambigüedad y el secreto no son la guía, por otra parte: ¿Qué circunstancias podrán equivaler a las que nos pone tal reunión? ¿Serán más delicadas y de más interesante trascendencia las que no se conocen, que las que tenemos a la vista y palpamos con la resistencia y disgusto de los pueblos?. Contéstelo la imparcialidad. Ni se diga, como últimamente se ha intentado por algunos miembros de la Diputación Permanente, que para dar un manifiesto sobre el pronunciamiento de Campeche, es preciso se reúna el Congreso y lo trabaje. Datos ciertos tengo, de que aquel delirante, criminal, escandaloso paso, ha sido sofocado en su misma cuna, y que la opinión y la fuerza sostienen al bello Sistema que la nación ha adoptado para su dicha y felicidad. ¿Algo también se dice de otro pronunciamiento en Jalapa por el Vice-Presidente Don Anastasio Bustamante. Ignoro sus fundamentos, y por rumores he entendido que se encamina a reformar la Constitución. Por ellos, nosotros no debemos alterarlos; escucharemos sus razones, salvaremos la integridad del Sistema cuando el caso llegue, y mientras la salud de Occidente sea nuestra obligación primera, una de las atribuciones, y es la primera de la Diputación, se contrae a que vele por la observancia de ambas Constituciones; la General y la Particular. Para eso, arreglándose a las verdaderas circunstancias, con ella sola es suficiente para que ilumine a los pueblos, que ya el Gobierno exhortará con eficacia y tino.

El miércoles 30 del próximo pasado diciembre tuvo la Diputación sesión pública, y se manifestaron en ella conceptos ardorosos, poco decentes, que presentan datos de rivalidad sumamente claros. Este incidente, unido a los que dejo manifestados en este pedido, forman un todo demasiado convincente para no anarcotizarse en un asunto que tan de cerca toca a los intereses de este pueblo, como que es el depósito del Poder, contra quien sus hermanos se alarman, repito por lo mismo, se pida al Gobierno que no se reúna el Congreso actual a sesiones extraordinarias. Concepción de Alamos. Enero 9 de 1830. Juan Isidro Quiroz. (3)

También el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, en comunicado al Excmo. Gobernador, expresaba sus particulares puntos de vista sobre la situación política del Estado, y le solicitaba interviniera en apoyo de sus ideas, "de urgente división", ante los Superiores Poderes de la Unión y ante la Nueva Legislatura del Estado.

El texto de aquel documento es el siguiente:

EXCMO. SOR:

El Ayuntamiento de la Villa de Horcasitas, a quien jamás pueden ser indiferentes los males cada día son mayores en el Estado de Occidente, compenetrado por una experiencia constante y regular, que todos ellos son debidos a una causa primaria, que es la unión de las dos Sonoras (Sonora-Sinaloa), expone a V.E., en los términos más respetuosos que por noticias fidedignas sabe haberse



PALACIO MUNICIPAL DE ALAMOS A FINES DEL SIGLO XIX.

ratificado ya por las tres cuartas partes de las Legislaturas, el Decreto de División del Estado, en Dos, como lo requiere nuestra Constitución General. Aquí comenzarán glorias de los Sonorenses, que olvidando los días de luto, que tantos sacrificios ocasionaron a esta parte Alta para derribar la facción destructora de nuestra cara libertad, trabajarán pacíficos en su engrandecimiento; pero ya la distancia del Estado al Distrito Federal; ya la falta de comunicación en un asunto

de tamaña importancia, de cuya decisión favorable pende nada menos que la felicidad venturosa de miles de ciudadanos, darán lugar a que esta parte desgraciada de la República, lamente los inevitables daños que son consiguientes al retardo del Decreto deseado.

Se han celebrado las elecciones para la Tercera Legislatura, y los Pueblos, en esto se han hecho más que mostrar su respeto y obediencia a las Leyes que les gobiernan. Creer, como es de entender, que la reunión de sus apoderados no traen otro efecto que el de aumentar empeños en las rentas públicas, que están desorganizadas, y su arreglo es impracticable por la desaveniencia de ambas Provincias. Por identidad de razones, nada puede decretarse en bien de una, que no sea contrario, o inútil a la otra. ¿Qué resultado pues, tendremos en esta divergencia y confusión?. El mismo que todos palpamos, la ruina que ha tiempo caminamos, la impunidad de los delitos, la inseguridad de la propiedad, el abuso en las autoridades y empleados; todo debido a la Administración de Justicia, cuyo arreglo jamás se hará bajo las bases en que nos hallamos. Ha llegado el tiempo en que el sonorenses, saliendo de su primera ignorancia, ha reconocido sus derechos. La desesperación la despierta del letargo del sufrimiento. Acaba de hacer un sacrificio por conservar su libertad, y en ella encontrará el bien a que aspira, pero hoy, que a todas partes dirige la vista, sólo encuentra obstáculos que embarazan su progreso. La división del Estado es el único medio que esta incorporación cree necesario para conformar sus ideas; ella sola es la que puede hacernos felices, y estando ya ratificadas por la mayoría necesaria de los Estados, sólo falta que llegue a nosotros este bien. Por lo que a V.E. suplica esta Corporación, se sirva elevar al conocimiento de los Superiores Poderes de la Unión, copia certificada, haciendo ver la necesidad que hay en que el Decreto de División se expida a la mayor posible brevedad, para lo que V.E. no omitirá el influjo que por supuesto disfruta, e igualmente le comunique a la nueva Legislatura nuestra solicitud, cuando esta se reúna a sesiones ordinarias. Horcasitas, Enero 22 de 1830. Lucas Arvizu, Regidor y Juez en turno. (4).

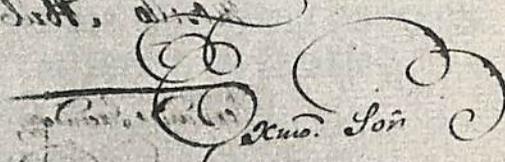
(1).- Comunicación de los Ayuntamientos de los pueblos del Río Sonora al Gobernador Iriarte- Diciembre 26 de 1829.

(2).- Manifiesto - Hermosillo, Enero 5 de 1830. Manuel Rodríguez - Leonardo Muñoz.

(3).- Discurso del C. Juan Isidro Quiroz y Morales, Presidente del Ayuntamiento de Alamos. Enero 9 de 1830.

(4).- Comunicación dirigida al Excmo. Gobernador del Estado por el Ayuntamiento de la Villa de San Miguel de Horcasitas. Enero 22 de 1830 Lucas Arvizu.


  
 ...


  
 Exmo. Sr.

...
   
 ...
   
 ...

Con carta de V. E. fecha 25. del que  
 finar y los docum<sup>tos</sup> q. bajo los mun<sup>os</sup> Andrey  
 B. le acompañaron, dimos cuenta al H. Con-  
 greso, y S. Sob<sup>ra</sup> vió satisfactoriamente  
 la prueba de distincion q. tanto el Exmo.  
 Ayuntamiento de la Ciudad de Alamos, como  
 la vecindario y Pueblos de aquel Partido  
 hacen al este licado en presencia al de  
 Sinaloa: Del procedim<sup>to</sup> Sp<sup>ec</sup>. hará un honor  
 por su constancia á aquella Exma. Corporac<sup>on</sup>.  
 y distinguida Ciudad, á la q. esta Honorable  
 Asamblea enq<sup>ue</sup> á V. E. se los dá á conocer  
 asegurandolos q. quantos medios estén al alcan-  
 ce de la posibilidad, se emplearán por el  
 Estado p<sup>ro</sup> quitate todo compromi<sup>en</sup>to y  
 responsabilidades que quiera exigirse el Ege-  
 cutivo de Sinaloa, que e<sup>st</sup>á enq<sup>ue</sup> en  
 tanto como enq<sup>ue</sup> aquella p<sup>ar</sup>te q. se  
 dolo así á V. E. con el ob<sup>je</sup>to indicado  
 en favor de satisfaccion de asegurac<sup>on</sup>.

## LOS HABITANTES DE ALAMOS SOLICITARON PERTENECER AL ESTADO DE SONORA

El día 4 de Abril de 1830 se reunieron el Ayuntamiento y los principales vecinos de la ciudad de Alamos, con el fin de manifestar a los Poderes del Estado, sus deseos de formar parte del Estado de Sonora, cuando este se separara de Sinaloa.

En la solicitud que entonces suscribieron, exponían las razones en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de esta Capital y el vecindario que suscribe, ante V.E. manifiesta: que por cartas particulares, y por impresos que han llegado a esta Capital, en estos últimos días, se sabe que las Augustas Cámaras de la Unión, se ocupan preferentemente en el negocio de dividir nuestro Estado en dos, como ya la mayoría de las Legislaturas lo tienen acordado, mediante la emisión absoluta de sufragios, de conformidad con lo que dice el Artículo 5o., facultad 7a., de la Constitución General. De la Comisión donde residía el asunto, salió de modo poco o nada conforme a los intereses de este pueblo y su seguridad; a los del mismo decreto de división, que en aquellos términos su realización será quimérica; y en fin, a los de la justicia y conveniencia pública y general, que ciertamente no se concilian, tomando el sesgo de dejar a este lugar en dependencia del que será Estado Soberano de Sinaloa. Aclarando estos principios, y puesto en su verdadero punto de vista el negocio que hoy nos conduce; por medio de estas respetuosas líneas, que dirigimos a la autoridad de V.E., para que de allí pasen originales a la que forma el Cuerpo Legislativo de nuestro Estado, nada otra cosa nos dejará que decir en orden a la solicitud de pertenecer a la Alta Sonora, siempre que difiera a nuestra solicitud, y se verifique con prontitud la división que de un momento a otro se espera.

Debe saberlo muy bien V.E., que en ese ruidoso asunto, este pueblo ha explicado, no diremos ya con el calor y entusiasmo que otros lo emprendieron, pero ni siquiera ha dicho bien o mal de la conveniencia de reducir a la práctica

justo, será conveniente, y así querría la Nación entera, al acordar la división entre hermanos, dejarle ventajas infinitamente mayores a los unos que a los otros?. Es vista que tampoco, Luego; por un orden de justicia, conveniencia pública y general resultado, o no se quizo hacer la división mas que en teorfa, supuesta la imposibilidad de la práctica, o se padeció y se padece una equivocación merecedora de recibir reforma en el instante. Dejar correr el negocio sin plantearse a tiempo las advertencias precisas e indispensables, sería en tal caso buscar el retardo de la división, por medios que ni sus mismos combatientes adoptarían. Verdades son estas que no necesitan comentarios, atendiendo el principio de que la intención ha sido y es, formar dos Estados del que ahora tiene el nombre de Sonora y Sinaloa. El tiempo, que es el Juez más seguro en cuestiones problemáticas como la presente, es quien decidirá de uno u otro modo, y en el interín llega el desenlace de sucesos que tanto tememos, deben ser atendidos los votos de un pueblo, que perdiéndolo todo en esa Ley de División, sólo suplica se le deje en libertad de elegir por medios justos, el lado que más se acomoda a sus costumbres, intereses y seguridad. Por lo expuesto vemos, que no sólo se concilian sus solicitudes con la posibilidad, sino que así lo demanda la misma realización de esa Ley, que de otra manera sería como hemos insinuado, quimérica e impracticable. Digan los pensadores de uno y otro partido cuanto en particular les prevenga, lo positivo de todo es la práctica, la misma que frecuentemente trae consigo el desengaño. Excmo. Sr., sin Alamos, Sonora no puede ser Estado Independiente, y si Sinaloa a ello se opusiere, como no lo esperamos, labra en esa resistencia, el mayor embarazo que pudiera presentársele, por formar oposición a sus designios.

Se ha dicho que la diversidad de intereses, de genios y de costumbres, son las causas que más han impulsado, e impulsan el que se verifique la solicitud de división, y he aquí presentados en campo raso los comprobantes de aquellas indicaciones Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque sus costumbres, intereses, genios y preocupaciones se identifican mejor que con Sinaloa. Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque a muy corta distancia le queda el hermoso Puerto de Guaymas, que con él labrará sin duda, el engrandecimiento y prosperidad. Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque a sus puertas tiene a los ríos Yaqui y Mayo, con la esperanza de recoger en todo su vigor los frutos de que son susceptibles. Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque ésta es muy capaz de suministrarle los renglones de primera necesidad sin pensiones exorbitantes. Alamos quiere pertenecer a Sonora, para tener siempre segura su existencia, aún cuando intentaran los indígenas repetir los desastres de los años de 1825, 1826 y 1827. Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque sabe que no le hace falta a Sinaloa; al mismo tiempo que a Sonora sín él, le sería problemática su erección en Estado Soberano. Alamos, en fin, quiere pertenecer a Sonora, porque como pueblo libre, manifiesta lo que le es más conveniente. Y, ¿cómo será mas tolerable, que al resolverse definitivamente la cuestión, las mismas Cámaras trazen reglas opuestas a aquellas indicaciones fundamentales, que formaron la mejor parte del prin-

cipio de ser necesario dividir al Occidente Mexicano, para procurar su adelanto, prosperidad y gloria?. ¿No se nos dejaría sumidos en la misma competencia y envueltos en más embarazos que aún antes de dividirnos?. V.E. medite sobre las causas y significados, y procure dispensarnos el patrocinio que imploramos, bajo la segura inteligencia de que en esa dispensa obsequia la medida de división. Allánar los obstáculos que para su práctica se presentan, favorece la voluntad de un pueblo, que entre los extremos, elige el que le es más análogo a sus circunstancias, y que jamás, como se ha dicho, se ha opuesto al engrandecimiento de los demás, sus hermanos.

Al revisar estas líneas, V.E. reciba las consideraciones de aprecio y de respeto, que gustosamente le tributamos. Concepción de Alamos. 4 de Abril de 1830. El Presidente, José María Retes. El Alcalde Primero en Turno, Juan Salvador Esquer. Regidor, Juan José Palacios. Regidor, Ignacio Gómez, Síndico, Miguel Vejar. Secretario, Felipe Gil. Vecinos: N. Luceros, Ignacio Almada, José Juan Almada, Pascual Gómez de la Madrid, Ramón José Salido, J. Anastasio Peyro, Manuel Retes, Máximo Peyro, Luis Urrutia, Pedro Mazón, Rafael Ceballos, Ignacio Guereña E., Juan José Miranda, Jesús Vejar, Juan Francisco Palomares, Francisco Antonio Tellechea, Vicente Bonilla, Idefonso Ceballos, Bruno Esquer, Manuel Salazar, José Antonio Ferrá, Antonio Gil, Francisco Torres, Bartolomé Miguel Salido, Miguel de Rivera, Gregorio García, Francisco Gutiérrez, Manuel Palomares, Mauricio Echeagaray, Francisco Avilés, José María Valdez, Isidro Rodríguez, Saturnino Rodríguez. (Rúbricas). (1).

(1).- Consideraciones que hace el Ayuntamiento y Vecinos de Alamos a los Poderes del Estado, al solicitar pertenecer a Sonora, cuando se divida el Estado de Occidente, Alamos. Abril 4 de 1830.

## INQUIETUDES REACCIONARIAS:

En la Capital de la República y en algunos otros lugares, se habían realizado asonadas, levantamientos y hasta verdaderos combates entre las facciones que se disputaban el Poder. Aquellos acontecimientos necesariamente tenían que repercutir en los Poderes del Estado de Occidente, y entre sus ciudadanos.

A medida que avanzaba el año de 1830, los acontecimientos políticos se inclinaban favorablemente a las aspiraciones de los "divisionistas", lo que originaba inquietudes entre los "unionistas".

El Gobernador del Estado, previniendo un levantamiento, lo comunicó al Comandante General, diciéndole que las noticias de oficio y particulares venidas de la Capital de la República, manifestaban que se encontraba su estado político en una crisis como nunca la habían visto los mexicanos. Varias Legislaturas disueltas; sus Gobernantes vagando; la Milicia en distintos puntos dispuestas con las armas, a originar una guerra civil, que acabaría sin duda en hacer desgraciada a la sociedad.

El Gobierno de Occidente, que observaba aquel triste cuadro, formado por desgracia, entre hombres de una misma familia, y con iguales intereses; ya que no les es dado emplear sus esfuerzos como desea, por la tranquilidad general de los demás Estados, al menos empeñará hasta el último de sus recursos por mantener esa tranquilidad en el que se le ha encomendado. Para ello, necesitará los auxilios de la Comandancia General; pero allándose esta situada en un extremo, será difícil arreglar las pasiones previstas, si antes no se toman las medidas necesarias.

La Ciudad del Rosario y Mazatlán, situadas cerca de la Línea Sur del Estado, mantienen para su guarnición una buena Armada, que podría ser la primera disponible en caso señalado. Pero para no aventurar el acierto en caso necesario, le parece al Gobierno, que el Comandante General les gire órdenes a

los demás Comandantes de aquellos puntos para que muevan su fuerza sin hacer de su conocimiento las órdenes precisas.

Este Gobierno tendrá cuidado de darle las noticias exactas, por extraordinario violento, según lo demanda la naturaleza del asunto.

Como tales medidas son de necesidad al orden público en las actuales circunstancias; espera este Gobierno sean aceptadas, así como las sinceras protestas de mi consideración y aprecio (1)

El mismo Gobernador dirigió instrucciones a los Ayuntamientos del Estado, para que se tomaran todas las precauciones necesarias, con el fin de evitar cualquier pronunciamiento. Sobre este particular, el Ayuntamiento de Alamos, Capital del Estado, informó que por avisos de varios puntos del Estado, se sabía de movimientos sospechosos de algunas personas desafectas a la paz y quietud de los pueblos, quienes trabajaban incesantemente por una reacción, cuyo objetivo no podía ser otro, que el de atacar a las legítimas autoridades, trastornar el orden, perpetuar la anarquía y entronizarse en los destinos públicos, para conseguir de hecho sus intereses particulares.

El Ayuntamiento de Alamos cuidaría no sólo de que se introdujera en su demarcación la cizaña consiguiente, sino que, para asegurar de mejor manera la tranquilidad pública de su pueblo, había dispuesto que alternativamente rondaran, desde los Alcaldes hasta los Cabos de Cuartel, a la Cabeza de las patrullas que debía poner el Comandante de la Plaza, con el mismo objeto (2)

Mientras las fuerzas oficiales en el Estado se preparaban para evitar cualquier pronunciamiento, que se esperaba fuese de los "unionistas", o de la reacción, como ya se les conocía; en el orden político se tomaron otras providencias, como el acuerdo del Congreso de desaforar al Diputado a las Cámaras Generales, el eclesiástico Don Carlos Espinoza de los Monteros, que era uno de los más connotados líderes de aquella facción. Sobre este asunto existe un documento en el Archivo Histórico del Gobierno del Estado, firmado por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Moctezuma, que nos llama la atención, porque los habitantes de este lugar siempre se han distinguido por su conservadurismo.

El documento a que nos referimos a la letra dice:

Ayuntamiento de Moctezuma:

EXCMO. SOR.: El particular agrado con que este Ayuntamiento y Pueblo que representa, oyó el muy acertado acuerdo del Honorable Congreso del Estado, en que retira los poderes al Sor. Diputado a las Cámaras Generales, Don Carlos Espinoza de los Monteros, y que V.E. tuvo a bien acompañar con nota oficial de 12 de el último junio, y que es un motivo a manifestar a V.E. los efectos más propios de gratitud, por el acierto de publicar un acuerdo tan conforme con la voluntad general. Sin perjuicio pues, de que a la Soberanía del Congreso, se le da por este Ayuntamiento, hoy (manda) la más sinceras gracias por haber recobrado, por este hecho, en mucha parte los Derechos perdidos del Estado; ofrece a V.E. los más sinceros recuerdos y gratitud, reconocimiento y respeto. Dios y Ley. Moc-

tezuma, julio 12 de 1830. Francisco Moreno.- Jesús Morales Srio. Excmo. Sor. Gobernador del Estado de Occidente. Alamos. (3).

También el Ayuntamiento de Hermosillo le expresaba al Vice-Gobernador del Estado, sus preocupaciones de una posible sublevación, que consideraba injusta e innecesaria. El pensamiento de aquella Corporación se expresaba de la siguiente manera:

Demasiado notorio es, que el asunto de división de este Estado, ha causado tantas inquietudes a sus habitantes. Cierto fue la opresión que a la sombra del poder se les antepuso en otro tiempo, por personas designadas a vivir como monarcas, a costa de la ruina de sus semejantes.

Por librarse de su absolutismo insoportable, hizo la Alta Sonora el esfuerzo que le pertenecía como pueblo libre. Sacudió el yugo e hizo triunfar la opinión. Pudo en aquellas circunstancias valerse de la fuerza, autorizados para romper el lazo y quedar dividida de hecho; pero como su primer carácter es respetar las Leyes, y sobre el negocio se habían tomado facultad las Cámaras Generales, se contuvo y guardó silencio, esperando que aquellas decidiesen según los Artículos del pacto, y de conformidad con el voto de los sonorenses. Ha corrido el asunto distintos trámites, y los hijos de la Alta Sonora tienen placer en considerar que a la fecha esté ya sancionado el Decreto, pero observan con dolor, que algunos de sus antiguos rivales ponen los últimos esfuerzos en buscar y procurar trastornos, poniendo a los pueblos en nuevo contraste; o que al verificarse la división, resulten cambios que los sujete a nueva servidumbre. Varias noticias corren, de que hay pueblos enteros en el Estado, resueltos a tomar las armas y hacer contener la publicación del Decreto, y otras, que la explosión llegará antes de aquel día. Semejantes antecedentes no son para verse con indiferencia, supuesto que en ellos se aventura el bien de la sociedad, peligrando y la pública tranquilidad. Por ello, el Ayuntamiento de esta ciudad de Hermosillo, está tomando por sí y por medio de su Alcalde, todas las Providencias necesarias para descubrir a los autores de semejantes proyectos.

Esta Corporación está plenamente convencida de que la totalidad de los pueblos de la Alta Sonora son Federalistas por convencimiento, y adictos a la división del Estado, porque en ella esperan el bien del Sistema que hasta hoy no han conseguido; pero quieren poseer estos bienes sin contradicción, y sin los obstáculos que nota se le preparan.

Verdaderamente no tememos alarmar, ni que esos ministros de la opresión triunfen de sus coaliciones. Nos encontramos con una fuerza moral y física efectiva, y si llegara al caso, saldríamos por segunda vez a sostener las Leyes y Decretos del Alto Gobierno, y las del H. Congreso del Estado. ¿Pero para que Excmo. Sor. dar lugar a esas exaltaciones, que aunque justas y necesarias alguna vez, no dejan por eso de atraer accidentes que después pesan excesivamente sobre la sociedad?. ¿Para que exponer a que la sangre de algunos sonorenses selle el término de un negocio dispuesto para la utilidad común de todos?. V.E.

tiene los conocimientos necesarios y todo el poder que le pertenece para precaver en tiempo oportuno ese mal, que sordamente amenaza al Estado. Persuádase V.E., que los hijos de la Alta Sonora están todos a su derredor, así para sostener su Autoridad, como a las Leyes y Decretos que les comunique, ya sean del Supremo Gobierno, ya del Honorable Congreso del Estado.

Tenga V.E. a bien dar conocimiento de esta exposición a esa Augusta Asamblea, y recibir las consideraciones y respetos de este ilustre Cuerpo. Dios y Libertad, Hermosillo, 4 de octubre de 1830. Como Presidente en Turno J. Antonio Guereña y Castelo. Luis Noriega. Secretario.

Dos días antes de que el Congreso General decretara la división del Estado de Occidente, el Ayuntamiento de Horcasitas le manifestaba al Gobernador sus preocupaciones de una reacción contraria a la mencionada división, al mismo tiempo que le expresaba sus convicciones federalistas y los ardientes deseos de que la Alta Sonora, formara un Estado Libre y Soberano.

Aquel documento fechado el 12 de octubre indicaba; Esta Corporación se ha llenado de las más viva sensibilidad, cuando a oído correr voces sordas, amenazantes en contra del más caro e inevitable bien de los sonorenses; el suspirado Decreto de División del Estado. Sólo las malediscencias, la inquietud, y un espíritu de partido, pueden hacer combinaciones tan ajenas a los intereses comunes de los Occidentales. Estos jamás podrán ser felices sin estar divididos; pruebas de esta verdad se ha explicado de mil maneras en más de cuatro años que se han tramitado el asunto.

Los pueblos han repetido varias veces su pedido, y este de Horcasitas, ha sido siempre constante en sus solicitudes, porque está plenamente convencido de que es tan necesaria la división de su Estado que sin ella carece de todos los bienes del Sistema adoptado.

La República Mexicana no hubiera llegado al rango en que se halla, si no hubiere sido primero independiente. La Alta Sonora se halla en el mismo caso, y sin acudir a patentizar ahora la importancia del triunfo, solo se somete este Ilustre Cuerpo, a los antecedentes que obran en este Juzgado y Superior Gobierno, contando con que la madura reflexión de V.E. suplirá lo que no puede escribir la pluma.

Asegúrese V.E., de que estamos a su derredor en consonancia con nuestras Instituciones, y que para obrar con la magnificencia, decoro y prontitud que demarca el asunto, no debe arrendarle nada, pues la voz general de Sonora es División, División o muerte. (5).

**(1).- Comunicación del Gobernador del Estado de Occidente al Comandante General del mismo Estado.- Alamos. Abril 16 de 1830.**

**(2).- Comunicación del Ayuntamiento de Alamos al Gobernador del Estado - Alamos- Abril 23 de 1830- J.J. Quiroz y Morales, Presidente. Felipe Gil, Secretario.**

**(3).- Respuesta del Ayuntamiento de Moctezuma al Gobernador del Estado de Occidente, sobre el retiro de Poderes al Diputado Don Carlos Espinoza de los Monteros.- Moctezuma. Julio 12 de 1830. Francisco Moreno, Presidente. Jesús Morales, Secretario.**

**(4).- Comunicación dirigida al Vice-Gobernador del Estado en la Cd. de Alamos, por el H. Ayuntamiento de Hermosillo. Octubre 4 de 1830. J. Antonio Guereña y Castelo, como Presidente en Turno.- Luis Noriega, Secretario.**

**(5).- Comunicación del Ayuntamiento de Horcasitas al Gobernador del Estado. Octubre 12 de 1830. Bfo. Tapia- Lázaro Serrano.**

## DECRETO DE DIVISION DEL ESTADO INTERINO DE OCCIDENTE

### GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE OCCIDENTE.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado y de Relaciones, con fecha 14 de Octubre, me dirige el decreto que sigue:

El Excmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed:

Que el Congreso General ha decretado lo siguiente:

Art. 1º.- Comuníquese al Gobierno, el Decreto por medio del cual quedan constitucionalmente dividido el Estado Interno de Occidente.

Art. 2º.- El Estado de Sinaloa se compone por ahora, y entre tanto se instalan las nuevas Legislaturas que convengan entre sí, sobre la demarcación de sus respectivos Distritos, de los Departamentos de San Sebastián, Culiacán y El Fuerte. El Estado de Sonora, de los Departamentos de Arizpe y Horcasitas, según están demarcados unos y otros en la Constitución del Estado.

Art. 3º.- El Gobierno del Estado convocará dentro del menor tiempo posible para Juntas Primarias, a los pueblos de Sonora y Sinaloa, conforme a la Sección 6a. de la Constitución, particular del Estado.

Art. 4º.- Los electores nombrados en estas Juntas se reunirán en las Capitales de sus respectivos Departamentos, para nombrar los individuos que han de formar las Juntas Generales de los Estados de Sonora y Sinaloa.

Art. 5º.- En la misma Convocatoria, se fijará el término dentro del cual han de reunirse los electores que han de componer dichas Juntas Generales, y el día en que hayan de instalarse las nuevas Legislaturas. Para uno y otro efecto, se

designa en el Estado de Sonora la Ciudad del Pitic, y en el de Sinaloa la de Culiacán.

Art. 6º.- Las Juntas Departamentales serán celebradas bajo las formalidades que prescribe la Constitución del Estado en sus artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 87, substituyendo en la fórmula del juramento, a las palabras diputados de la ejecutores y las palabras, al Congreso Particular, la de, a la Junta General.

Art. 7º.- A continuación de lo que dispone el Art. 82, se procederá al nombramiento de los electores, del modo que establece el Art. 79 y 83 para el de Diputados Propietarios y Suplentes, dándosele a cada uno de los nombrados, el testimonio que previene el Art. 84; y disolviéndose la Junta, tan luego como haya cumplido con los actos que se le encargan.

Art. 8º.- Las juntas Departamentales de San Sebastián, Culiacán y El Fuerte, nombrarán cada una tres electores; la de Arizpe y cuatro y la de Horcasitas cinco.

Art. 9º.- Hallándose los electores en el lugar y tiempo designados conforme al Art. 40. de este Decreto, se presentarán con sus credenciales al Gobernador, en su defecto al Alcalde Primero, por falta de este al Segundo, y por la de ambos al Regidor más antiguo según su orden, para que se tome razón de los nombres de dichos electores, y de los Departamentos a que pertenecen.

Art. 10º.- Al otro día de haberse presentado, se congregarán a puerta abierta, presididos por el funcionario a quien toque de los mencionados en el Artículo anterior, en el lugar que el mismo funcionario determinará, y procederán a nombrarse de entre ellos, a pluralidad absoluta de votos, un Secretario y dos Escrutadores que examinarán por una comisión de tres vocales, que en el acto nombrará la Junta. El Presidente no tendrá voto.

Art. 11º.- En iguales términos se reunirá la Junta un día después, y calificará los nombramientos de los electores en vista de los informes que dieren las comisiones. Las resoluciones de la Junta se ejecutarán sin recurso.

Art. 12º.- Al día siguiente tendrá la Junta su última sesión pública, también como las anteriores, y procederá a nombrar los Diputados, observando lo prevenido en los Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 de la Constitución del Estado.

En la fórmula del juramento, contenida en el artículo 81, se suprimirán las palabras "por este Departamento".

Art. 13º.- La Junta General de Sonora nombrará once Diputados Propietarios y otros tantos suplentes, que han de componer el Congreso del Estado de Sonora. La Junta General de Sinaloa nombrará (?) Diputados Propietarios e igual número de Suplentes, que han de formar el Congreso del Estado de Sinaloa.

Art. 14º.- Las calidades de estos Diputados serán las que exige la Constitución del Estado, y no podrán ser nombrados los que excluya la misma Constitución.

Art. 15º.- El Gobernador del Estado convocará oportunamente a los Diputados elector por los Departamentos de Sinaloa y Sonora, para que el día

señalado concurren a la instalación de sus respectivas Legislaturas.

Art. 16º.- Presentada la mitad más uno de los Diputados, se celebrará la primera Junta Preparatoria, que presidirá sin voto el Gobernador del Estado, en su defecto el Alcalde Primero, a falta de este el Segundo, y por la de ambos el Regidor más antiguo de su orden. Se nombrará de entre los mismos Diputados, mediante pluralidad de votos, una comisión de tres para que examine las credenciales de los demás, y otra de igual número para que examine las de los tres primeros.

Art. 17º.- Al otro día se tendrá la segunda junta preparatoria, presidida como la anterior. En ella presentarán las comisiones sus informes, en cuya vista la Junta resolverá en sesión permanente, y sus resoluciones se ejecutarán sin recursos. Estas Juntas se celebrarán a puerta abierta.

Art. 18º.- No se reunirán más los Diputados hasta el día de la instalación, que se verificará en esta forma: Los Diputados prestarán en manos del funcionario que hubiere presidido, o debido presidir las Juntas Preparatorias, el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, e inmediatamente procederá a nombrar de entre ellos mismos, y a pluralidad absoluta de votos, Presidente, Un Vice-Presidente y dos Secretarios, El Presidente electo ocupará la silla que le corresponde, y declarará haberse instalado el Congreso, con lo cual terminará esta solemnidad. En la sesión siguiente procederán ambas Legislaturas a nombrar sus senadores, con arreglo a la Constitución, e inmediatamente reglamentarán constitucionalmente las elecciones y las cualidades de los electores, para que a la mayor brevedad se elijan los Diputados al Congreso Federal, pudiendo hacerse, por esta sola vez, en el día que designen las Legislaturas.

Art. 19º.- Las autoridades del orden Ejecutivo y Judicial que hoy rigen, serán obedecidas hasta que las nuevas Legislaturas hagan las innovaciones que juzguen convenientes, arreglándose a la Constitución y Leyes Generales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Legislaturas cesarán cuando se hayan nombrado las nuevas.

José Antonio Sartré, Diputado Presidente, Rafael Delgado, Presidente del Senado. Manuel Miranda, Diputado Secretario. Antonio Pacheco Lea, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno Federal en México, 14 de octubre de 1830. Anastasio Bustamante. A.D. Lucas Alamán.

Y lo comunico a V.S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios- y Libertad. Alamos, Noviembre 18 de 1830. Leonardo Escalante, Juan Nepomuceno Heredia. Secretario.

En los días últimos de Noviembre de 1830, el Gobierno del Estado distribuyó a los Ayuntamientos ejemplares del Decreto General que aprobaba la División del Estado de Occidente; lo mismo que ejemplares relativos a la observancia de

los Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7, para las convocatorias de las Juntas Primarias y Secundarias; así como a las Juntas Generales de las Legislaturas, que con arreglo a los artículos 16, 17 y 18 de la Ley del 14 de octubre de aquel año, quedarían instalados en marzo de 1831.

Al conocerse estas publicaciones en los Ayuntamientos, estos tuvieron expresiones de júbilo, que en diferente forma los hicieron llegar al Gobierno del Estado; por ejemplo, el Ayuntamiento del Mineral de Baroyeca le expresaba al Gobernador: Después de haber publicado en este Mineral la División del Estado de Sonora y Sinaloa, con la posible solemnidad y alegría de todos los habitantes, esta Corporación ha tenido la mayor satisfacción y complacencia de ver tan plausible noticia, que tanto se ha deseado, y de donde se espera la felicidad de todos los pueblos de la Alta Sonora, hasta hoy infortunados. Asimismo se hizo en todos los pueblos que comprenden esta cabecera, a donde mandé por medio de conducto seguro, desde este mineral, hasta el pueblo de Sahuaripa, para que de allí pasara a Arivechi y Tarachi y después al de Tepahui, Nuri y Mineral de la Trinidad Dios y Ley. Baroyeca, Diciembre 2 de 1830. Juan José Encinas. (2)

Los integrantes del Ilustre Ayuntamiento de Horcasitas al conocer el Decreto de División, le expresaron al Gobernador: "Esta Corporación al ver el Sagrado Decreto de División, se llenó de la mayor complacencia, al ver cumplido aquel objeto tan deseado, en el cual se ve la felicidad del Estado. Da a V.E. repetidas gracias, por la cooperación y parte que se tomó para alcanzar el bien deseado de todos los pueblos, y se tendrá presente para eterna memoria, el respetable nombre del ciudadano Leonardo Escalante, en quien descanza la confianza de los sonorenses..." Dios y Libertad. Horcasitas, Diciembre 3 de 1830, Manuel Landavazo. Lázaro Serrano, Secretario. (3)

Por su parte el Ayuntamiento de Hermosillo decía: Con mucho aplauso y regocijo de este pueblo, se recibió la comunicación del ansiado Decreto de División, su Ley Constitutiva del Gobierno General y Convocatoria de V.E., lo que se ha publicado con las formalidades que amerita, haciéndose circular inmediatamente con propio, a los pueblos que comprende este Partido, en obvio de moratoria en su cumplimiento.... Dios y Libertad. Hermosillo, diciembre 6 de 1830. José Antonio Noriega. Luis Noriega. Srio. (4)

Mientras la noticia del Decreto de División circulaba por los pueblos del Estado, el Vice-Gobernador, Don Leonardo Escalante, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo del Estado, deseoso de que el Decreto General del 13 de octubre último, y la Ley Institutiva que le acompañaba, del 14 del mismo mes, tuviera su exacto y debido cumplimiento, había acordado la observancia de los artículos siguientes: 1o. El día 26 de diciembre, se celebrarían Juntas Primarias en todos los pueblos del Estado, a fin de elegir, conforme a la sección 6ta. de su Constitución Particular, el número de electores que les correspondía. 2o.- Se suprimirán las Juntas Secundarias, de conformidad con el Artículo 4o.- de la Ley General, expedida el 14 de octubre del mismo año de 1830. 3a.- El día 9 de enero de 1831, se

verificarían juntas de Departamentos, concurriendo los electores nombrados por el Artículos 1o.- de la misma convocatoria a las cabeceras de estas. En estas Juntas se nombrarían los electores que deberían de componer las Juntas Generales, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 6o. de la Ley Institutiva 4o.- El día 30 del mismo Enero, se celebrarían las Juntas Generales, concurriendo los que debían componerlas cinco días antes a la ciudad de Hermosillo, en Sonora, y a la ciudad de Culiacán en Sinaloa. Respecto a las formalidades para estas Juntas, se observarían los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la misma Ley Institutiva. 5o.- Concluidos los trabajos de las Juntas Generales, lo avisarían estas al Gobierno, para los demás efectos que expresaba la citada Ley. 6o.- Las Legislaturas, previos los requisitos que señalaban los artículos 16, 17 y 18 de la mencionada Ley, quedarían instaladas el día 13 del mes de marzo (5)

Este Decreto expedido en Alamos el día 8 de diciembre de 1830, fue fielmente observado por los ciudadanos sonorenses, quienes veían como se iba organizando institucionalmente el Estado Libre y Soberano de Sonora.

(1).- Decreto de División del Estado Interno de Occidente- Octubre 14 de 1830. México. Anastasio Bustamante.

(2).- Comunicación del Ayuntamiento de Baroyeca al Gobernador del Estado- Diciembre 2 de 1830- Juan José Encinas.

(3).- Comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Horcasitas al Gobernador del Estado -Diciembre 3 de 1830- Manuel Landavazo- Lázaro Serrano, Srio.

(4).- Comunicación del Ayuntamiento de Hermosillo al Gobernador del Estado -Diciembre 6 de 1830. José Antonio Noriega- Luis Noriega, Srio.

(5).- Decreto del Gobierno Supremo del Estado de Occidente. Alamos, Diciembre 8 de 1830. Leonardo Escalante. Gobernador- Juan Nepomuceno Heredia. Secretario.

## INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SONORA

En la Ciudad de Hermosillo, y a los trece días del mes de Marzo de 1831, reunidos en el Salón destinado al efecto, los Señores Diputados Propietarios: Francisco Escobosa, Manuel Escalante Mazón, Manuel M. Encinas, Lucas Pico, Fernando Grande, Ignacio Loaiza, Jesús Morales y José Francisco Velasco, otorgaron ante el Alcalde Primero, juramento que prescribe el artículo 18 de la Ley Institutiva de 14 de octubre del año próximo pasado de 1830. Acto continuo, se procedió al nombramiento de Oficio por escrutinio secreto, y a pluralidad absoluta de votos, que en la segunda parte del citado Artículo se prescribe, y resultó para Presidente el Señor Escobosa con cinco sufragios, y el señor Escalante y Mazón para Vice-Presidente con otros tantos; y habiendo ocupado V.E. el Presidente la Silla que le correspondió, se continuó con la elección de los Secretarios, resultando para Primero, con cinco votos, el señor Velasco, y para Segundo, con igual número de sufragios, el señor Grande, los que tomaron en el acto sus asientos respectivos.

En seguida el Excmo. Señor Presidente hizo la siguiente declaración: Queda Instalado el Congreso Constituyente del Estado de Sonora; con lo cual, terminada esta solemnidad, se levantó la sesión. Francisco Escobosa (Rúbrica). José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica).

## SE INICIA LA VIDA INSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

### SESION DEL CONGRESO DEL ESTADO. 14 DE MARZO DE 1831:

Leída la acta del día anterior, hizo presente la Sría. que habiéndose padecido el día de ayer en la fórmula del juramento, bajo el cual fueron interrogados los señores Diputados, la equivocación de haberse jurado la Constitución Particular del Estado, sin haber sido esa su intención, según lo manifestaron después del acto, y en el que no advirtieron aquella, y siendo al mismo tiempo incontestable, de que sólo se debió contraer el citado juramento a la primera parte, esto es, de guardar y hacer guardar la CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, respecto a que como Asamblea Constituyente del Estado, no estaba en el caso de guardar la Constitución Particular del mismo en tiempo que estaba unido; impendió dicha Secretaría, para fundar su opinión, algunas razones del orden público, y en consecuencia hizo la siguiente proposición.

“Señor: Los que suscribimos, hacemos presente a V. Soberanía, que habiéndose por un efecto de equivocación que se padeció en la fórmula del Juramento bajo el cual se interrogó a los Señores Diputados, que el día de ayer, jurando estos al parecer la Constitución Particular del Estado, sin haber sido esta su intención, según manifestaron S.S. S.S. tan luego que se concluyó el acto, en el cual no advirtieron aquella equivocación, en su conveniencia pedimos: 1o.- Que se declare por inexistente la segunda parte de la citada letra; la que dice: “... La Particular del Estado, sancionada por su CONGRESO CONSTITUYENTE”. 2o.- Que declarada así, se diga por la Sría. al Alcalde Primero, que suprima dicha segunda parte del Juramento, en el acta que de este acto debe levantarse.

3o.- Que no se publique este acto por el conducto regular. Dispensados los trámites, y admitida del momento y puesta a discusión, el Sr. Escalante y Mazón dijo: Que estaba por la proposición en su primera parte y no por la segunda, respecto a que siendo un acto interior o económico de esta Honorable Legislatura, bastaba que se declarase insubsistente la Segunda parte del juramento a que se refiere, sin que hubiere necesidad de que (se) dijese al Alcalde la suprimiese en la acta que debía levantarse.

Por otra parte, S.S. entendían que no debía haber más acto que lo que se ha

En la ciudad de Hermosillo y de los rios de  
Nuestro Reyno el año de 1831. Reunidos en el cla-  
vo de la sala de efecto los Señores Diputados pro-  
prietarios Don<sup>te</sup> Estevan, Samuel Escalante Ma-  
zon, Manuel de Sminas, Juan Pico, Juan de  
Larante, Don<sup>te</sup> de la Cruz, Juan Morales, y Don<sup>te</sup> de  
Felau, congueron por el Articulo 1.<sup>o</sup> y por el  
previsio del art. 1.<sup>o</sup> de la Ley inactiva de 14  
de Octubre del año 1830. Que con-  
se proceda al nombramiento de Oficio por el  
secreto, y a juratidad absoluta de votos y en la  
2.<sup>a</sup> parte del citado art. se previene, y de votos para  
Presidente el Sr. ESCOBEDA con cinco supra-  
votos, y el Sr. Escalante y Mazon para  
Vice-presidente con tres votos, y habiendo occu-  
pado V. E. el Presidente la silla y de consiguiente  
se proceda con la decion de los Sr. de Felau  
para 1.<sup>o</sup> con cinco votos el Sr. de Felau, y para  
2.<sup>o</sup> un igual n. de supragios el Sr. de la Cruz  
los q. tomaron en el acto sus asientos V. E. por  
m. En seguida el Sr. de Felau  
la siguiente declaracion.

da instalada el Congreso Constituyente  
del Estado de Sonora. Y con  
lo cual terminada esta solemnidad, se levanta  
la Sesión.

El coronel Velasco

Grandetti

leído, sobre lo que expuso algunas razones en comprobación de este acerto, y después de una ligera discusión que suscitó, entre la Sría. y el citado Sr. Escalante, con relación a las observaciones de éste; se retiró dicha segunda parte, aprobándose la primera por el H. Congreso, así como el acta del día de ayer:

La Sría.; haciendo presente la necesidad que había en adoptar algún reglamento interior, mientras se formaba el que convenía conforme a las circunstancias, hizo la siguiente proposición:

“Sr., pedimos que mientras se forma el Reglamento interior de este H. Congreso, se arreglen sus Augustas tareas en todo lo que no se oponga a las circunstancias, al que se observó en la última Legislatura del año próximo pasado de 1830...”

Pidió se tomara del momento. Concedió así y puesto a discusión, pidió la palabra el Sr. Escalante y Mazón y dijo: Que en su juicio, la tenía por innecesaria, por que había una Ley para que se observaran todas las vigentes, mientras no se tuviese variación de ellas por esta H. Legislatura Constituyente y siendo indudable que el Reglamento a que se refiere la proposición, es una de las que estima vigentes, desde luego no había otra cosa, sino arreglar a él los trabajos de esta H. Asamblea, y después de algunas explicaciones que dió la Sría. acerca de los fundamentos en que apoyaba su proposición, en obvio de conciliar ambas opiniones, retiró la proposición y substituyó en su lugar la siguiente:

“Pido que declare V. Soberanía se observe el Reglamento interior del último Congreso Constitucional del año pasado de 1830, con las adiciones que se le hayan hecho...” y habiéndose dispensado todos los trámites, y tomado en consideración del momento, quedó aprobada.

Dió cuenta dicha Sría. con la correspondencia del Gobierno, siendo la siguiente:

Dos notas de 12 y 18 de febrero último, acompañando Decretos de las Cámaras Generales de 7, 10, 11 y 18 de Enero último. Otra nota del cuatro del corriente, en que se inserta una circular de 1o. de febrero próximo pasado, del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, dando noticia de la prisión de Don Vicente Guerrero.

Y otra de 21 de febrero ya citado, acompañando una solicitud de la Diputación de Minería de Alamos, contraída a la impenetración de varias gracias, en obsequio de la Minería. Se pasó a la Comisión de dicho ramo.

Otra del 15 del mismo, mes, en que inserta la manifestación que hace el Sr. Diputado Ciudadano Jesús Almada, con relación a los motivos que le embarazan su comparecencia en esta Augusta Asamblea. A la Comisión de Justicia de preferencia.

La Sría. hizo mención sobre la imperiosa necesidad que había del momento, para que se pusiere en corriente en sus tareas el despacho de la Sría. de Esta H. Legislatura, así como la de emprender algunos gastos para habilitar la oficina con tal fin, así de oficiales, gastos de papel y demás necesarios, mientras que con vista de los antecedentes que obren sobre esta materia, y de los sueldos que puedan darse con arreglo a la situación de la Hacienda, se hacen las propuestas respectivas y se formarán los presupuestos debidos, de la manera que deban continuar con estabilidad. Al efecto se manifestó se tuviere presente que la falta de imprenta sería un motivo para que se doblasen los trabajos de la oficina, y que tanto por esto, como por las primeras razones impedidas, entendía que las manos que debían ocuparse, serían con el carácter de provisionales, así como también, porque sería conveniente observar primero su actividad, para con acierto hacer las propuestas respectivas.

Tomadas en consideración por el H. Congreso, el Sr. Escalante y Mazón, observó que la Comisión de Policía estaba facultada por el Reglamento para todos los casos que ha indicado en la precedente moción, especialmente en las circunstancias de urgencia que se manifiesta, y aludiendo a lo mismo, el Sr. Encinas añadió que sobre las dotaciones nada podía decirse hasta que no se vieren los fondos de la Hacienda del Estado, y que por lo mismo, estaba porque se facultase por ahora a la Comisión de Policía, para que provisionalmente proveyera las plazas que se necesitaban para poner en corriente la oficina de Despacho, así como para los gastos de esta. Así se acordó.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 18 de la Ley Institutiva de 14 de octubre último de las Cámaras Generales; se procedió a la elección de los Senadores, por escrutinio secreto y pluralidad absoluta de votos, y resultó para Primer Senador el C. Diputado Manuel Escalante y Arvizu, con 7 (siete) sufragios, y con uno el C. Santiago Redondo, y para Segundo Senador, en primer escrutinio resultaron sufragados el C. Santiago Redondo, con 4 (cuatro) votos, y el C. Luis Redondo con dos; y el C. Francisco García Conde con igual número; por lo que, no habiendo mayoría absoluta, entraron a competir los dos últimos, de cuyo escrutinio resultó el 1o. (primero) con cinco votos y el segundo con 3 (tres); y habiendo entrado el segundo escrutinio, los citados ciudadanos (Santiago) Redondo y Luis Redondo, reunió el primero cinco sufragios, quedando electo 2o. (segundo) Senador; habiendo resultado el último con tres sufragios.

El Sr. Encinas hizo moción para que se procediese a la elección de un Gobernador Provisional, manifestando de que el H. Congreso no podía dilatar por mucho tiempo otras elecciones, pues para dar curso a los altos objetos de sus augustas tareas, necesitaba de tener inmediato el Poder Ejecutivo.

El Sr. Velasco, apoyando la moción del Sr. Encinas, le parecía que para proceder a la elección que se pedía, debía proceder una proposición.

Continuando la Sesión, el Sr. Encinas presentó la proposición siguiente: Siendo indudable que es de primera necesidad el que por no entorpecer las

órdenes y Decretos del momento, que tuviere a bien dictar la H. Legislatura, por faltar el auxilio del Ejecutivo, que precisamente debe nombrar esta Asamblea, pido que se proceda a esta elección; habiendo pedido:

Que por su importancia y circunstancias de urgencia que ha manifestado, de tomarse en consideración del momento; acordado así y puesto a discusión, fue aprobada sin ella. En conveniencia se procedió a la elección de Gobernador Provisional del Estado, por escrutinio secreto y a pluralidad absoluta de votos, y resultó sin discrepancia, con 8 (ocho) sufragios el Excmo. Sr. Leonardo Escalante. El Sr. Escalante y Mazón pidió la palabra y dijo: que urgiendo por una parte, que el H. Congreso tenga el Poder Ejecutivo en esta ciudad, (Hermosillo) y por otra, no siendo remoto que el nombrado falte por muerte, renuncia, o cualquiera otro incidente imprevisto, hacía moción para que se nombrase un suplente de Gobernador, para que se encargase del Gobierno, en aquellos casos, y por ahora lo recibiese, mientras que el (primero tomaba posesión de su destino. Acordado así, se procedió inmediatamente a la elección de un Suplente de Gobernador, y resultaron sufragados los ciudadanos Tomás Escalante con (7) votos y Gabriel Romo con (2) votos, quedando electo el 1o. (primero). Tuvo presente la Srfa., que sería conveniente que por extraordinario se avisara al Excmo. Sr. Leonardo Escalante a su nombramiento. Se acordó así por el H. Congreso, añadiendo que inmediatamente se hiciere la comunicación respectiva al Suplente Gobernador, para que se encargase del Gobierno, mientras tomaba posesión de su destino, con lo que se levantó la sesión. Francisco Escobosa (Rúbrica) José Velasco (Rúbrica) Fernando Grande (Rúbrica).

### SESION DEL DIA 15 DE MARZO DE 1831

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta por la Secretaría de la nota contestación del Excmo. Sor. Gobernador Suplente, C. Tomás Escalante, a la que se le pasó el día de ayer, avisándole de su nombramiento. Ofrece desempeñar ese destino mientras se presente el Excmo. Sr. Gobernador Provisional C. Leonardo Escalante, el Excmo., Sr. Presidente hizo la proposición siguiente: "... La piedad y beneficencia es la primera atribución de la Soberanía, y en ejercerla con los desgraciados es propio de aquellos en todos los casos que las leyes lo permitan. El acto de la Instalación del Congreso Constituyente de Sonora, no es una cosa común. Señalado el día más deseado de los pueblos, parece justo que a su memoria deban enjugarse las lágrimas de cuantos vicios de la fragil naturaleza, hoy yacen en cárceles y destierros dentro del Estado. Pido a V. Soberanía, decrete un indulto a beneficio de estos infelices, con las menos excepciones posibles" Se le dió su primera lectura. La Secretaría hizo moción, contraída a que mediante haber contestado satisfactoriamente el Excmo. Sor. Gobernador Suplente, sólo restaba se le señalase la hora en que deba presentarse a otorgar el juramento de estilo, que en conveniencia y para las circunstancias, una ley ex-

presamente designase la fórmula de aquel, había formado la que presentaban a la aprobación del H. Congreso, y era la siguiente: "... ¿Juran por Dios y los Santos Evangelios, guardar y hacer Guardar la Constitución General de la República Mexicana, las Leyes vigentes del Estado, y haceros bien en el encargo que éste os ha encomendado...? Si juro. Si así lo hicieres, Dios os lo premiare, y si no, os lo demande"; cuya fórmula fue aprobada, y en consecuencia se acordó se suspendiera la sesión mientras la Sria. pasaba el oficio respectivo a su Excelencia el Gobernador, para que se presentare en este salón con aquel fnn, y verificado así, continuó la sesión presentado el Excmo. Sr. Gobernador Suplente, y presididas las formalidades del reglamento, prestó el juramento ante esta H. Legislatura.

Veinte y dos legajos de asuntos despachados y sin despachar, pertenecientes a la extinguida Legislatura, que fue del Estado Unido, acompañando una cartera que contenía asuntos secretos de la misma Legislatura, se mandó se recibiere por la Secretaría el archivo que se refiere. Los Señores Velasco y Escalante y Mazón, hicieron la siguiente proposición "... Sr., pedimos se nombre una Comisión General para que a la posible brevedad forme el manifiesto que V. Soberanía debe hacer a los Pueblos, por la instalación de esta Augusta Asamblea...." En seguida se pidió por el lo., se tomase en consideración del momento, respecto a hacer una cosa tan obvia, como que aún los Congresos Constitucionales, al expresar sus tareas, siempre han dirigido la palabra a los pueblos sus comitentes, debiendo hacerlo con mucha más razón una Asamblea Constituyente, cuya instalación ha llamado la atención de aquellos que prometiéndole la mayor de su suerte, y que por lo mismo, no había necesidad de que corriese los trámites de reglamento. Preguntado si se admitía en los términos que se pide, se contestó por la afirmativa, y en consecuencia se nombró la Comisión Especial, con el objeto ya expresado, compuesta de los señores Encinas, Loaiza y Grande, con lo que se levantó la sesión. Francisco Escoboza (Rúbrica). José Francisco Velasco (Rúbrica) Fernando Grande (Rúbrica).

#### SESION DEL DIA 16 DE MARZO DE 1831

Leída y aprobada el acta del día 15, se dió cuenta con la siguiente correspondencia del Gobierno: Una nota con esta fecha, avisando del nombramiento que había hecho de Secretario Interino, que suscriben en la misma. Se mandó se contestara de enterado. Contestación de igual fecha, acusando recibo de los pliegos que se dirigieron al Excmo. Sr. Gobernador Provisional; Honorables Legislaturas de los Estados y Cámaras Generales. Se mandó archivar. Una nota contestación, acusando recibo de la comunicación que se le insertó de lo que se le hizo al Excmo. Sr. (gobernador) provisional, sobre haber tomado las riendas del Gobierno el Excmo. Sr. (Gobernador) Suplente, y otra de haber recibido la que contiene el nombramiento de Oficio de esta H. Asamblea. Los Sres. Velasco y Grande presentaron las proposiciones siguientes: Sres., pedimos a V. Soberanía,

decreto, que en todas las Parroquias del Estado se hagan rogativas públicas por tres días, celebrándose en el primero una misa solemne para impetrar del Todopoderoso los auxilios necesarios para el mejor acierto de las deliberaciones del Congreso. 2o. que en esta función no se impendan gastos, para evitar el gravamen de los Pueblos. Se pidió por el primero que se tomase en consideración del momento, mediante que al par de ser un objeto demasiado importante, había sido absolutamente de práctica en todos los Congresos Constituyentes de los Estados de la República, implorar por ese medio las luces del Supremo Legislador, para el acierto de sus tareas. Preguntando si se admitía en los trámites que se había pedido, se respondió por la afirmativa, y puesto a discusión quedó aprobada sin ella.

El Sr. Escalante y Mazón presentó la proposición siguiente: Sres.: Pido que se llame al Diputado Suplente, que debe llenar el asiento vacante, por falta del Sr. Escalante y Arvizu, que está nombrado Senador en las Cámaras Generales. Se le dió primera lectura. El Excmo. Sr. Presidente dijo: que según la comunicación que hizo al Alcalde Primero, el Sr. Escalante y Arvizu debe estar muy pocos días en esta ciudad, que por lo mismo, y atendiendo a que no se sabía si admitiría o no el nombramiento de Senador, le parecía sería más conveniente esperar que llegase, para que con vista de todo, calificar el paso de la situación del suplente. El Sr. Escalante y Mazón contestó: Que sin tocar la cuestión, de que si podrá esta H. Legislatura meter la mano en la excusa del Sr. Escalante y Arvizu, en suposición de que la haga como se ha indicado, no se debe tomar por ahora en consideración, por ser la proposición de primera lectura, que por tanto, le parecía que podían reservarse las reflexiones y otras que podrían ocurrir para su caso. Los Sres. Loaisa, Grande y Velasco, hicieron la siguiente proposición:

Sres.: Siendo de absoluta necesidad que el Estado tenga una imprenta para todos los asuntos que se le ofrezcan, pedimos al H. Congreso, faculte al Gobierno para que la solicite por el precio más equitativo que sea posible; y habiéndose pedido por el primero se declarase de preferencia, se concedió así, y preguntando si se admitía la discusión, se contestó por la afirmativa, se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.

Los Sres. Loaisa, Velasco y Escalante y Mazón, hicieron la proposición siguiente:

Sr.: Pedimos a V. Soberanía se sirva acordar, que por conducto del Gobierno se soliciten Leyes de los ciudadanos que pueden darlas, para que contribuyan con ellos, emitiéndolas a la Comisión de Constitución, para el mejor acierto de esta; y habiéndose pedido se tomase en consideración del momento, dispensándole todos los trámites por el Sr. Escalante y Mazón, concedido así y puesto a discusión, quedó sin ella aprobada.

La Sría. hizo moción para que se dijese al Gobierno que solicitase el solar correspondiente para su habitación y oficina, habilitando estas de las manos, y de otras cosas necesarias para ponerla en corriente; manifestando que entendía que

acaso el Excmo. Sr. Gobernador Suplente estaría embarazado, sin embargo, de ser de sus atribuciones, por razón de suponerlo con el mando del Estado por unos días; que por otra parte, era incosteable lo mucho que interesaba a la marcha política del Estado, en que las oficinas se fuesen habilitando a la más posible brevedad. Se acordó se hiciese al Gobierno la comunicación a que se contrae la siguiente moción.

El Sr. Pico hizo la siguiente proposición: Sres.: Considerando indispensable requisito el juramento de obediencia que deben prestarle a V. Soberanía las autoridades, empleados corporaciones, y los demás habitantes del Estado, que acaba de exigirse conforme a la Ley General Institutiva de 14 de Octubre último, solicitó: 1o.- Que se fije la fórmula del juramento para un acto tan solemne. 2o.- Que se señale el tiempo y término integrantes para el verificativo del asunto. Se le dió su primera lectura.

La Sría. hizo presente, que sería conveniente remitir al Gobierno copia del Acta de la instalación de esta H. Legislatura Constituyente, para que se circulase a los Pueblos, respecto a que Entidad debían estar instruidos de un acto tan importante a la suerte del Estado, pues solamente se había comunicado oficialmente a dicho Gobierno, al mismo tiempo, que el nombramiento de Oficiales que se hizo en la misma instalación.

El Excmo. Sr. Presidente contestó que entendía por innecesaria la circulación del Acta-, porque el H. Congreso no tenía el deber de darse a reconocer su dependencia de autoridad alguna, bastando por lo mismo, el que su instalación se hubiere hecho con arreglo a la Ley de su Institución.

El Sr. Escalante y Mazón contestó, que no solamente estaba por la circulación del Acta, que por un Decreto debía publicarse ese acto solemnísimos y deseado de los Pueblos, que por lo mismo, debía instruírseles de él, añadiendo que el nombramiento del Gobernador debía publicarse también por medio de otro Decreto; entendiendo en consecuencia Su Señoría, que ambos Decretos debían ser los números uno (1) y dos (2). La Sría. reprodujo, que aunque tenía por muy fundada la reflexión del Sr. Escalante y Mazón, observaba que la acta de la instalación estaba arreglada al artículo 18 de la Ley Institutiva (que leyó), y por lo mismo, en aquel acto no podía hacerse otra cosa. Por otra parte, teniendo la otra acta el carácter de Decreto, le parecía que con su circular se llenaba el objeto que se solicitaba, y que en cuanto al Decreto de nombramiento de Gobernador y Suplente, entendía que ambas cosas debían comprenderse en él, por haber sido ambas elecciones en una misma sesión, y con unas mismas formalidades; y después de algunas observaciones que se reprodujeron ante los Sres. Escalante y Mazón, Encinas y Velasco, se preguntó si se mandaba el Acta de Instalación al Gobierno para su circulación y se acordó así.

En seguida se preguntó si se formaba el Decreto de nombramiento de Gobernador Provisional y Suplente, y se contestó por la afirmativa, con lo que se levantó la sesión. Francisco Escoboza (Rúbrica). José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica).

## SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1831:

Leída y aprobada el acta del día 16, se dió cuenta con la siguiente correspondencia del Gobierno.

1o.- Habiendo renunciado su destino de Tesorero Provisional el C. Gabriel Romo, acompañando la exposición que este hizo; al efecto se mandó pasar a la Comisión de Gobernación.

2o.- Acusando recibo de la resolución que se le comunicó, sobre local para la habitación y oficina del Gobierno, se mandó archivar.

3o.- Acusando asimismo recibo de el Acta de Instalación de esta H. Asamblea, que se le remitió para su circulación. Se mandó archivar.

Se dió cuenta por la Secretaría con las minutas de los Decretos uno (1) y dos (2) sobre rogaciones públicas, y nombramiento de Gobernador Provisional y Suplente Gobernador.

No. 1o. El Soberano Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de Sonora, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

1o.- Haber nombrado para Gobernador Provisional del mismo Estado, mientras se da la Constitución de este, al C. Leonardo Escalante, y para Suplente de Gobernador, al C. Tomás Escalante.

2o.- Que estando ya encargado del Gobierno el último, entre tanto se presenta el Primero, se le comunique este Decreto para su impresión, publicación, y circulación, a quienes corresponda. Hermosillo, marzo 16 de 1831.

No. 2.- El Soberano Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Sonora, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

1o.- Que en todas las Parroquias del Estado se hagan rogativas públicas por tres días; celebrándose en el primero una misa solemne para impetrar del Todopoderoso los auxilios necesarios para el mejor acierto de sus deliberaciones.

2o.- Que para evitar gravamen a los pueblos, no se impondrán gastos en dichas rogaciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndole publicar y circular. Ciudad de Hermosillo, Marzo 16 de 1831.

Y leídas que fueron por su orden las citadas minutas, fueron aprobadas.

La Comisión especial formada por los Sres. Encinas, Loaiza, y Grande, para la formación del manifiesto a los pueblos, por la instalación de este H. Congreso, presentó su dictamen acompañado del citado manifiesto, que a la letra es como sigue:

**SONORENSES:** Cuando vuestra amada patria se hallaba constituida en la situación más lamentable. Cuando los amantes de vuestra felicidad lloraban inconsolables vuestras desgracias. Cuando agotados ya todos los recursos, y apurados al parecer todos los medios, que según el dictamen de una sana política debían emplearse por los agentes de la casa común, en consecuencia del fin que

deban. Cuando con ansia, las tribus todas de la Alta Sonora esperaban ver realizadas las promesas que por altos funcionarios del Estado se les habían otorgado y cuando en fin, casi desconfiados ya algunos espíritus pusilánimes del verificativo de protestas tan desairadas como ingenuas, amenazaba toda una ruina espantosa, un acto solo, produciendo mil efectos saludables, destruyó todas las dificultades, confortó a los débiles, reanimó a los vacilantes, y confirmando los prometimientos que se habían hecho a los hijos de Sonora, éstos de una vez quedaron por sí solos constituídos, elevándose hasta el sublime rango de soberanos ya está dicho sí sonorense. Son ya un pueblo dueño de sus derechos; vuestros representantes reunidos legítimamente el día 13 de Marzo de 1831, después de haber implorado el auxilio diario del Supremo Legislador, mediante el tremendo y Augusto sacrificio de Altar; en medio de las más vivas demostraciones de júbilo y contento, y presididos de un orden y circunspección sin igual; instalaron gloriosamente en el santuario mismo de las Leyes, el Congreso Constituyente de la parte más occidental del Gran Pueblo Mexicano ¡Lor eterno a la causa primera y autor del Universo! Amables Sonorenses; este es el fruto de vuestras virtudes. Estos (son) las primicias de vuestra constancia, rodeados de dificultades muchas, embarazados vuestros proyectos con obstáculos poderosos, y amagada vuestra entereza por todas partes; triunfásteis en fin de la misma imposibilidad.

**SONORENSES:** Ya tenéis en vuestro mismo seno al Supremo Poder Legislativo, el cuál se haya enteramente ocupado en procurar y afianzar la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de Sonora. Este es el máximo objeto de sus tareas y desvelos, y el blanco a donde dirige todos los conatos; empero, para no ver frustradas intenciones tan laudables, vuestra Legislatura juzga de necesidad, y como uno de sus más sagrados deberes, el recordaros de que el engrandecimiento de los Gobiernos y de los grandes pueblos, no se debe sólo al poderoso benéfico influjo de las Leyes, sino también a la cooperación y al auxilio de los ciudadanos. En vano se fatigaría el Legislador en sancionar Leyes útiles y sabias, si éstas no habrían de tener su cumplimiento en el ciudadano a quien se le imponen. Las grandes obras de la regeneración política de un pueblo, no está cifrada sólo en el acierto de la Ley, sino también en el cumplimiento de la misma. Uno sin lo otro hace ilusoria y quimérica la felicidad, por la que suspira todo ser dotado de razón; escusado es buscar otra causa al trastorno de las sociedades y a la infelicidad de los pueblos.

Vuestra Asamblea Legislativa se prepara para dirigiros un Código simplificado de Leyes fundamentales, útiles, suaves y benéficas; que detallan vuestros derechos, y aseguren vuestra felicidad. Amables y virtuosos sonorenses: Esperadlo con resignación y si acaso no saliere a luz con la brevedad que desean vuestros representantes, no lo atribuyan a indolencia, morosidad o poco deseo de beneficiaros, sino a la suma gravedad de la materia, y a las crílicas circunstancias de los tiempos. Quedad convencidos de que este es el lenguaje de la pureza y sinceridad. Acordados que los que os dirigen la palabra no son capaces de engañaros, reconocedlos, son los mismos a quienes habéis conferido poco ha, vues-

tros poderes, y en quienes habéis depositado toda vuestra confianza; ellos mismos os aseguran sin temor de equivocarse, que para que logréis ser verdaderamente felices, y unos buenos republicanos, es necesario que procuréis adornaros de las virtudes, tanto políticas como morales. Ser unos fieles observadores de las Leyes y guardar perfecta unión, amistad y armonía con vuestros semejantes. La forma actual de Gobierno que hemos adoptado, exige más que ninguna otra cosa, circunstancias en ciudadanos, declarando una guerra externa a la rivalidad, aspirantismo, desunión y espíritu de partido, que son los principios más eficaces de una ruina inevitable en toda clase de Sistema. Huid Sonorenses eternamente de bases tan destructoras. Vuestra divisa y distintiva característica sean siempre la unión, fraternidad y obediencia ciega a las autoridades legítimamente constituídas. Estas circunstancias os harán recomendables a la faz del mundo entero, ellos inmortalizarán a vuestro nombre, y cubierto de gloria, lo harán trasmitirse hasta la más remota posteridad. Sala de sesiones del Congreso. Ciudad de Hermosillo, Marzo 17 de 1831.

(1).- Acta de Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Sonora. Marzo 13 de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica). José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-1.

(2).- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 14 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica) A.G.E.S. 831-1-2.

(3).- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 15 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-3.

(4).- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 16 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-4.

(5).- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora, del día 18 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-5.

## REFERENCIA DOCUMENTAL

- 1.- Jesús Reyes Heróles- El Liberalismo Mexicano- Tomo Segundo. 2da. Edición. F.C.E. Méx. 1974, págs. 35-36.
- 2.- José María Luis Mora. Dialéctica Liberal. Ed. Gobierno del Estado de Guanajuato. 1977. pág. 75.
- 3.- Documentos para la Historia del Comercio Exterior en México. Expulsión de los Españoles. Segunda Serie. México. 1966. pág. 256.
- 4.- Nicolás Bravo. Manifiesto. Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo. México. 1828.
- 5.- Memoria que en cumplimiento del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado leyó a la Primera Legislatura el día 7 de Marzo de 1826, 4o. de su Instalación, el C. Ignacio López, Secretario de Gobierno del mismo Estado. Fuerte, 1826. Imprenta del Gobierno del Estado de Occidente, a cargo del C.J. Felipe Gómez A.G.E.S.- 826-1-2.
- 6.- Proposición del Diputado Verdugo al Congreso del Estado de Occidente. Fuerte. 20 de Mayo de 1826. A.G.E.S. 826-1-4.
- 7.- Dictamen de la Comisión Especial formada por los Diputados Escobosa, Esquerro, Morales, del Congreso del Estado de Occidente. Fuerte, 6 de junio de 1826. A.G.E.S. 826/7
- 8.- Circular del Gobierno del Estado de Occidente Simón Elías González. Fuerte. 27 de julio de 1826. A.G.E.S. 826-1-8
- 9.- Dictamen de la Comisión del Congreso del Estado de Occidente formada por los Diputados, Esquerro, Arriola, Vega.- Enero 29 de 1827. A.G.E.S. 827-2-12.
- 10.- Manifiesto de la Comisión del Congreso del Estado de Occidente, sobre su división en dos Estados. México. Imprenta de Calanzo, a cargo del C.F. Aburto. Callejón de Santa Clara No. 6.- 1829. Documentos para la Historia de Sonora. Fernando Pesqueira. 1ra. Edición. Tomo I.- 1821- 1834 págs. 246-267.
- 11.- 11.- Observaciones al Manifiesto de la Comisión del Congreso M.Y.L. México Julio 5 de 1829. A.G.E.S. 829/3-2
- 12.- Exposición del Comandante General del Estado de Occidente hace a la H. Legislatura del mismo. Cuartel General de Ures. Agosto 29-de 1829. José Figueroa. A.G.E.S.- 829-3-3.
- 13.- Decreto No. 139. De la Legislatura del Estado de Occidente. Alamos, Agosto 30 de 1829. Francisco Delgado, Diputado Presidente. José Manuel Estrella, Diputado Secretario. Ignacio Arriola, Diputado Secretario. A.G.E.S. 829-3-4

- 14.- Decreto No. 143 de la Legislatura del Estado de Occidente Alamos, Septiembre 10 de 1829. Demetrio Sotomayor, Diputado Presidente. Ignacio Arriola, Diputado Secretario. Francisco Salgado, Diputado Secretario. A.G.E.S. 829-3-5
- 15.- Comunicación de los Ayuntamientos de los pueblos del Río Sonora al Gobernador Iriarte. Diciembre 26 de 1829. A.G.E.S. 829-3-6.
- 16.- Manifiesto. Hermosillo, Enero 5 de 1830. Manuel Rodríguez. Leonardo Muñoz. A.G.E.S. 830-4-3.
- 17.- Discurso del C. Juan Isidro Quiroz y Morales. Presidente del Ayuntamiento de Alamos. Enero 9 de 1830 A.G.E.S. 830-4-4.
- 18.- Comunicación dirigida al Excmo. Gobernador del Estado por el Ayuntamiento de La Villa de San Miguel de Horcasitas. Enero 22 de 1830. Lucas Arvizu. A.G.E.S. 831-4-5.
- 19.- Consideraciones que hace el Ayuntamiento y Vecindario de Alamos a los Poderes del Estado, al solicitar pertenecer a Sonora, cuando se divida el Estado de Occidente. Alamos. Abril 4 de 1830. A.G.E.G. 830-4-6.
- 20.- Comunicación del Gobernador del Estado de Occidente al Comandante General del mismo Estado. Alamos. Abril 16 de 1830. A.G.E.S. 830-4-8.
- 21.- Comunicación del Ayuntamiento de Alamos al Gobernador del Estado Alamos. Abril 23 de 1830, J.J. Quiroz y Morales. Presidente Felipe Gil. Secretario. A.G.E.S. 830-4-10
- 22.- Respuesta del Ayuntamiento de Moctezuma al Gobernador del Estado de Occidente, sobre el retiro de poderes al Diputado Don Carlos Espinoza de Los Monteros. Moctezuma, Julio 12 de 1830 Francisco Moreno. Presidente. Jesús Morales, Secretario A.G.E.S. 830-4-11.
- 23.- Comunicación dirigida al Vice-Gobernador del Estado en la Cd. de Alamos, por el H. Ayuntamiento de Hermosillo. Octubre 4 de 1830. J. Antonio Güereña y Castelo, como Presidente en Turno. Luis Noriega. Secretario. A.G.E.S. 830-4-12.
- 24.- Comunicación del Ayuntamiento de Horcasitas al Gobernador del Estado. Octubre 12 de 1830. Bto. Tapia Lázaro Serrano. A.G.E.S. 830-4-13.
- 25.- Decreto de División del Estado Interno de Occidente. Octubre 14 de 1830. México. Anastasio Bustamante. A.G.E.S. 830-4-14.
- 26.- Comunicación del Ayuntamiento de Baroyeca al Gobernador del Estado Diciembre 2 de 1830. Juan José Encinas. 830-4-16.
- 27.- Comunicación del Ilustre Ayuntamiento de Horcasitas al Gobernador del Estado. Diciembre 3 de 1830. Manuel Landavazo. Lázaro Serrano Srío. A.G.E.S. 830-4-17.
- 28.- Comunicación del Ayuntamiento de Hermosillo al Gobernador del Estado. Diciembre 6 de 1830. José Antonio Noriega. Luis Noriega Srío. A.G.E.S. 830-4-18.

- 29.- Decreto del Gobierno Supremo del Estado de Occidente. Alamos Diciembre 8 de 1830. Leonardo Escalante, Gobernador. Juan Nepomuceno Heredia, Secretario. A.G.E.S. 830-4-20.
- 30.- Acta de Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Sonora. Marzo 13 de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica) José Antonio Velasco (Rúbrica). Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-1
- 31.- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 14 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica), Fernando Grande (Rúbrica), A.G.E.S. 831-1-2.
- 32.- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 15 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica), Fernando Grande (Rúbrica). A.G.E.S. 831-1-3
- 33.- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 16 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica), Fernando Grande (Rúbrica), A.G.E.S. 831-1-4
- 34.- Acta de la Sesión del Congreso del Estado de Sonora del día 18 de Marzo de 1831. Francisco Escobosa (Rúbrica), José Francisco Velasco (Rúbrica), Fernando Grande (Rúbrica) A.G.E.S. 831-1-5.

# Indice

|   |     |
|---|-----|
| I.- Situación Política Nacional. 1826-1831.   | 7   |
| II.- Aspectos de la Administración Pública del Estado de Occidente al iniciarse 1826. | 13  |
| III.- Primeras manifestaciones de separación.   | 18  |
| IV.- Dictamen del 3 de Febrero de 1827.   | 22  |
| V.- Dictamen contrario a la División del Estado de Occidente.                         | 28  |
| VI.- Observaciones al manifiesto contrario a la División del Estado de Occidente.-    | 50  |
| VII.- Exposición del Comandante General del Estado a la H. Legislatura del mismo.     | 61  |
| VIII.- Continúan las inquietudes en los pueblos del Estado.                           | 65  |
| IX.- Los habitantes de Alamos solicitaron pertenecer al Estado de Sonora.             | 75  |
| X.- Inquietudes Reaccionarias.  | 80  |
| XI.- Decreto de División del Estado Interino de Occidente.                            | 85  |
| XII.- Instalación del Congreso Constituyente del Estado de Sonora.                    | 90  |
| XIII.- Se inicia la vida Institucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.         | 91  |
| XIV.- Referencia Documental.  | 103 |



**Publicaciones del Gobierno del Estado.**

**Marzo de 1981**

**Hermosillo, Sonora.**

**Edición: 3000 Ejemplares.**

**Diseño y Producción.**

**Vicene**  
publicidad y dibujo



El Profesor Armando Quijada Hernández, autor del presente trabajo, se ha destacado como un acucioso investigador de la historia de Sonora. Ha publicado varios trabajos en revistas de la Universidad de Sonora y de la Sociedad Mexicana de Antropología, y en las Memorias de los Simposios de Historia de Sonora, de los cuales, por cierto, ha sido uno de los más entusiastas organizadores y animadores.

Originario de Cumpas, cursó sus estudios profesionales en la Escuela Normal del Estado. Es un apasionado investigador del arte rupestre sonorense, tema que ha difundido en diversos auditorios.

Fue Presidente de la Sociedad Sonorense de Historia y actualmente dirige el Museo Regional de la Universidad de Sonora.

El presente libro, "SONORA, GENESIS DE SU SOBERANIA", constituye un notable esfuerzo por desentrañar los orígenes de nuestra entidad en sus aspectos político e histórico. Fruto de muchas horas de estudio e investigación, esta obra es una valiosa aportación al conocimiento de nuestro pasado, la que hoy se publica con ocasión del 150 Aniversario del nacimiento de Sonora como Estado soberano.

Publicaciones del  
Gobierno del Estado de Sonora.  
1979-1985.